



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Tribunales. Orden de 22 de febrero de 2019 por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2018 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural 8808

Servicio Extremeño de Salud

Notificaciones. Anuncio de 21 de febrero de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante



Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **8811**

Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX)

Lista de espera. Resolución de 15 de febrero de 2019, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYTEX), por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i **8812**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **8861**

Convenios. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **8867**

Convenios. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica **8873**

Convenios. Resolución de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula el acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA) **8879**



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Autorización ambiental. Resolución de 30 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Julián Ruiz Gamero, en el término municipal de Alconera **8948**

Establecimientos Públicos. Horario. Resolución de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval **8972**

Consejería de Educación y Empleo

Acuerdos Administración-Sindicatos. Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Acta de la Mesa General de Negociación de 12 de diciembre de 2018, en la que se modifica el artículo 25 del "Acuerdo-marco entre el Ayuntamiento de Olivenza y sus funcionarios" **8973**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Minas. Anuncio de 30 de enero de 2019 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Rosalejo" n.º 10A00632-00 y del plan de restauración, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres) **8978**

Ayuntamiento de Fuente Del Maestre

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 15 de febrero de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2019 **8979**

Ayuntamiento de Herrera Del Duque

Urbanismo. Anuncio de 4 de febrero de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle **8981**

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Ferías. Acuerdo de 19 de febrero de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la



participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos, Misión Comercial Directa Alemania, Misión Comercial Directa Reino Unido, Misión Comercial Directa México, Misión Comercial Directa Estados Unidos y Misión Comercial Directa China, para el ejercicio 2019 **8982**

Ferías. Extracto del Acuerdo de 19 de febrero de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en las Misiones Comerciales Directas a: Marruecos, Alemania, Reino Unido, México, Estados Unidos y China, para el ejercicio 2019 **9035**

Extremadura Avante, SLU

Convocatoria. Anuncio de 19 de febrero de 2019 por el que se hace pública la convocatoria de manifestaciones de interés de Extremadura Avante, SLU, para los términos de referencia para la selección de un Intermediario Financiero del "Producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión Empresarial" **9040**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de febrero de 2019 por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 2018 por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural.
(2019050087)

Por Orden de 27 de julio de 2018 (DOE n.º 150, de 2 de agosto), se nombró Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural, de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la orden de convocatoria.

Por Resolución de 24 de octubre de 2018 de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 210 de 29 de octubre), se declaran aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a dichas pruebas.

Con posterioridad a la fecha señalada en el párrafo primero se han producido circunstancias sobrevenidas que afectan los miembros del Tribunal de Selección encargado de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes del personal funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Especialidad Agentes del Medio Natural, que hacen conveniente modificar su composición en orden a garantizar su adecuada constitución y la necesaria eficacia en su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

**DISPONE:**

Modificar el Tribunal de Selección afectado, mediante el nombramiento de nuevos miembros que ha de intervenir en el mismo, según se expresa en el anexo a la presente orden.

Mérida, 22 de febrero de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

En la página 30779, respecto al Tribunal Especialidad Agente del Medio Natural

En el Presidente/a:

Donde dice: Alberto Britos Galán.

Debe decir: Jose Antonio Pérez Burón.

En los/as Vocales Titulares:

Donde dice: Miguel Ángel Moraga Quintana.

Debe decir: Jose Luis Barriga Rubio.

En los/as Vocales Suplentes:

Donde dice: Juan Fernández-Blanco García.

Debe decir: David Galán Marrón.





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 21 de febrero de 2019 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 y 23 de febrero de 2018, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019080217)

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado "Experiencia Profesional" del anexo V del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 21 de febrero de 2019.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2019, de la Presidencia del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CICYTEX), por la que se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión de servicios a la I+D+i. (2019060449)

I

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, regula por primera vez, de forma global y sistemática, la actuación de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación.

Con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, además de la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aquellos otros que pudieran acordarse por el Consejo de Gobierno en los correspondientes Estatutos, se crea el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), como ente de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar en el ejercicio de las competencias que se le atribuyen, para lo que está dotado de patrimonio propio y de autonomía funcional y de gestión.

Mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio, (DOE núm. 148, de 1 de agosto) se aprueban los Estatutos de CICYTEX, que junto a la anterior ley definen el régimen jurídico y el funcionamiento de dicho Ente.

Se integran en CICYTEX el Instituto de Investigaciones Agrarias Finca "La Orden-Valdesequera", el Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX) y el Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC), permitiendo así mejorar de manera notable el funcionamiento de estos Centros al concentrar todas las competencias de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación en un solo ente.

II

Para desarrollar con más eficiencia las funciones que tiene encomendadas, se otorga al CICYTEX un alto nivel de autonomía en su gestión, lo cual se concreta en la asunción de determinadas competencias, junto con una mayor flexibilización del régimen presupuestario y de personal. En materia de recursos humanos, el CICYTEX dispone de determinadas



competencias relativas a la oferta de empleo público, sistemas de acceso, adscripción y provisión de puestos, régimen de movilidad de su personal y relación de puestos de trabajo.

En concreto, los artículos 79.1 apartado c) y 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, establecen que el personal al servicio del CICYTEX está constituido, entre otros, por el personal seleccionado por el propio CICYTEX, tanto de carácter funcional como laboral, mediante pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad con los principios generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa aplicable en materia de función pública y demás principios generales y procedimientos establecidos, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público que así lo dispongan.

En todo caso, los procesos de selección a realizar por CICYTEX deberán respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de transparencia y agilidad, sin que esto último menoscabe la objetividad de la selección. También deberán garantizar la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, para asegurar la independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.

Se atribuye la competencia de convocatoria y resolución de los procedimientos de selección, así como la contratación de su personal temporal, a la Presidencia del CICYTEX conforme el artículo 10.2.g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro; correspondiendo la gestión de los procedimientos de selección al Director de CICYTEX según se dispone en el apartado g) del artículo 12.3 de sus Estatutos. Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.4 apartado h) de sus Estatutos, corresponde al Consejo Rector de CICYTEX la determinación de los criterios de selección.

Mediante Resolución de 30 de enero de 2018 del Presidente del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE número 30, de 12 de febrero) se acuerda la delegación de firma de los actos y resoluciones que sean dictados en el ejercicio de la competencia que atribuye el artículo 10.2 g) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, relativa a la convocatoria y resolución de los procedimientos de selección y provisión del personal del CICYTEX, en la persona titular de la Dirección del CICYTEX.

III

El artículo 36 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura, establece que los recursos humanos al servicio de la I+D+i en Extremadura, de acuerdo con las funciones que desempeñen, se encuadran en la tipología siguiente: personal de investigación, entendiéndose como tal el personal investigador y personal técnico, y personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i.



En este contexto se considera personal técnico el que desarrolla tareas que requieren conocimiento técnico y experiencia dentro de grupos y servicios de investigación. Por su parte, tendrán la consideración de personal de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, el personal que preste servicio en los centros de investigación e innovación en puestos de trabajo con funciones en la gestión administrativa, presupuestaria y técnica de los recursos destinados a la I+D+i, así como aquel que realice trabajos auxiliares en la ejecución de las tareas propias de la actividad de investigación y/o innovación, como personal de apoyo a la investigación.

IV

Como ente de derecho público, CICYTEX está sometido a las reglas de funcionamiento de la Administración autonómica, y desde esta perspectiva los procedimientos de selección han de respetar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso a la función pública. Pero a su vez, las peculiaridades de la actividad investigadora y sus mecanismos de financiación, así como la necesidad de responder a sus exigencias con eficacia y eficiencia, conllevan la necesidad de establecer adaptaciones en los procedimientos de selección, de manera que, a la vez que se respeten los referidos principios constitucionales, se asegure la efectiva ejecución de los proyectos de investigación en los plazos concretos establecidos para su óptima ejecución.

A fin de alcanzar el objetivo anterior, con la presente convocatoria se pretenden constituir listas de espera de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+i, a través del procedimiento selectivo de concurso, como mecanismo ágil y ordenado de selección y contratación en régimen laboral temporal de aquellos perfiles que resulten más idóneos para el correcto desempeño de funciones relacionadas con los proyectos de investigación de I+D+i que vayan a ser objeto de desarrollo por el CICYTEX, atendiendo a la formación, experiencia y otros requisitos específicos que se consideren adecuados.

V

En virtud de lo expuesto, en el marco de las bases generales adoptadas por acuerdo del Consejo Rector del CICYTEX en fecha 28 de marzo de 2017, publicadas mediante Resolución de su Presidente de fecha 20 de julio de 2017 (DOE n.º 161, de 22 de agosto), se convocan los procesos selectivos para la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, con cargo a proyectos de investigación, convenios y contratos de I+D+i ejecutados por CICYTEX, con sujeción a las siguientes

**BASES*****Primera. Normas generales.***

1. Se convoca proceso selectivo para la constitución de listas de espera específicas de personal técnico y de gestión administrativa y de servicios a la I+D+i, de acuerdo a los méritos y al baremo de valoración consignados en el anexo II de la presente convocatoria.
2. Esta convocatoria se regirá, además de por lo establecido en la misma, por las bases generales publicadas mediante Resolución de 20 de julio de 2017 del Presidente del Consejo Rector del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (DOE n.º 161, de 22 de agosto); por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la ciencia, la tecnología y la innovación de Extremadura; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad; el Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX); la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017 o normativa que las sustituya.
3. La convocatoria cumplirá con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, así como Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de Género en Extremadura.
4. La convocatoria, así como todos sus anexos, se hará pública mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en la sede electrónica de esta Administración Pública de Extremadura conforme el artículo 99 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura. Asimismo se podrá consultar a través de Internet en la dirección <http://cicytex.juntaex.es/es>. Se hará público en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, provisional y definitiva, así como la relación de aprobados.

Segunda. Sistema de selección.

1. El procedimiento de selección será el de concurso, consistente en la valoración de los méritos de acuerdo al baremo consignado en la presente convocatoria.



2. Los méritos a valorar por el Tribunal de Selección para cada perfil profesional serán los consignados en el anexo II. Para acreditar tales méritos serán admisibles los siguientes medios de prueba:

- Certificados expedidos por los órganos competentes de las entidades, empresas o particulares donde conste el nombre y apellidos del aspirante, el tipo de contrato y las funciones desarrolladas, los proyectos de investigación o contratos de I+D+i participados, así como el periodo de tiempo, así como certificado oficial de la vida laboral expedido por la Seguridad Social.
- Contratos de trabajo.
- Títulos oficiales.
- Certificado de Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas.
- Copia de la primera y última página del artículo científico técnico. Si no figura en la primera página del artículo la información relativa al número o volumen de la revista, se añadirán copias auténticas del índice de la revista u otras páginas que acrediten esta información.

Los méritos se acreditarán mediante documentos originales o fotocopias de los mismos debidamente compulsadas.

El Tribunal se reservará el derecho a comprobar con los órganos que expidan las certificaciones la veracidad del contenido de las mismas cuando a juicio de dicho Tribunal se considere necesario. Si no fuera atendido el requerimiento, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes. Los méritos deberán estar redactados en castellano. Respecto a los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto al castellano, los concursantes deberán presentar junto con el original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizadas por el traductor jurado, en caso contrario, no se procederá a su valoración.

3. La puntuación máxima alcanzable será de 100 puntos.

Tercera. Requisitos de participación.

Para ser admitido en los diferentes procesos selectivos los aspirantes deberán poseer, al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, durante el desarrollo del proceso selectivo y mantener, en su caso, hasta el momento de finalización de la contratación, los siguientes requisitos generales de participación:



a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos. También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto al que aspiran. Los aspirantes que acrediten alguna discapacidad deberán indicar en la solicitud de inscripción, además de la discapacidad por la que están afectados, aquellas adaptaciones, en su caso, necesarias en el puesto de trabajo siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización o unidad. El Tribunal de selección podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los Órganos Técnicos de la Administración competente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

d) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 b) del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- e) Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación que para cada perfil profesional resulte requerida de acuerdo a lo dispuesto en el anexo II. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, su homologación.

Cuarta. Solicitudes.

1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo convocado formularán su solicitud ajustándose al modelo incluido en el anexo I de la presente convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOE y se dirigirán a la Dirección del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Autovía A-5, km 372, CP 06187 en Guadajira (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en la base tercera, apartado 1 a) los aspirantes que sean nacionales de otros Estados deberán presentar el anexo III debidamente cumplimentado.

2. La presentación de solicitudes podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3. Junto a la solicitud, deberá aportarse la documentación acreditativa de los méritos que se consideren pertinentes para su valoración por el Tribunal de Selección conforme a lo estipulado en la base segunda.

Para verificar el cumplimiento de los requisitos generales exigidos para participar en esta convocatoria bastará, inicialmente, la declaración responsable incluida en la solicitud, sin perjuicio de la obligación para el candidato seleccionado de la posterior presentación de la documentación acreditativa de los mismos antes de la formalización del contrato de trabajo.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante de su participación en el proceso de selección.
5. Quienes no posean la nacionalidad española y sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea podrán realizar las pruebas en inglés siempre que se haga constar en su solicitud de participación.

**Quinta. Admisión de aspirantes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia del CICYTEX se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la página web de CICYTEX, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el mismo plazo. Este plazo no podrá utilizarse en ningún caso para añadir, completar o modificar la documentación aportada con la solicitud inicial, a excepción de aquella presentada por el candidato en el plazo de subsanación anteriormente indicado, al objeto de corregir, en su caso, los defectos subsanables.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución por la presidencia del CICYTEX, que se publicará en la página web de CICYTEX, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrán, en todo caso, en la sede del CICYTEX y en la Consejería de Economía e Infraestructuras.

El plazo máximo de resolución de las alegaciones será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo establecido para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las alegaciones presentadas.

La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web de CICYTEX será determinante a efectos de los plazos de posibles impugnaciones o recursos, y en ella se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo.

Sexta. Tribunal de Selección.

1. Los miembros del Tribunal de Selección serán aquellos que se hacen constar en el anexo II para cada uno de los perfiles profesionales objeto de listas de espera.
2. El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, laborales temporales y el personal eventual, no podrán formar parte de los Tribunales de selección.
3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
4. Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de



cada una de las Centrales Sindicales que ostente representación en el ámbito de personal de la Administración General de la Función Pública de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. El Tribunal de Selección podrá proponer la incorporación a sus deliberaciones de asesores especialistas limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá autorizarse por la presidencia del CICYTEX, que podrá limitar el número de asesores a intervenir en los mismos.
6. Corresponderá al Tribunal de Selección resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta convocatoria, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas adoptando motivadamente las decisiones que, en cada caso, correspondan según su criterio.
7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Presidencia del CICYTEX, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias prevista en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, siempre que las mismas correspondan al mismo Grupo y Categoría/Especialidad.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.
8. A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal de Selección tendrá su sede en el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", Autovía A-5 km. 372, 06187 Guadajira (Badajoz).
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.
10. El tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
11. La documentación del correspondiente proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que CICYTEX ponga a disposición del Tribunal de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación durante todo el proceso selectivo.

***Séptima. Superación del proceso selectivo.***

1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección hará pública la relación provisional de aspirantes que hubieran superado el mismo respecto a cada perfil profesional objeto de la presente convocatoria, con expresión de la puntuación obtenida, en la página web de CICYTEX, disponiendo los interesados de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el mismo Tribunal, que no tendrán carácter de recurso.

Para entender superado el proceso selectivo, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

2. La puntuación final del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado de méritos. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:
 - 1.º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la experiencia del candidato de acuerdo al anexo II.
 - 2.º Mayor puntuación obtenida en el mérito relativo a la formación del candidato de acuerdo al anexo II.
 - 3.º Mayor puntuación obtenida en el apartado de otros méritos de acuerdo al anexo II.
 - 4.º Orden de apellidos de acuerdo a la letra que ha resultado sorteada por la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a efectos de prelación en los procesos selectivos en el año de publicación de la presente convocatoria.
3. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal de Selección elevará la relación provisional de aprobados a la Presidencia del CICYTEX, que dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados para cada perfil profesional convocado, los cuales pasarán a formar parte de la lista de espera correspondiente conforme al orden de puntuación obtenido, disponiendo a su vez su publicación en la página web del CICYTEX.
4. La resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente. Dicha resolución será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias, las bases generales y la presente convocatoria.
5. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente correspondiente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

**Octava. Listas de espera.**

1. Los aspirantes aprobados que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para el desempeño de puestos de trabajo correspondientes a su respectivo perfil profesional en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de prelación establecido.
2. Con carácter previo al correspondiente llamamiento, los Directores Científicos de los Institutos integrados en CICYTEX, o personas que ejerzan análogas competencias hasta el nombramiento de éstos, o bien la Comisión Científica de CICYTEX, emitirán un informe en el que se expondrá, motivadamente, la necesidad de realizar una o varias contrataciones temporales de personal para cubrir las necesidades derivadas de proyectos concretos de investigación, convenios o contratos de I+D+i, acreditando la imposibilidad de satisfacer la demanda surgida con el personal existente en cada uno de los Institutos integrados.
3. La renuncia, entendida ésta como la no aceptación, expresa o tácita, a un contrato de trabajo ofertado, significará la exclusión del aspirante de la lista de espera, salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre. En tales supuestos procederá la oferta del puesto al siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la lista de espera y así sucesivamente hasta que se acepte dicho puesto por alguno de los aspirantes que la integran.

Del mismo modo, si una vez formalizado cualquiera de los contratos ofertados se renunciara al mismo o hubiera de producirse la sustitución del trabajador durante su vigencia por alguno de los supuestos legalmente establecidos, se acudirá al siguiente aspirante según el orden de prelación establecido en la lista de espera y así sucesivamente hasta que se acepte dicho puesto por alguno de los aspirantes que la integran. Al igual que se establece en el párrafo anterior, la renuncia que se efectúe una vez formalizado el contrato supondrá la exclusión del interesado de la lista de espera.

Novena. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes que sean objeto de llamamiento para la contratación deberán presentar ante la Dirección del CICYTEX, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:
 - Autorización para la consulta de datos de identidad o residencia según lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, o fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad y residencia, conforme al modelo establecido en el anexo I.
 - Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica exigida o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como del permiso o carné exigido en la convocatoria específica.



- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas (anexo IV).
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad o solicitud de compatibilidad, en su caso conforme al modelo facilitado en esta convocatoria (anexo V).

Además, los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, de acuerdo al modelo previsto en el anexo III.

2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
3. Aquellos que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas en casos de fuerza mayor y libremente apreciadas por la



Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que hubieran dado lugar a su selección, supondrá la pérdida del derecho del candidato a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, así como su exclusión definitiva de la lista de espera correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En tal supuesto procederá la formalización del contrato con el siguiente aspirante de la lista de espera según el orden de prelación establecido en la lista definitiva de aprobados.

Décima. Contrataciones.

1. La formalización del contrato de trabajo se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores para los contratos por obra y servicio determinado.
2. El contrato de trabajo será el documento que vincule jurídicamente al aspirante seleccionado con CICYTEX y contendrá el régimen y las condiciones de ejercicio de sus funciones, en particular:
 - a) La duración de la jornada laboral, los horarios, fiestas, permisos y vacaciones.
 - b) El sistema de seguimiento objetivo que el empleador establezca y que determinará las posibles consecuencias derivadas de los resultados del seguimiento.
 - c) Las retribuciones que correspondan a la persona contratada.
3. En el contrato de trabajo se establecerá un período de prueba con la duración y conforme a los términos previstos en la legislación aplicable. La no superación del periodo de prueba conllevará la resolución de la relación laboral.
4. El personal contratado no podrá celebrar contratos de trabajo con otras entidades, salvo autorización expresa de CICYTEX, y sin perjuicio del respeto a la normativa sobre incompatibilidades del personal.
5. La incorporación al trabajo se efectuará en la fecha indicada en el contrato. Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.
6. La duración del contrato quedará vinculada a la vigencia del proyecto en cuyo marco se formaliza, incluidas las posibles prórrogas del mismo. En todo caso, en el correspondiente contrato se fijará la duración prevista del mismo.
7. El contrato podrá ser extinguido por rendimiento insuficiente del trabajador manifestado con motivo de las evaluaciones que se efectuarán con la periodicidad y de acuerdo a los criterios que sean consignados y comunicados debidamente al trabajador, como sistema de seguimiento objetivo de la actividad del personal contratado. Esta extinción deberá ser comunicada por escrito al trabajador con un preaviso de quince días. En el



supuesto de incumplimiento total o parcial del preaviso, el personal contratado tendrá derecho a una indemnización equivalente a los salarios correspondiente a la duración del periodo incumplido.

Undécima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición, ante la Presidencia del CICYTEX, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente. La interposición del recurso de reposición impedirá al interesado acudir a la vía contencioso administrativa mientras se sustancie el mismo.

Guadajira, 15 de febrero de 2019.

La Presidenta del Cicytex,
PA, Resolución de 3 de agosto de 2018
(DOE n.º 156, de 10 de agosto),
La Directora del Cicytex,
CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

**ANEXO I**

Sello de Registro

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**1. CONVOCATORIA**

DESCRIPCIÓN		PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LISTAS DE ESPERA ESPECÍFICAS DE PERSONAL TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE SERVICIOS					
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN							
DIA	MES	AÑO	CATEGORÍA				
			TITULACIÓN				

2. DATOS PERSONALES

DNI/NIE/PASAPORTE		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
FECHA DE NACIMIENTO		DOMICILIO: Calle o Plaza y número					
DIA	MES	AÑO					
MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA				
NACIONALIDAD		Teléfono 1	Teléfono 2	CORREO ELECTRÓNICO	SEXO		
					V	M	
DESCRIPCIÓN DISCAPACIDAD, (Indicar grado %)			ADAPTACIÓN QUE SOLICITA				

3. DOCUMENTACIÓN IMPRESCINDIBLE PARA LA ADMISIÓN Y VALORACIÓN DE MÉRITOS EN EL PROCESO SELECTIVO

FOTOCOPIA DE LA TITULACIÓN EXIGIDA o DOCUMENTO ACREDITATIVO DE HABER ABONADO LAS TASAS CORRESPONDIENTES PARA SU EXPEDICIÓN En el caso, de TITULACIÓN EXTRANJERA: ACREDITACIÓN DE LA CONVALIDADACIÓN, o en su caso, la HOMOLOGACIÓN o EQUIVALENCIA a la titulación .
CERTIFICADO DE VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
EXPERIENCIA PROFESIONAL: contrato de trabajo y o certificado de servicios prestados
FOTOCOPIA DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS (Relacionar en la página siguiente).



4. AUTORIZACIÓN DEL SOLICITANTE

- No autorizo (rellenar sólo en caso de negativa a la comprobación de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones ante la Administraciones).
- Mediante mi firma, autorizo expresamente al CICYTEX, en el procedimiento para la constitución de listas de espera específicas para la selección de personal técnico y de gestión administrativa y servicios a la I+D+i, en régimen laboral temporal, a recabar la información correspondiente a las consultas que señalo:

SVDI (Sistema de Verificación de Datos de identidad).

La falta de autorización comportará la obligación de la persona solicitante de aportar a instancia de parte los documentos acreditativos de los requisitos necesarios para causar derecho a la ayuda.

El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para poder participar en el proceso selectivo de dicha convocatoria, y ello sin perjuicio de la necesidad de aportar en forma y plazo los documentos acreditativos de los requisitos exigidos según se especifica en la Base Novena de la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de 20__

(firma)

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX), Autovía A-5, Km. 372, C.P. 06187 en Guadajira (BADAJOZ).

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario podrán ser objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. En este caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se harán en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación y oposición se podrán ejercer en la dirección indicada arriba.

**ANEXO II****CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:**

Técnico especialista en control de plagas y enfermedades de cultivos. Sanidad vegetal y epidemiología I

FUNCIONES

- Determinación de la etiología y extensión de plagas y enfermedades en los cultivos.
- Estudio y seguimiento de parásitos y patógenos de los cultivos.
- Identificación y distribución de síntomas de plagas y enfermedades de diversos cultivos. Estudio de medidas de control.
- Desarrollo de programa de sanidad vegetal.
- Valoración de parasitoides depredadores de los insectos perjudiciales.

TITULACIÓN REQUERIDA

Titulación superior: Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Biólogo o equivalente.

MÉRITOS

a) Experiencia profesional: la puntuación máxima en este apartado es de 45 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con: Enfermedades causadas por hongos fitopatógenos del suelo, *Phytophthora* spp. y otros oomicetos y con técnicas de control (en especial biodesinfección del suelo). Experiencia en análisis de muestras para detección y cuantificación de hongos patógenos del suelo, en identificación de especies, en ensayos de patogenicidad y en el manejo de cámaras de cultivo y equipamiento propio de laboratorios de hongos fitopatógenos. Experiencia en evaluaciones en campo relacionadas con enfermedades y en el manejo de sondas (temperatura y humedad del suelo).

Para valorar este mérito a cada aspirante se requerirá, al menos, 1 año de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado.



Se valorará con 15 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 45 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo se valorarán a razón de 1,5 puntos por cada 30 días naturales.

- b) Formación académica: la puntuación máxima en este apartado es de 35 puntos.
1. Máster Universitario en Investigación. Se valorará con 8 puntos cada Máster hasta un máximo de 8 puntos.
 2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 20 puntos.
 3. Cursos de especialización relacionados con aislamiento e identificación de especies de *Phytophthora*: se valorará cada curso con 2 puntos, hasta un máximo de 2.
 4. Conocimiento de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B1 o superior.
- c) Otros méritos: la puntuación máxima en este apartado es de 20 puntos
1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 2 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 8.
 2. Publicaciones en revistas de investigación y capítulos de libros; comunicaciones a congresos nacionales e internacionales y acciones de transferencia relacionadas con el perfil de la plaza (se valorará con 1 punto cada artículo publicado en revista científica o capítulo de libro, 0,5 por cada comunicación a congreso y 0,1 acción de transferencia hasta un máximo de 10).
 3. Estancias en centros de investigación extranjeros relacionadas con enfermedades causadas por hongos fitopatógenos del suelo, *Phytophthora* spp., y técnicas de control. Se valorará con 1 punto por cada mes hasta un máximo de 2.

**CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:****Técnico Especialista en control de plagas y enfermedades de cultivos. Sanidad Vegetal y Epidemiología II**

FUNCIONES

- Determinación de la etiología y extensión de plagas y enfermedades en los cultivos.
- Estudio y seguimiento de patógenos de los cultivos.
- Identificación y distribución de síntomas de plagas y enfermedades de diversos cultivos.
- Estudio de medidas de control.
- Desarrollo de programas de sanidad vegetal.

TITULACIÓN REQUERIDA

Ingeniero Técnico Forestal, Ingeniero Técnico Agrícola o equivalentes.

MÉRITOS

a) Experiencia profesional. Puntuación máxima 48 puntos.

Se valorará experiencia laboral acreditada mediante contrato asociados a:

1. Investigación de enfermedades de cultivo y desarrollo de programas de sanidad vegetal y/o gestión integrada de cultivos. Estudios de identificación, distribución y seguimiento de enfermedades de la madera de la vid y sus agentes causales. Técnicas de gestión y manejo del viñedo (poda, abonado, riego...), prácticas agronómicas, determinaciones ecofisiológicas y clasificación ampelográfica de variedades de vid.

Se valorará con 6 puntos por cada año de servicios prestados con la categoría profesional exigida para el presente contrato hasta un máximo de 24 puntos. Los períodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán con 0,5 punto cada 30 días naturales.

2. Técnicas analíticas en microbiología y/o gestión de micotecas. Técnicas histoquímicas e inmunohistoquímicas.

Se valorará con 6 puntos por cada año de servicios prestados con la categoría profesional exigida para el presente contrato hasta un máximo de 12 puntos. Los períodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán con 0,5 punto cada 30 días naturales.



3. Técnicas analíticas en biología molecular (PCR, marcadores moleculares, qPCR, RT-PCR, ddPCR, etc.) aplicadas a microorganismos y estudios taxonómicos.

Se valorará con 6 puntos por cada año de servicios prestados con la categoría profesional exigida para el presente contrato hasta un máximo de 12 puntos. Los períodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán con 0,5 punto cada 30 días naturales.

b) Formación. Puntuación máxima 28 puntos.

1. Máster Universitario en Investigación. Master oficial en Sanidad Vegetal, Protección Integrada de cultivos; Investigación en Ciencias, Biotecnología o Vitivinicultura. (máximo 10 puntos; 5 por master cursado).
2. Cursos de especialización en Sistemas de Información Geográfica, Microbiología y Biología Molecular. No serán valorados aquellos de menos de 25 horas, equivalentes a 1 crédito ECTS y 0.25 puntos. (máximo 10 puntos).
3. Carné de aplicación de productos fitosanitarios. Se valorará con 3 puntos estar en posesión del carné de aplicador de fitosanitarios (Nivel cualificado).
4. Conocimiento de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 2 puntos la posesión de un subnivel B1 y 3 puntos adicionales por un nivel superior (máximo 5 puntos).

c) Otros méritos. Puntuación máxima 24 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 2 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 10.
2. Artículos publicados en revistas técnicas y acciones de transferencia, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 punto cada artículo publicado en revista técnica o de difusión del sector hasta un máximo de 5.
3. Comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, el perfil de la plaza. Se valorará 1 punto por comunicación oral y 0,5 puntos por cada póster presentado hasta un máximo de 5.
4. Artículos publicados en revistas indexadas en el Science Citation Index ISI Web of Knowledge, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 punto cada artículo publicado en revista científica o capítulo de libro, hasta un máximo de 4.

**CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:****Técnico especialista en agronomía de cultivos
leñosos I**

FUNCIONES

- Diseño y establecimiento de plantaciones leñosas.
- Diseño, gestión y mantenimiento de instalaciones de riego en plantaciones leñosas.
- Seguimiento de prácticas culturales en plantaciones leñosas.
- Seguimiento de ensayos de campo, supervisión y realización de tomas de datos.
- Procesado de la información y elaboración de informes técnicos.
- Elaboración de documentación técnica.

TITULACIÓN REQUERIDA

Ingeniero Técnico Agrícola.

MÉRITOS

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

1. Experiencia laboral investigadora relacionada con: Relaciones hídricas, programación de riego y agronomía en cultivos leñosos. Con experiencia en el manejo de equipos de medida de campo relacionados con la determinación del estado hídrico y nutricional y caracterización del desarrollo vegetativo y reproductivo en cultivos. Instalación, mantenimiento, descarga y procesado de sensores de suelo y planta.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en las actividades indicadas, en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 18 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 45 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 puntos por cada 30 días naturales.



2. Otra experiencia laboral no investigadora relacionada con: agronomía de frutales, diseño y gestión de riego y fertirrigación. Tecnología aplicada a la gestión agronómica de plantaciones.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en empresas, asociaciones, etc. Se valorará con 10 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de dos años, o 20 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 0,8 puntos por cada 30 días naturales.

- b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario oficial o diploma de estudios avanzados oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 2 puntos cada Máster hasta un máximo de 4 punto.
2. Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 4 puntos la posesión de un subnivel B1 o superior.
3. Cursos de especialización relacionados con programación de riego y manejo de equipos de medida de campo o laboratorio relacionados con la determinación medidas fisiológicas en plantas, estadística para investigación, o software relacionado con la temática de la plaza. 2 punto por cada curso hasta un máximo de 15 puntos.
4. Cursos de especialización en aspectos agronómicos relacionados con cultivos leñosos (plagas, poda, etc.). 1 punto por cada curso hasta un máximo de 5 puntos.

- c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 10 puntos.
2. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i no relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 5 puntos.
3. Participación en actividades de transferencia, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 por cada acción de transferencia incluidos trabajos presentados en congresos hasta un máximo de cinco puntos.
4. Participación en actividades de transferencia, no relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,2 por cada acción de transferencia incluidos trabajos presentados en congresos hasta un máximo de 3 puntos.

**CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:****Técnico especialista en agronomía de cultivos
leñosos II**

FUNCIONES

- Diseño y establecimiento de ensayos en plantaciones de cultivos leñosos.
- Preparación de propuestas de I+D.
- Seguimiento de prácticas culturales en plantaciones de cultivos leñosos.
- Seguimiento de ensayos de campo, supervisión y realización de tomas de datos.
- Procesado de la información y elaboración de informes.
- Elaboración de documentación científica y técnica.
- Organización y participación en actividades de transferencia.

TITULACIÓN REQUERIDA

Ingeniero Agrónomo.

MÉRITOS

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

1. Experiencia laboral investigadora relacionada con: Relaciones hídricas, ecofisiología, programación de riego y otras prácticas agronómicas en cultivos leñosos. Tecnología aplicada a la gestión agronómica de cultivos.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 20 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 punto por cada 30 días naturales.



2. Experiencia laboral no investigadora relacionada con el perfil de la plaza.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier asociación o empresa privada. Se valorará con 6 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 18 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 0,5 punto por cada 30 días naturales.

b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario o diploma de estudios avanzados oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de 5 puntos.
2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
3. Tesis doctoral no directamente relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
4. Conocimiento de idioma Inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 10 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 3 puntos la posesión de un subnivel B1.
5. Conocimiento de otro idioma de la Unión Europea. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 2 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 1 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 5 puntos.
6. Cursos de especialización relacionados con programación de riego y manejo de equipos de medida de campo o laboratorio relacionados con la determinación medidas fisiológicas en plantas, estadística para investigación, o software relacionado con la temática de la plaza. 2 punto por cada curso hasta un máximo de 15 puntos.
7. Cursos de especialización en aspectos agronómicos relacionados con cultivos leñosos (plagas, poda, etc.). 1 punto por cada curso hasta un máximo de 5 puntos.

c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 2 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 6 puntos.



2. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i no relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 0.5 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 3 puntos.
3. Artículos publicados en revistas de investigación, comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, acciones de transferencia al sector (Participación con ponencias o/y charlas en jornadas de transferencia), relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado en revista científica, y de 0,25 por cada trabajo en congreso o acción de transferencia hasta un máximo de diez.
4. Artículos publicados en revistas de investigación, comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, acciones de transferencia al sector (Participación con ponencias o/y charlas en jornadas de transferencia), no relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,2 puntos cada artículo publicado en revista científica y de 0,1 por cada trabajo en congreso o acción de transferencia hasta un máximo de 3 puntos.

**CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:****Técnico especialista en olivicultura I**

FUNCIONES

- Establecimiento de parcelas de olivar y de ensayos de campo.
- Participación en la toma de datos de campo en ensayos de investigación y desarrollo tecnológico, procesado y elaboración de los mismos.
- Control de las operaciones culturales en olivares experimentales y seguimineto agronómico de plantaciones comerciales.
- Elaboración de informes técnicos.
- Participación en actividades de transferencia.

TITULACIÓN REQUERIDA

Ingeniero Técnico Agrícola.

MÉRITOS

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

1. Experiencia laboral investigadora relacionada con: Técnicas de cultivo en olivares. Métodos y técnicas para caracterización de desarrollo vegetativo y reproductivo y variables ecofisiológicas en cultivos. Nociones básicas sobre diseño experimental y análisis estadístico.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en las actividades indicadas, en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 18 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 45 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 puntos por cada 30 días naturales.



2. Otra experiencia laboral no investigadora relacionada con: olivicultura, diseño o gestión de riego y fertirrigación, tecnología aplicada a la gestión de cultivos.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en empresas, asociaciones, etc. Se valorará con 10 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de dos años, o 20 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 0,8 puntos por cada 30 días naturales.

- b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario o diploma de estudios avanzados Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 2 puntos cada Máster hasta un máximo de 4 puntos.
2. Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 4 puntos la posesión de un subnivel B1 o superior.
3. Cursos de especialización relacionados con programación de riego y manejo de equipos de medida de campo o laboratorio relacionados con la determinación medidas fisiológicas en plantas, estadística para investigación, o software relacionado con la temática de la plaza. 1 punto por cada curso hasta un máximo de 15 puntos.
4. Cursos de especialización en aspectos agronómicos relacionados con olivicultura (plagas, poda, etc.). 1 punto por cada curso hasta un máximo de 5 puntos.

- c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 10 puntos.
2. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i no relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 5 puntos.
3. Participación en actividades de transferencia (incluidas publicaciones), relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 por cada acción de transferencia hasta un máximo de cinco puntos.
4. Participación en actividades de transferencia, no relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,2 por cada acción de transferencia hasta un máximo de 3 puntos.

**CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:****Técnico superior especialista en olivicultura II**

FUNCIONES

- Diseño y establecimiento de ensayos de campo.
- Preparación de propuestas de I+D.
- Planificación en la toma de datos de campo en ensayos de investigación y desarrollo tecnológico.
- Supervisión y realización de tomas de datos y procesado de datos.
- Control de las operaciones culturales en olivares experimentales y seguimiento agronómico en las plantaciones comerciales.
- Procesado de la información y elaboración de informes.
- Elaboración de documentación científica y técnica.
- Organización y participación en actividades de transferencia.

TITULACIÓN REQUERIDA

Ingeniero Agrónomo.

MÉRITOS

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

1. Experiencia laboral investigadora relacionada con: Relaciones hídricas, ecofisiología, programación de riego y otras prácticas agronómicas en olivares. Tecnologías aplicadas a la gestión de cultivos.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 20 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 punto por cada 30 días naturales.



2. Experiencia laboral no investigadora relacionada con el perfil de la plaza.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier asociación o empresa privada. Se valorará con 6 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 18 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 0,5 punto por cada 30 días naturales.

b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario o diploma de estudios avanzados oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de 5 puntos.
2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
3. Tesis doctoral no directamente relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
4. Conocimiento de idioma Inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 10 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 3 puntos la posesión de un subnivel B1.
5. Conocimiento de otro idioma de la Unión Europea. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 2 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 1 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 5 puntos.
6. Cursos de especialización relacionados con programación de riego y manejo de equipos de medida de campo o laboratorio relacionados con la determinación medidas fisiológicas en plantas, estadística para investigación, o software relacionado con la temática de la plaza. 1 punto por cada curso hasta un máximo de 15 puntos.
7. Cursos de especialización en aspectos agronómicos relacionados con olivicultura (plagas, poda, etc.). 1 punto por cada curso hasta un máximo de 5 puntos.

c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 2 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 6 puntos.



2. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i no relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 0.5 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de tres puntos.
3. Artículos publicados en revistas de investigación, comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, acciones de transferencia al sector (Participación con ponencias o/y charlas en jornadas de transferencia), relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado en revista científica, y de 0,25 por cada trabajo presentado en congresos y por cada acción de transferencia hasta un máximo de diez.
4. Artículos publicados en revistas de investigación, comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, acciones de transferencia al sector (Participación con ponencias o/y charlas en jornadas de transferencia), no relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,2 puntos cada artículo publicado en revista científica y de 0,1 por cada acción de transferencia hasta un máximo de 3 puntos.

**CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:****Técnico superior especialista en caracterización del estado nutricional y fertilización de cultivos hortofrutícolas**

FUNCIONES

- Colaboración en preparación de proyectos de investigación para captación de financiación.
- Elaboración de proyectos y propuestas para trabajos de desarrollo tecnológico con el sector.
- Captación de recursos para la investigación.
- Diseño de ensayos de campo, supervisión y seguimiento.
- Organización y supervisión de un equipo de trabajo.
- Análisis de resultados y extracción de conclusiones.
- Divulgación de resultados.

TITULACIÓN REQUERIDA

Ingeniero Agrónomo, Biólogo, Ciencias Ambientales o equivalente.

MÉRITOS

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

1. Experiencia laboral investigadora relacionada con: fertilización de cultivos hortofrutícolas. Caracterización de estado nutricional en las plantas. Técnicas para evaluar estado nutricional en plantas.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 20 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 punto por cada 30 días naturales.



2. Experiencia laboral no investigadora relacionada con el perfil de la plaza.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier asociación o empresa privada. Se valorará con 6 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 18 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 0,5 punto por cada 30 días naturales.

b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario o diploma de estudios avanzados oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de 5 puntos.
2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos hasta un máximo de 10 puntos
3. Tesis doctoral no directamente relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos hasta un máximo de 5 puntos.
4. Conocimiento de idioma Inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 10 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 3 puntos la posesión de un subnivel B1.
5. Conocimiento de otro idioma de la Unión Europea. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 2 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 1 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 5 puntos.
6. Cursos de especialización relacionados con nutrición vegetal, fertilización o tecnologías relacionadas, estadística para investigación, o software relacionado con la temática de la plaza. 1 punto por cada curso hasta un máximo de 15 puntos.
7. Cursos de especialización en aspectos agronómicos. 1 punto por cada curso hasta un máximo de 5 puntos.

c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 2 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 6 puntos.



2. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i no relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 0.5 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 3 puntos.
3. Artículos publicados en revistas de investigación, comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, acciones de transferencia al sector (Participación con ponencias o/y charlas en jornadas de transferencia), relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado en revista científica y 0,25 por cada trabajo presentado en congreso o acción de transferencia hasta un máximo de 10 puntos.
4. Artículos publicados en revistas de investigación, comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, acciones de transferencia al sector (Participación con ponencias o/y charlas en jornadas de transferencia), no relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,2 puntos cada artículo publicado en revista científica, y 0,1 por cada trabajo presentado a congreso o acción de transferencia hasta un máximo de 3 puntos.

**CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:****Técnico superior especialista en conservación y gestión de bancos de germoplasma**

FUNCIONES

- Conservación y gestión de bancos de germoplasma decultivos leñosos
- Gestión de bases de datos de colecciones de material vegetal.
- Multiplicación y regeneración del material incluido en los bancos.
- Control y gestión de la introducción de especies en el banco.
- Caracterización morfológica y molecular de material vegetal.
- Aplicación de técnicas de biología molecular y celular, fitopatología, análisis por PCR e inmunohistoquímica.
- Manejo y supervisión de colecciones vivas.
- Preparación de documentación científica y técnica
- Participación en difusión de información.

TITULACIÓN REQUERIDA

Biólogo, Ingeniero Agrónomo , Ciencias Ambientales o equivalente.

MÉRITOS

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

1. Experiencia laboral investigadora relacionada con: experiencia en diseño de ensayos, planificación de toma de datos, análisis de datos elaboración de resultados en publicaciones científicas y técnicas. Formación en biología molecular, análisis por PCR y test de inmunohistoquímica. Conocimiento avanzado de técnicas de biología molecular, biología celular, fitopatología, análisis por PCR e inmunohistoquímica. Diseño experimental y análisis estadístico.



Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 20 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 punto por cada 30 días naturales.

2. Experiencia laboral no investigadora relacionada con el perfil de la plaza.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier asociación o empresa privada. Se valorará con 6 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 18 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 0,5 punto por cada 30 días naturales.

b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario o diploma de estudios avanzados Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de 5 punto.
2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos.
3. Tesis doctoral no relacionada con el perfil de la plaza. se valora con 5 puntos.
4. Conocimiento de idioma Inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 10 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 3 puntos la posesión de un subnivel B1.
5. Conocimiento de otro idioma de la Unión Europea. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 2 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con 1 puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de 5 puntos.
6. Cursos de especialización relacionados con biología molecular, proteómica, análisis por PCR, caracterización de especies leñosas y análisis de imagen, estadística para investigación, o software relacionado con la temática de la plaza. 1 punto por cada curso hasta un máximo de 15 puntos.
7. Cursos de especialización relacionados con la agronomía de especies leñosas. 1 punto por cada curso hasta un máximo de 5 puntos.



c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 5 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 10 puntos.
2. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i no relacionados con el perfil de la plaza. Se valorará con 0.5 punto cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de 3 puntos.
3. Artículos publicados en revistas de investigación, comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, acciones de transferencia al sector (Participación con ponencias o/y charlas en jornadas de transferencia), relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado en revista científica y de 0,25 por cada presentación a congreso o acción de transferencia hasta un máximo de 10 puntos.
4. Artículos publicados en revistas de investigación, comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, acciones de transferencia al sector (Participación con ponencias o/y charlas en jornadas de transferencia), no relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,2 puntos cada artículo publicado en revista científica, y 0,1 por cada trabajo presentado a congreso o acción de transferencia hasta un máximo de 3 puntos.

**CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:****Especialista en biología molecular, fitopatología y análisis por PCR I**

FUNCIONES

- Colaboración en preparación de proyectos de investigación para captación de financiación.
- Elaboración de proyectos y propuestas para trabajos de desarrollo tecnológico con el sector.
- Captación de recursos para la investigación.
- Diseño de ensayos de campo, supervisión y seguimiento de análisis histológicos en laboratorio.
- Aplicación de técnicas de biología molecular y celular, fitopatología, análisis por PCR e inmunohistoquímica.

TITULACIÓN REQUERIDA

Biólogo, Ingeniero de Montes, Ingeniero Agrónomo o equivalente

MÉRITOS

a) Experiencia profesional: La puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

1. Experiencia laboral investigadora relacionada con: Experiencia en diseño de ensayos, planificación de toma de datos, análisis de datos elaboración de resultados en publicaciones científicas y técnicas. Formación en biología molecular, biología celular, fitopatología, análisis por PCR e inmunohistoquímica. Conocimiento avanzado de técnicas de biología molecular, biología celular, fitopatología, análisis por PCR e inmunohistoquímica. Diseño experimental y análisis estadístico.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 18 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de tres años, o 45 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 1,5 puntos por cada 30 días naturales.



2. Otra experiencia laboral no investigadora relacionada con: la aplicación de técnicas histoquímicas y análisis de imágenes en la investigación.

Para poder valorar este mérito a cada aspirante, se requerirá, al menos, 6 meses de experiencia acreditada en cualquier universidad, centro tecnológico o de investigación, público o privado. Se valorará con 3 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de cinco años, o 15 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 0,25 puntos por cada 30 días naturales.

- b) Formación académica: La puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario o diploma de estudios avanzados Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 1 punto cada Máster hasta un máximo de 1 punto.
2. Conocimiento de idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 4 puntos la posesión de un subnivel B1 o superior.
3. Cursos de especialización relacionados con microscopía, histoquímica e inmunohistoquímica. 1 punto por cada curso hasta un máximo de 15 puntos.
4. Cursos de especialización en programas de análisis de imagen. 1 punto por cada curso hasta un máximo de 5 puntos.

- c) Otros méritos relacionados con el perfil: La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.

1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con 5 puntos cada participación en proyecto de investigación o contrato de I+D+i hasta un máximo de diez, o 10 puntos.
2. Artículos publicados en revistas de investigación, comunicaciones a congresos nacionales e internacionales, acciones de transferencia al sector (Participación con ponencias o/y charlas en jornadas de transferencia), relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado en revista científica y comunicación a congreso (artículo completo en actas del congreso) y de 0,25 por cada acción de transferencia hasta un máximo de diez.

**CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:****Especialista en análisis instrumental y procesado y
caracterización de productos lignocelulósicos I**

FUNCIONES

- Coordinación de las tareas en el laboratorio para caracterizar productos de corcho.
- Dirección y participación en proyectos de I+D+i en el ámbito de productos de corcho.
- Coordinación y/o colaboración en las tareas de laboratorio y plantas piloto para obtención de productos de corcho.

TITULACIÓN REQUERIDA

Título Superior en Ingeniería Química o Química, Ingeniería Industrial o equivalente.

MÉRITOS

- a) Experiencia profesional: la puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con la caracterización físico-química y cromatográfica de productos de corcho y utilización de software estadístico y de análisis. Para poder valorar este mérito a cada aspirante se requerirá, al menos, 1 año de experiencia acreditada en centros de investigación de la universidad, o centro tecnológico público o privado.

Se valorará con 12 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de 5 años o 60 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de un punto por cada 30 días naturales.

- b) Formación académica: la puntuación máxima en este apartado es de 25 puntos.

1. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de 1, o 5 puntos.
2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con diez puntos.



3. Conocimiento del idioma Inglés y/o Portugués. Se valorará acorde al marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el standard internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B2 o superior y con dos puntos la posesión de un subnivel B1, hasta un máximo de diez puntos.
- c) Otros méritos relacionados con el perfil. La puntuación máxima en este apartado es de 15 puntos.
1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con un punto cada participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i, hasta un máximo de 10, o diez puntos.
 2. Artículos publicados en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado hasta un máximo de diez, o 5 puntos.

**CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:****Especialista en análisis instrumental y procesado y
caracterización de productos lignocelulósicos II**

FUNCIONES

- Coordinación de los trabajos de investigación en el laboratorio del carbón (uso de equipos de ensayos y medidas, prototipos, tratamientos físico-químicos, caracterización de productos carbonosos y adsorbentes, realización de ensayos internos y gestión de los externos, etc.).
- Dirección y participación en proyectos de I+D+i en el ámbito de productos carbonosos y adsorbentes (internos y en colaboración con otros grupos de investigación y/o empresas).
- Coordinación y/o colaboración en las tareas en el laboratorio del carbón (mantenimiento, calibración de equipos, fungibles, etc.).

TITULACIÓN REQUERIDA

Ingeniería Química, Ingeniería Industrial, Química o equivalente.

MÉRITOS

a) Experiencia profesional: la puntuación máxima en este apartado es de 56 puntos.

Experiencia laboral investigadora relacionada con carbones y adsorbentes. Para poder valorar este mérito a cada aspirante se requerirá, al menos, 1 año de experiencia acreditada en centros de investigación de la universidad, o centro tecnológico público o privado.

Se valorará con 8 puntos cada año completo de servicios prestados hasta un máximo de 7 años o 56 puntos. Los periodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán a razón de 0.7 puntos por cada 30 días naturales.

b) Formación académica: la puntuación máxima en este apartado es de 30 puntos.

1. Máster Universitario Oficial relacionado con el perfil de la plaza. Se valorará con 5 puntos cada Máster hasta un máximo de 2, o 10 puntos.



2. Tesis Doctoral relacionada con el perfil de la plaza. Se valorará con 10 puntos.
 3. Conocimiento del idioma Inglés. Se valorará acorde al marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) que es el standard internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 10 puntos la posesión de un subnivel C1 o superior, con 6 puntos la posesión de un subnivel B2, y con 3 puntos la posesión de un nivel B1, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Otros méritos relacionados con el perfil. La puntuación máxima en este apartado es de 14 puntos.
1. Participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i. Se valorará con un punto cada participación en proyectos de investigación o contratos de I+D+i, hasta un máximo de ocho, en total 8 puntos.
 2. Artículos publicados en revistas indexadas en el Science Citation Index del ISI Web of Knowledge, relacionadas con el perfil de la plaza. Se valorará con 0,5 puntos cada artículo publicado hasta un máximo de ocho, o 4 puntos.
 3. Patentes relacionadas con carbones y adsorbentes. Se valorará con un punto por cada una hasta un máximo de dos. Total 2 puntos.

**CATEGORÍA/ESPECIALIDAD:****Coordinador de laboratorio y técnicas analíticas en proyectos de investigación**

FUNCIONES

- Gestión y supervisión de las normativas de laboratorio y las relacionadas con la PRL (prevención de riesgos laborales).
- Gestión de reactivos, fungibles y materiales almacenados, así como de los residuos generados.
- Gestión y mantenimiento del material inventariable de laboratorio y equipos de medida, así como, la coordinación de su utilización.
- Puesta a punto de nuevas técnicas de análisis y determinaciones.
- Recopilación y establecimiento de manuales de procedimiento y de inventario de procesos.
- Colaboración o participación en el procesado y análisis de datos, elaboración de informes.
- Asesoramiento técnico y atención a consultas de las distintas áreas de trabajo

TITULACIÓN REQUERIDA

Licenciado/a en Química, Ingeniería química, Bioquímica o equivalente.

MÉRITOS

a) Experiencia profesional: la puntuación máxima en este apartado es de 60 puntos.

Se valorará con 12 puntos por cada año de servicios prestados con la categoría profesional exigida para la plaza hasta un máximo de 12 puntos. Los períodos de tiempo que no alcancen un año completo, se valorarán con 1 punto cada 30 días naturales.

Se valorará experiencia cotejable en centros de investigación y/o Universidades así como en centros de investigación privados o empresas de base tecnológica, EDARs o laboratorios de análisis donde se haya llevado a cabo el uso de equipos e infraestructuras de química analítica básica y/o específicos de cromatografía HPLC y de cromatografía de



gases, etc. También se valorarán contratos de trabajo asociados a la gestión de laboratorios y sistemas de calidad. Aquellos que estén directamente relacionados con la gestión de residuos y la experiencia profesional donde conste haber sido analista o tecnólogo desarrollando análisis de agua, gases, lodos, suelos, plantas, enmiendas y otros analitos diversa procedencia.

b) Formación académica: la puntuación máxima de este apartado es de 30 puntos.

1. Master relacionado con el perfil de la plaza (máx. 10 puntos; 5 por master cursado).

Serán de interés los relacionados con la calidad y el medio ambiente, con la gestión y sistemas de calidad en laboratorios (Normas ISO) y se tendrán en cuenta aquellos específicos relacionados con análisis de agua, suelos, plantas y/o para la utilización específica de infraestructuras asociadas a la cromatografía de gases.

2. Diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el perfil de la plaza. No serán valorados aquellos de menos de 25 horas, equivalentes a 1 crédito ECTS y 0.25 puntos. (máximo 20 puntos).

Serán de interés los relacionados con la calidad y el medio ambiente, con la gestión y sistemas de calidad en laboratorios (Normas ISO) y se tendrán en cuenta aquellos específicos relacionados con análisis de agua, suelos, plantas y/o para la utilización específica de infraestructuras asociadas a la cromatografía de gases.

c) Otros méritos

1. Se valorará con 2.5 puntos estar en posesión del carné de aplicador de plaguicidas DDD y fitosanitarios (Nivel cualificado).

2. Se valorará con 2.5 puntos poseer el carné de aplicador de productos tóxicos, mutagénicos o mutagenéticos.

3. Conocimiento de idioma inglés. Se valorará acorde al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MCER) que es el estándar internacional que define la competencia lingüística. Se valorará con 5 puntos la posesión de un subnivel B1 o superior.



TRIBUNAL DE SELECCIÓN

TITULARES:

Presidente:

Jerónimo González Cortés.

Vocales:

Henar Prieto Losada

Juan Bautista González Toscano.

Mercedes Izquierdo Cebrián.

Secretario:

Francisco Javier Díaz Caro.

SUPLENTE:

Presidente:

Henar Prieto Losada.

Vocales:

Fernando Llera Cid.

Manuel Cárdenas Corral.

Isidro Roa Ojalvo.

Secretario:

Carlos González Mateos.

**ANEXO III**

FAMILIARES NACIONALES

D/D^a

_____,
con _____ domicilio _____ en
_____ con

DNI/NIE nº _____ y _____ nacionalidad
_____ declaro bajo juramento o prometo, a efectos de ser contratado
como personal laboral temporal para la realización de trabajos técnicos en el marco de
proyectos de investigación del CICYTEX.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de un país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma



ANEXO IV

SEPARACIÓN SERVICIO

D/D^a _____
_____,
con _____ domicilio
en _____ con DNI/NIF nº _____
_____ y nacionalidad _____ declaro bajo juramento o
prometo, a efectos de ser contratado personal laboral temporal tras la superación del
proceso selectivo.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma

**ANEXO V**

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD

D/D^a _____ con DNI/NIF
n^o _____

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En _____ a, _____ de _____ de 20____

Firma



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica. (2019060426)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE
TRUJILLO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN,
VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO
SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 14 de Diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018.

Y de otra, D. Raúl Gutiérrez Mariscal, presidente de la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, con NIF P1000031C, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 1 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 27 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 27 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Integral Comarca de Trujillo, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de sesenta y seis mil novecientos noventa y un euros con doce céntimos (66.991,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y seis mil trescientos veintiun euros con veintiun céntimos (66.321,21 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de seiscientos sesenta y nueve euros con noventa y un céntimos (669,91 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Presidente de la
Mancomunidad Integral Comarca
de Trujillo,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: RAÚL GUTIÉRREZ MARISCAL

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 032 MANCOMUNIDAD INTEGRAL COMARCA DE TRUJILLO "

Número de Entidades Locales:	10	Población Integrada	4.845	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	----	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	64.771,12 €	64.123,41 €	647,71 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.220,00 €	2.197,80 €	22,20 €
TOTAL	66.991,12 €	66.321,21 €	669,91 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

(2019060427)

Habiéndose firmado el día 14 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 14 de diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2018.

Y de otra, D. Alberto Piris Guapo, presidente de la Mancomunidad Sierra de San Pedro, con NIF P6020701F, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 8 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 8 de junio de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Sierra de San Pedro, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de sesenta y seis mil quinientos setenta y un euros con doce céntimos (66.571,12 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de sesenta y cinco mil novecientos cinco euros con cuarenta y un céntimos (65.905,41 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de seiscientos sesenta y cinco euros con setenta y un céntimos (665,71 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera.

La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019,, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2006.14.02.9001 "Prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales", código de proyecto de gasto 2006.14.002.0007.00 "Otras prestaciones básicas de servicios sociales".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

Cuarta.

La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la
Mancomunidad Sierra de
San Pedro,

FDO.: ALBERTO PIRIS GUAPO

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANC. SIERRA DE SAN PEDRO, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

**DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica " 053 MANCOMUNIDAD SIERRA DE
SAN PEDRO "**

Número de Entidades Locales:	7	Población Integrada	3.109	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	2
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	64.771,12 €	64.123,41 €	647,71 €
Presupuesto de Funcionamiento	1.800,00 €	1.782,00 €	18,00 €
TOTAL	66.571,12 €	65.905,41 €	665,71 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

(2019060429)

Habiéndose firmado el día 28 de diciembre de 2018, el Acuerdo de prórroga y actualización de la financiación para el año 2019, del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA
FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019, DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES EN LA
PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y
ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN
SOCIAL BÁSICA

En Mérida, 28 de Diciembre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día.

Y de otra, D. José María Martín Iglesias, presidente de la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, con NIF G10149482, actuando en virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos por los que se rige dicha Mancomunidad.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal necesaria para suscribir la presente prórroga del convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Con fecha de 13 de junio de 2017 se suscribió convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segundo. La cláusula décima relativa al periodo de vigencia del convenio establece que "el presente convenio entra en vigor el mismo día de su firma y sus efectos se extiende, conforme al objeto del mismo, desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2017, y con independencia del plazo de 15 de febrero de 2018 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2017, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente la prórroga del



convenio en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del mismo podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante”.

Todo ello de acuerdo a los artículos 3.1 g) y 4 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Con fecha de 28 de diciembre de 2017 se suscribió Acuerdo de Prórroga y Actualización de la financiación, para el año 2018, del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica para el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarto. Próximos a finalizar la vigencia del convenio suscrito, ambas partes están interesadas en prorrogar de nuevo la vigencia del mismo para el año 2019, en los términos de las cláusulas que se recogen en la parte dispositiva de este acuerdo y dentro del límite previsto en el artículo 49 letra h) punto 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con el fin de garantizar la continuidad de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social, de acuerdo con la Ley 14/2015, de 9 de abril, Servicios Sociales de Extremadura.

Quinto. Ambas partes consideran de nuevo necesario la prórroga del convenio, en base a razones de agilidad administrativa al ser un procedimiento más efectivo para seguir garantizando la financiación de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica y con ello conseguir garantizar la continuidad de dicha prestación de forma eficiente que mejore su calidad.

Sexto. La presente prórroga conlleva la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante, de acuerdo con el incremento salarial aplicado para el año 2018 a las retribuciones en concepto de personal tomadas como referencia para la determinación del coste en concepto de personal conforme establece el artículo 6.2 a) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, y conforme prevé la cláusula décima del convenio.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan, por unanimidad, suscribir el presente acuerdo de prórroga al referido convenio conforme a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.

Se prorroga para el periodo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, la vigencia del convenio de colaboración suscrito el día 28 de diciembre de 2017 entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad Comarca de Las Hurdes, en la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Segunda.

La financiación de la presente prórroga para el año 2019 asciende a la cantidad de noventa y nueve mil quinientos ochenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos (99.586,68 €), para lo cual la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de noventa y ocho mil quinientos noventa euros con ochenta y un céntimos (98.590,81 €), correspondiente al 99% de la financiación de la misma, y la Mancomunidad la cantidad de novecientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (995,87 €), correspondiente a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación de la misma, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo de la presente prórroga.

Tercera. La aportación económica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para la financiación de la prórroga, se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2019, aplicación presupuestaria 11.03.252B.461.00 superproyecto de gasto 2016.11.03.9001 "Servicios Sociales", código de proyecto de gasto 2016.11.003.0001.00 "Servicios Sociales de Atención Social Básica".

La aportación económica de la Mancomunidad para la financiación de la prórroga, se financiará con cargo a su Presupuesto para 2019.

Cuarta. La presente prórroga queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos para el 2019 para financiar las obligaciones derivadas de la misma.



Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, ambas partes firman el presente documento en triplicado ejemplar y en lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Sanidad
y Políticas Sociales,

El Presidente de la
Mancomunidad Comarca de
Las Hurdes,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: JOSÉ MARÍA MARTÍN IGLESIAS

**ANEXO****PRESUPUESTO 2019**

ACUERDO DE PRÓRROGA Y ACTUALIZACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, PARA EL AÑO 2019 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA MANCOMUNIDAD HURDES, EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA
Servicio Social de Atención Social Básica “ 067 MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES “

Número de Entidades Locales:	6	Población Integrada	6.108	Número de Trabajadores/as Sociales reconocidos:	3
------------------------------	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2019

Concepto	Presupuesto	Aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales	Aportación de la Entidad
Presupuesto de Personal	97.156,68 €	96.185,11 €	971,57 €
Presupuesto de Funcionamiento	2.430,00 €	2.405,70 €	24,30 €
TOTAL	99.586,68 €	98.590,81 €	995,87 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a seguridad social	Presupuesto total
24.515,94 €	7.869,62 €	32.385,56 €.

• • •



RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se articula el acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA). (2019060430)

Habiéndose firmado el día 6 de febrero de 2019, el Convenio por el que se articula el acuerdo de financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Consejerías de Hacienda y Administración Pública y Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de febrero de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA EL ACUERDO DE
FINANCIACIÓN DEL INSTRUMENTO FINANCIERO DE
GESTIÓN CENTRALIZADA FEADER 2014-2020 ENTRE EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN Y LAS CONSEJERÍAS DE HACIENDA Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y LA SOCIEDAD ESTATAL DE
CAUCIÓN AGRARIA (SAECA)

En Madrid a 6 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Luis Planas Puchades, Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, por el que se nombran Ministros del Gobierno, y que actúa de acuerdo con la competencia reconocida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De otra parte, doña Pilar Blanco-Morales Limones, Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 22/2017, de 30 de octubre, por el que se crea la Vicepresidencia de la Junta de Extremadura, se le asignan funciones y se dispone el nombramiento de doña Pilar Blanco-Morales Limones como titular de la misma y Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Y, doña Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, Doña María Luisa Faneca López, Presidenta de la Sociedad Anónima Estatal de Caucción Agraria, con domicilio en la calle Jorge Juan n.º 19 de Madrid, en representación de la misma, en virtud de la escritura de nombramiento de cargo y poderes conferidos otorgada por el notario D. Inocencio Figaredo de la Mora, con el número 1.171 de su protocolo, de 25 de julio de 2018, que causó la inscripción 276.^a de la hoja de la entidad (M-12596) en el Registro Mercantil de Madrid.

Todas las partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente acuerdo, y

EXPONEN

Primero. El Marco Nacional de Desarrollo Rural aprobado por la Comisión Europea, mediante Decisión de 13 de febrero de 2015 -en aplicación de lo dispuesto en el Regla-



mento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo incluye en su apartado 5.1.9 un instrumento financiero plurirregional de adhesión voluntaria destinado a financiar inversiones en explotaciones agrarias en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y en la transformación de productos forestales, en infraestructuras de regadío sufragadas por comunidades de regantes, y en inversiones que realicen los grupos de acción local de LEADER.

Segundo. A la fecha de este acuerdo, las comunidades autónomas de Castilla y León, Castilla-La Mancha y Extremadura han manifestado su voluntad de participar en este Instrumento Financiero y a estos efectos han introducido en sus respectivos Programas de Desarrollo Rural (PDR) correspondientes al período 2014-2020, el instrumento financiero como modalidad de ayuda a diversos tipos de medidas de inversión.

Tercero. Según lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020 la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ejercerá las funciones de Organismo de coordinación de las autoridades de gestión de los programas regionales y del programa nacional.

Cuarto. Según lo dispuesto en el artículo 3.1.f del Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura corresponde a la Secretaría General de Presupuestos y Financiación la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea y, por tanto, el seguimiento y la evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura cofinanciado por el FEADER, del que el titular de la Secretaría General de Presupuestos y Financiación es la autoridad de gestión.

Quinto. El artículo 7 del Reglamento 1306/2013, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, establece que los organismos pagadores serán los servicios u organismos de los Estados miembros responsables de la gestión y control de los gastos FEADER. En virtud de lo dispuesto en el Decreto 299/2015, de 27 de noviembre, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, es la designada como Organismo Pagador de los fondos europeos



agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. La Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA), tiene por objeto la prestación de avales y fianzas para garantizar ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada, las operaciones de crédito correspondientes a los sectores agrario, forestal, pesquero y agroalimentario.

La actividad realizada por esta sociedad en desarrollo de su objeto social desde su constitución, el 24 de marzo de 1988, le ha proporcionado experiencia y especialización en el ámbito del afianzamiento a los empresarios del sector en operaciones de crédito para el desarrollo de sus actividades.

PREÁMBULO

- A. Considerando el Reglamento (UE, EURATOM) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento n.º 1605/2002/CE/EURATOM del Consejo (en adelante "el Reglamento financiero").
- B. Considerando el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (en adelante "RDC"), en especial el Título IV "Instrumentos Financieros" de su Segunda Parte "Disposiciones Comunes Aplicables a los Fondos EIE" (artículos 37 a 46) y disposiciones concordantes.
- C. Considerando el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- D. Considerando el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- E. Considerando el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y



del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- F. Considerando el Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión, de 7 de enero, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
- G. Considerando el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 964/2014, de la Comisión, de 11 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.
- H. Considerando el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del RDC en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- I. Considerando el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
- J. El artículo 66 del RDC establece que los instrumentos financieros son una de las formas de ayuda previstas para el uso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (en adelante, "Fondos EIE").
- K. El artículo 2, letra p) del Reglamento financiero define los instrumentos financieros como "las medidas de la Unión de ayuda financiera adoptadas con carácter complementario con cargo al presupuesto para la consecución uno o varios objetivos políticos específicos de la Unión. Dichos instrumentos podrán adoptar la forma de inversiones en capital o cuasicapital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo, y podrán, si procede, combinarse con subvenciones";
- L. Con fecha de 30 de octubre de 2014, la Comisión aprobó el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, incluyendo su aplicación, entre otros, a través de los Programas de Desarrollo Rural.



M. La Comisión ha aprobado el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura por Decisión C(2015) 8193 final de 18 de noviembre de 2015.

Los preceptos incluidos en el PDR mencionado en los que se aplicará el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020 y que dotaría al mismo han sido debidamente tenidos en cuenta por las partes en la redacción de este acuerdo.

N. El diseño y funcionamiento del IFGC se realiza considerando el artículo 38 del RDC, en sus apartados 1, 3, 4, 5 y 7.

O. El Marco Nacional de Desarrollo Rural aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de 13 de febrero de 2015, incluye en su apartado 5 un instrumento financiero pluri-regional de adhesión voluntaria.

P. En virtud del apartado 15.1.1. "Autoridades", del PDR la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la Autoridad de Gestión del mismo.

Q. El PDR prevé diversas operaciones que se puedan apoyar mediante contribuciones de un instrumento financiero, combinado, en su caso, con subvenciones.

R. En virtud de lo establecido en el PDR, las medidas que pueden ser objeto de financiación a través del instrumento financiero son las siguientes:

- las inversiones en activos físicos (Submedida 4.1);
- las actuaciones previstas en el ámbito de la transformación, de la comercialización de productos agrarios (Submedida 4.2),
- ayuda destinada a la creación de empresas para jóvenes agricultores (Submedida 6.1);
- las inversiones de transformación de productos forestales (Submedida 8.6).

S. Las partes manifiestan que el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada proporcionará financiación a actuaciones en los términos que se detallan en la Estrategia de Inversión incluida en el apéndice 2 del presente acuerdo. En cualquier caso, las partes manifiestan que el presente instrumento no supone gasto ni compromiso para la Administración General del Estado, ni supone la asunción, para esta última, de responsabilidad por aval ni tampoco, la creación de un fondo carente de personalidad jurídica, en los términos previstos en la Ley 47/2003 General Presupuestaria.

T. El Instrumento Financiero correrá con los gastos y comisiones de gestión en que se incurra, tal y como se autoriza y contempla en el artículo 42, apartado 1, letra d) del RDC y se regula en el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 (artículos 12, 13 y 14) y en los términos regulados en el presente acuerdo.



- U. La autoridad de gestión encomienda a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal la verificación del cumplimiento de los requisitos y criterios de selección del artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014.
- V. Las partes se comprometen a cumplir y hacer cumplir toda la normativa aplicable en materia de gestión de los Fondos EIE, del FEADER y el Derecho aplicable a las ayudas de Estado.

EN CONSECUENCIA, se acuerda lo establecido en el siguiente clausulado:

Cláusula 1. Definiciones e interpretación.

- 1.1. En este acuerdo, los siguientes términos y expresiones deberán entenderse con los siguientes significados, excepto cuando el contexto lo requiera de otro modo:

“Acción del IFGC”	las tareas llevadas a cabo por el beneficiario del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada tal y como se describe en la Cláusula 3.
“Actuación”	las inversiones realizadas por los destinatarios finales que obtienen financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.
“Acuerdo”	este acuerdo de Financiación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada entre el beneficiario de éste y la Autoridad de Gestión, incluyendo los apéndices que se le anexen.
“Acuerdo de Asociación”	el documento de referencia en España para preparar la programación de los Fondos EIE, tal y como se indica en el párrafo L del preámbulo.



“Acuerdo Operativo”	el acuerdo entre el beneficiario del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada y los organismos intermediarios para la gestión y/o ejecución del instrumento financiero. Los convenios que suscriba la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante, la “DGDRIPF”) con los intermediarios financieros tendrán la consideración de acuerdos operativos.
“Cláusula”	una cláusula del presente acuerdo, salvo en los casos en los que se referencia expresamente a otro texto normativo.
“Autoridad de Gestión”	la autoridad pública designada para gestionar, de conformidad con el principio de buena gestión financiera, el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 en representación del Estado miembro. La Autoridad de Gestión es la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura (en adelante, “la Secretaría General” o “la Autoridad de Gestión”).
“Beneficiario”	la DGDRIPF, de acuerdo con el artículo 2, apartado 10, del RDC, actuando con la colaboración de SAECA, en los términos establecidos en la Resolución adjunta al presente instrumento, por delegación de la Autoridad de Gestión del PDR, según la cláusula 2.2. de este acuerdo.



“Carta de costes”	las condiciones que regirán el cálculo, trámite y documentación de los gastos y comisiones de gestión, y que se incluye como apéndice 4 del presente acuerdo
“Comisión”	la Comisión Europea.
“Comité de Seguimiento”	el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con la composición, tareas y poderes establecidas en el artículo 74 del Reglamento FEADER y en los artículos 47 a 51 del RDC.
“Consejo de Inversión”	el consejo establecido según este acuerdo, investido con las responsabilidades relacionadas con el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada, de conformidad con la cláusula 11.
“ Contrato de financiación”	el contrato que formalizan las entidades financieras, con los destinatarios finales para la concesión de apoyo en forma de instrumentos financieros para financiar actuaciones.
“Contribución máxima del IFGC”	el límite de la contribución pública procedente del PDR que incluye tanto la aportación FEADER como la pública nacional.
“Cuenta a la vista”	la cuenta fiduciaria abierta por el beneficiario del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada para recibir los importes destinados a cubrir los costes y comisiones de gestión.



“Cuenta de desembolso”	la cuenta fiduciaria abierta por el beneficiario del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada que alberga los fondos que se destinan a la financiación en destinatarios finales.
“Cuenta de inversión”	la cuenta fiduciaria abierta por el organismo intermediario que otorga los préstamos del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada que alberga los fondos procedentes de la Cuenta de desembolso que se destinan a la financiación en destinatarios finales.
“Cuenta de reserva”	la cuenta fiduciaria abierta por el beneficiario del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada que alberga los fondos procedentes de las devoluciones de los destinatarios finales, incluidos los intereses y las comisiones correspondientes.
“Derecho”	la prerrogativa para utilizar los recursos del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada aportados de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 3 y apéndice 3.
“Destinatario final” o “Destinatario”	las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad jurídica, receptoras de la ayuda financiera del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.
“Estrategia de Inversión”	el documento relativo a la planificación de las actividades del beneficiario del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada en relación con la Acción del IFGC, que figura como Apéndice 2 de este acuerdo.



“Fondos EIE”	los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos del periodo de programación 2014-2020: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo y Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, definidos por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, y otros fondos que puedan añadir las partes más adelante en función de la normativa europea aplicable.
“Comisión de gestión”	las tasas de gestión en función del rendimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (UE) n.º 480/2014.
“Costes de gestión”	los costes anuales por los que el intermediario financiero del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada podrán ser compensado por el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.
“IFGC”	el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada
“Informe operativo y financiero”	el informe preparado por el beneficiario del Instrumento Financiero según la cláusula 12, y que deberá ser aprobado por el Consejo de Inversión.



“Instrumento Financiero”	alguno o todos los instrumentos que menciona el artículo 2, letra <i>p</i>) del Reglamento (UE, EURATOM) n.º 966/2012
“la región”	la Comunidad Autónoma de Extremadura, como zona geográfica cubierta por el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020.
“Operación”	se refiere tanto a las contribuciones financieras del Programa de Desarrollo Rural al Instrumento Financiero de Gestión Centralizada, como a la subsiguiente ayuda financiera proporcionada por dicho Instrumento Financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 9) del RDC.
“Partes”	la Autoridad de Gestión y la DGDRIPF.
“PDR”	el Programa de Desarrollo Rural.
“Pequeñas y Medianas Empresas”	las que merezcan tal calificación con arreglo a la definición comunitaria establecida en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
“Plan Empresarial”	el documento relacionado con el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada previsto en el apartado 1, letra <i>b</i>) del anexo IV del RDC y que se incluye como apéndice 3 de este acuerdo.



“Programa de Desarrollo Rural”	el Programa previsto en el artículo 6 del Reglamento FEADER dirigido a cumplir las prioridades de la Unión Europea
“RDC”	el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de, 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
“Reglamento FEADER”	el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
“Reglamento financiero”	el Reglamento (UE, EURATOM) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE EURATOM) n.º 1605/2002 del Consejo



"Reglamento 1011/2014"	el Reglamento de ejecución (UE) n.º 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.
"Reglamento 1306/2013"	el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, n.º 165/94, n.º 2799/98, n.º 814/2000, n.º 1290/2005 y n.º 485/2008 del Consejo.
"Reglamento 240/2014"	el Reglamento Delegado (UE) n.º 240/2014 de la Comisión, de 7 de enero, relativo al Código de Conducta Europeo sobre las asociaciones en el marco de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.
"Reglamento 480/2014"	el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013.



"Reglamento 821/2014"	el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del RDC en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
"Reglamento 960/2014"	el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 964/2014, de la Comisión, de 11 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, en lo que respecta a las condiciones general para los instrumentos financieros.
"Reglamentos de los Fondos EIE"	las siguientes normas: RDC, Reglamento FEADER, Reglamento Financiero, Reglamento 1306/2013, Reglamento 480/2014, Reglamento 240/2014, Reglamento 964/2014, Reglamento 821/2014, Reglamento 1011/2014, así como otra legislación europea aplicable a los Fondos EIE.
"Terminación por causa"	la terminación de este acuerdo de Financiación debido a una infracción total o parcial del mismo por alguna de las partes firmantes, cuyos efectos no puedan ser remediados en un plazo razonable de tiempo y/o que, en opinión razonada de la otra parte firmante actuando de buena fe, haga la continuación del Acuerdo de Financiación impracticable o extremadamente onerosa para las mismas.



Sujetos a la cláusula 1.1 y excepto cuando el contexto lo requiera de otro modo, los apéndices forman parte integral del presente acuerdo y tendrán el efecto correspondiente.

Cláusula 2. Objetivo y Alcance del Acuerdo de Financiación.

2.1. Las partes firman este acuerdo con el propósito de establecer un Instrumento Financiero de Gestión Centralizada (IFGC), y acuerdan las normas relacionadas con su gestión desde entonces. Estas normas deben incluir aquellas relativas a:

- a) permitir el otorgamiento por la Autoridad de Gestión del Programa de Desarrollo Rural a la DGDRIPF del Derecho descrito en la cláusula 2.2;
- b) definir los pactos y acuerdos que rigen la aplicación del IFGC como se describe en los Reglamentos de los Fondos EIE;
- c) establecer el plan empresarial u otro documento adecuado de la DGDRIPF como beneficiario del IFGC, según lo previsto en apartado 1, letra b) del anexo IV del RDC, que se recoge en el apéndice 3;
- d) establecer la información necesaria según el artículo 38, apartado 7 del RDC;
- e) determinar el importe y condiciones de pago de los costes de gestión por el IFGC, como se contempla en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 480/2014.

2.2. La Autoridad de Gestión, por el presente acuerdo, otorga a la DGDRIPF el derecho a actuar como beneficiario del IFGC para la región, en los términos establecidos en las cláusulas anteriores, de conformidad con el artículo 2.10) y 37 y siguientes del RDC y resto de Reglamentos de los Fondos EIE, y de conformidad con la Estrategia de Inversión. En consecuencia, las partes convienen y reconocen que el otorgamiento aquí contemplado lo ha sido con el único propósito establecido en la cláusula 2.1 y debe ser ejercido por DGDRIPF, a través de SAECA, en su caso, en concordancia con las disposiciones de este acuerdo y sujeto a ellas.

Cláusula 3. Política de inversión.

3.1. La DGDRIPF, a través de SAECA, deberá desarrollar la acción del IFGC de conformidad con la Estrategia de Inversión recogida en el Apéndice 2. Los recursos del IFGC se destinarán siempre a Actuaciones en proyectos empresariales de conformidad con las medidas de la cláusula Las medidas del. Las recuperaciones vía reembolso, incluyendo los intereses generados, serán reinvertidos en nuevos proyectos empresariales en zonas rurales de la misma finalidad de conformidad con lo incluido en la cláusula 17.



- 3.2. Los productos financieros para desarrollar las Actuaciones serán las garantías para la financiación rural, tal y como se describe en la cláusula 5.
- 3.3. La financiación de las actuaciones del IFGC queda asignada en exclusiva a las partidas presupuestarias del PDR de Extremadura
- 3.4. Las medidas del PDR de Extremadura a las que se aplicará la acción del IFGC serán las siguientes:
 - a) Mejora y modernización de las explotaciones agrarias.
 - b) Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas.
 - c) Comercialización de bovinos en común.
 - d) Ayuda destinada a la creación de empresas para jóvenes agricultores.
 - e) Incremento del potencial forestal.
- 3.5. Dentro de los criterios establecidos en las medidas de la cláusula Las medidas del, la acción del IFGC:
 - a) prestará apoyo a las inversiones en activos tanto materiales como inmateriales, para fomentar que el sector privado proporcione financiación a los destinatarios del IFGC;
 - b) prestará apoyo a las inversiones de las que se espera que sean viables financieramente y cumplan las condiciones establecidas por la autoridad de gestión; y
 - c) prestará apoyo a los destinatarios finales que presenten un potencial de viabilidad económica, valorado por la autoridad de gestión, en el momento de apoyo de la contribución del PDR con arreglo a los objetivos establecidos en el RDC, según lo detallado en este acuerdo.
- 3.6. Los destinatarios finales de la acción del IFGC serán prestatarios del ámbito geográfico del PDR, personas físicas o empresas, o entidades sin personalidad jurídica, según las características contempladas en la cláusula 6.
- 3.7. Las condiciones en las que se desarrolle la acción del IFGC podrán incluir combinación con otras formas de ayuda, como bonificación de intereses o subvención de la comisión de garantía, en su caso.
- 3.8. El importe de las ayudas procedentes de la acción del IFGC no podrá superar el importe total de la partida de gasto en cuestión.

Cuando se combinen las ayudas del IFGC con subvenciones u otros tipos de ayuda en una misma partida de gasto, la suma de todas las formas de ayuda combinadas no

podrá superar el importe total de la partida de gasto en cuestión. A este respecto, las bonificaciones de intereses y las comisiones de garantías se consideran una partida de gasto diferenciada, por lo que a efectos de esta restricción no deben sumarse al principal del producto financiero al que correspondan.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de estos límites, la Autoridad de Gestión decidirá, caso a caso, la combinación de formas de ayuda para un mismo destinatario.

- Por una parte, distinguirá el importe de ayuda concedida bajo la forma de subvención a fondo perdido. Esta subvención constituirá, en todo caso, una operación independiente.
- Por otra, establecerá el límite máximo de ayuda que podrá recibir bajo la forma de instrumento financiero, incluidas las bonificaciones de tipo de interés o subvenciones de la comisión de garantía.

Las bonificaciones de intereses y subvenciones de comisiones de garantía podrán articularse con los productos del IFGC mediante una única operación, siempre y cuando estén directamente relacionadas con la acción del IFGC, se dirijan al mismo solicitante y para los mismos fines, se lleve un registro independiente para cada una de las formas de ayuda y se respeten las normas de ayudas de Estado que apliquen.

Cláusula 4. Principios generales relacionados con la implementación y gestión del IFGC.

- 4.1. El IFGC se configura como un Fondo de fondos, conforme a la definición establecida en el artículo 2. 27) del RDC, al que la Comunidad Autónoma se incorpora mediante este acuerdo, aportando ayuda procedente de su PDR al IFGC.
- 4.2. La contribución del PDR de Extremadura al IFGC se ingresará por parte de la autoridad de gestión en las cuentas fiduciarias abiertas por SAECA, domiciliadas en la entidad financiera que se determine, e invertirse temporalmente de conformidad con los principios de buena gestión financiera.
- 4.3. Las contribuciones del PDR se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 41 del RDC.
- 4.4. La responsabilidad financiera directa de la Autoridad de Gestión no excederá la contribución máxima del IFGC.
- 4.5. La Autoridad de Gestión confía en la DGDRIPF tareas de ejecución del IFGC, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4.b) iii del RDC, que la DGDRIPF llevará a cabo a través de SAECA, en su calidad de entidad colaboradora del MAPA, con arreglo a lo dispuesto en este acuerdo, en las condiciones aplicables del RDC, en los eventuales Acuerdos de Delegación de Funciones, en el Reglamento Financiero y en otras disposiciones pertinentes del Derecho de la UE, incluyendo las relativas a ayudas de Estado.



- 4.6. Dado que la DGDRIPF asume tareas de ejecución del IFGC, puede confiar parte de la ejecución del mismo a intermediarios financieros, a través de la formalización de uno o varios convenio/s de ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.5 del RDC.
- 4.7. Conforme a lo previsto en los dos apartados anteriores, la DGDRIPF confía en SAECA, a quien designa para la gestión de las actuaciones relacionadas con el análisis del riesgo crediticio de la operación y la formalización de las garantías, la gestión de las cuentas y la recuperación de importes morosos, así como cuanto se contiene en el convenio incluido en el apéndice 3 del presente acuerdo.
- 4.8. El desarrollo de Actuaciones para la financiación rural se hará sobre la base de los criterios establecidos en la Estrategia de Inversión.
- 4.9. La contribución al IFGC no deberá generar ventajas indebidas, especialmente en forma de dividendos o beneficios indebidos para terceras partes, que no sean conformes a lo dispuesto en este acuerdo o en los correspondientes Acuerdos Operativos.

Cláusula 5. Productos del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

- 5.1. Las Actuaciones del IFGC se desarrollarán a través de instrumentos de concesión de garantías para la financiación rural, en las condiciones que correspondan según la última versión vigente de la evaluación ex ante que justifica el IFGC, de conformidad con la Estrategia de inversión.
- 5.2. Los instrumentos financieros de garantías para la financiación rural se dirigirán a disminuir la valoración del riesgo de los proyectos de inversión del sector agrario y agroalimentario y de empresas en zonas rurales, para favorecer su acceso a la financiación proporcionada por las entidades financieras privadas, con las características establecidas en la Estrategia de inversión.

Cláusula 6. Destinatarios del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

- 6.1. Los destinatarios del IFGC deberán pertenecer a alguno de los mercados previstos en la cláusula Las medidas del PDR de Extremadura a las que se aplicará la acción del IFGC serán las siguientes: y tener su sede o desarrollar su actividad en el ámbito geográfico cubierto por el PDR.
- 6.2. Los destinatarios del IFGC serán seleccionados por la Autoridad de Gestión del PDR, de acuerdo con los requisitos señalados en el apartado 8 del plan empresarial del IFGC, incluido en el apéndice 3.
- 6.3. El instrumento financiero de garantías para la financiación rural estará dirigido a las explotaciones agrarias, las empresas forestales e industrias derivadas, pertenecientes a la región y que dispongan de un proyecto de inversión para mejorar su posi-

ción competitiva. Podrán ser explotaciones agrarias y forestales, jóvenes agricultores, cooperativas agrarias y la industria agroalimentaria. Asimismo, podrán ser beneficiarios de la medida destinada a inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas (artículo 19.1.b. del Reglamento FEADER) tanto las personas físicas como las microempresas y pequeñas empresas, así como los agricultores o miembros de la unidad familiar de una explotación que diversifique sus actividades en ámbitos no agrícolas.

Se consideran destinatarios potenciales del instrumento financiero de garantías para la financiación rural aquéllos con una calidad crediticia de "capacidad de pago vulnerable a condiciones adversas" (por ejemplo, un historial crediticio insuficiente) y aquéllas descritas en la Estrategia de inversión.

Cláusula 7. Presupuesto operativo y resultados previstos.

7.1. El presupuesto que figura en la versión aplicable del PDR de Extremadura a la fecha de este acuerdo, para la acción del IFGC en la región será:

Medida	Presupuesto FEADER del PDR para el IFGC	Gasto Público Total (GPT) del PDR para el IFGC
04	2.294.904,00 €	3.059.872,00 €
06	1.000.000,00 €	1.333.333,33 €
08	500.000,00 €	666.666,67 €

7.2. Tanto la distribución de los fondos indicada entre las diversas medidas como la asignación total al IFGC podrán ser modificadas en función de las posibles revisiones del plan financiero del PDR y de las prioridades que realice la Autoridad de Gestión, siempre que no afecte a los importes ya comprometidos en operaciones acogidas al IFGC.

7.3. Los resultados a obtener dependerán del importe finalmente solicitado por los destinatarios para cada uno de los productos previstos en la acción del IFGC y de la reutilización de los recursos.

**Cláusula 8. Obligaciones de las partes.**

8.1. La Autoridad de Gestión se hará cargo, a partir de la fecha de firma de este acuerdo, y sin perjuicio del resto de tareas y obligaciones contempladas en este acuerdo, de:

- a) facilitar la información y asistencia necesarias a solicitud de la DGDRIPF que le permita desarrollar la acción del IFGC de conformidad con los términos de este acuerdo;
- b) informar debidamente y a tiempo a la DGDRIPF sobre modificaciones o cambio de leyes, normativa o actos administrativos que puedan tener una repercusión adversa en la disponibilidad de fondos para el IFGC o un impacto en el desarrollo de la acción del IFGC de conformidad con este acuerdo;
- c) cumplir con sus obligaciones de informes y auditoría de conformidad con lo establecido en las cláusulas 12 y 13, aplicando las modificaciones que se puedan aprobar sobre el Acuerdo;
- d) aportar la integridad de los fondos necesarios para la financiación del IFGC en los plazos que se señalen;
- e) emitir las decisiones individuales de inversión que determinarán las operaciones susceptibles de ser apoyadas a través del IFGC y dar traslado de las mismas a la DGDRIPF.

8.2. La DGDRIPF se hará cargo, a partir de la fecha de firma de este acuerdo, y sin perjuicio del resto de tareas y obligaciones contempladas en este acuerdo, de:

- a) orientar la organización de su administración interna al aseguramiento del desarrollo efectivo de la acción del IFGC;
- b) establecer los medios y herramientas oportunos que permitan un correcto seguimiento de las Actuaciones;
- c) cumplir con sus obligaciones de informes y auditoría de conformidad con lo establecido en las Cláusula 12 y Cláusula 13, aplicando las modificaciones que se puedan aplicar sobre el Acuerdo;
- d) remitir a la Autoridad de Gestión la información solicitada para la justificación de certificaciones de gastos y solicitudes de reembolso, así como los datos necesarios para el seguimiento de la ejecución física (indicadores);
- e) remitir a la Autoridad de Gestión, previa propuesta de SAECA, el Informe de costes y comisiones de gestión anualmente, de conformidad con la carta de costes del apéndice 4.



- f) remitir a la Autoridad de Gestión la información necesaria para elaborar las contribuciones de los informes anuales e informe final de ejecución;
 - g) colaborar con la Autoridad de Gestión en la estrategia de información y publicidad y, en la ejecución, seguimiento y evaluación del PDR, incluido su plan de comunicación;
 - h) seleccionar, de conformidad con la cláusula 10, a las instituciones y organismos que estime necesarias para confiar las tareas de ejecución y formalizar los acuerdos operativos, convenios o acuerdos que sean necesarios para ello, cumpliendo los requisitos del Reglamento (UE) n.º 480/2014.
- 8.3. SAECA se hará cargo, en su caso, mediante las correspondientes instrucciones de la DGDRIPF, a partir de la fecha de firma de este acuerdo, y sin perjuicio del resto de tareas y obligaciones en el mismo, de:
- a) invertir los fondos del IFGC, de conformidad con la Estrategia de Inversión;
 - b) implementar, gestionar y liquidar, de acuerdo con lo estipulado en el convenio incluido en el apéndice 3 del presente acuerdo, el IFGC
 - c) Elaborar el informe de solvencia crediticia de los beneficiarios finales

Cláusula 9. Responsabilidad del beneficiario del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

- 9.1. Dado que la responsabilidad financiera directa de la Autoridad de Gestión no debe exceder la cantidad comprometida por ella en el instrumento financiero, la DGDRIPF se asegurará de que no se admitan operaciones sobre la autoridad de gestión más allá de la cantidad comprometida por ella al instrumento financiero. En cualquier caso, ello no generará responsabilidad alguna para la mencionada DGDRIPF.
- 9.2. La DGDRIPF deberá desarrollar y aplicar las normas internas adecuadas que permitan desempeñar la acción del IFGC de conformidad con los términos de este acuerdo.
- 9.3. La DGDRIPF no asume responsabilidad alguna por el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de cuanto pueda proceder en caso de conductas dolosas o acciones u omisiones negligentes graves.
- 9.4. La DGDRIPF no será responsable de reembolsar las cuantías de las contribuciones del programa afectadas por irregularidades, además de los intereses y cualquier otro beneficio generado por estas contribuciones, cuando las irregularidades se produzcan en el nivel de los beneficiarios finales o de los intermediarios financieros.
- 9.5. La DGDRIPF no será responsable de la pérdida, daño o gasto sufrido por el IFGC o de los resultados financieros de las actuaciones.



- 9.6. La DGDRIPF no será responsable de actos u omisiones llevadas a cabo de conformidad con la Estrategia de Inversión y/o con las decisiones del Consejo de Inversión y/o con las directrices de tesorería.
- 9.7. Se exime de cualquier responsabilidad relacionada con este acuerdo a la DGDRIPF en la medida en que se haya basado en información proporcionada por la Autoridad de Gestión o por el Consejo de Inversión, incluyendo, pero no limitado a, la restante información contenida en el Acuerdo de Asociación o en el PDR. La DGDRIPF no está obligada a verificar la precisión, veracidad o totalidad de dicha información.

Cláusula 10. Selección de los organismos intermediarios en la ejecución y gestión.

- 10.1. La DGDRIPF podrá confiar alguna de las tareas de ejecución y/o designar algún gestor cuando asuma las tareas de ejecución. La selección de los organismos intermediarios para la ejecución y gestión del IFGC se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del apéndice 3 de este acuerdo, relativo al Plan Empresarial del IFGC.
- 10.2. La DGDRIPF confía a la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) las tareas de gestión del IFGC que se especifican en el Plan Empresarial del IFGC, que conforma el apéndice 3, para lo cual se ha suscrito un convenio de colaboración entre el MAPA y SAECA. La elección de SAECA para la realización de estas tareas viene determinada por el hecho de ser entidad colaboradora del MAPA, constituyendo un servicio interno de esta Administración que cumple las condiciones señaladas en el apartado 3.5 de las Orientaciones de la Comisión sobre la selección de los organismos que ejecutan instrumentos financieros.
- 10.3. La DGDRIPF establecerá un convenio marco con todas aquellas entidades financieras que resuelvan suscribirlo, en el que se establecerán la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración para facilitar los préstamos a los destinatarios finales en los que se sustentará el IFGC. Dichas condiciones vienen reflejadas en el Plan Empresarial recogido en el apéndice 3.
- 10.4. La DGDRIPF se asegurará antes de seleccionar un intermediario que éste cumple con los siguientes requisitos mínimos:
- a) competencias para desarrollar las labores de ejecución pertinentes en virtud de este acuerdo, de la legislación nacional y de la Unión;
 - b) una viabilidad económica y financiera adecuada;
 - c) capacidad adecuada para ejecutar el producto del instrumento financiero;
 - d) utilización de un sistema de contabilidad que facilite la información necesaria para la aplicación de la cláusula 14;



e) acuerdo para ser auditado por la institución de control del PDR, del Estado miembro, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo.

10.5. La DGDRIPF exigirá, en los convenios por los que se confíen tareas de ejecución, que el intermediario seleccionado:

- a) coopere en la protección de los intereses de la acción del IFGC;
- b) garantice el derecho de la Autoridad de Gestión y de la DGDRIPF ejercer sus competencias de manera exhaustiva;
- c) mantenga y facilite toda la documentación relacionada con la aplicación de la cláusula 12;
- d) proporcione todas las facilidades y la documentación pertinente para llevar a cabo las auditorías, controles y supervisión derivados de la aplicación de la cláusula 13; y
- e) aplique las condiciones respecto al correcto cumplimiento de los contenidos de este acuerdo.

Cláusula 11. El Consejo de Inversión.

11.1. La acción del IFGC deberá estar sujeta a las estipulaciones del Consejo de Inversión, tal y como se describe en esta cláusula.

11.2. El Consejo de Inversión estará formado por representantes de cada una de las partes. La composición del Consejo de Inversión será la siguiente:

- a) Tres representante/s de la Autoridad de Gestión, con capacidad de voz y voto. Entre ellos se designará al presidente del Consejo de Inversión, quien tendrá capacidad de voto dirimente en caso de ser necesario.
- b) Tres representante/s de la DGDRIPF, con capacidad de voz y voto. Entre ellos se designará al secretario del Consejo de Inversión.
- c) Un representante de SAECA, con voz pero sin voto.

Además, a petición de algún miembro del Consejo, se podrá solicitar la asistencia, con carácter consultivo, bien de alguna de las entidades financieras con las que la DGDRIPF haya suscrito convenio de colaboración, o bien de un representante elegido entre ellas, únicamente con capacidad de voz, pero sin voto.

Los miembros del Consejo de Inversión, cuando actúen como tales, lo harán única y exclusivamente defendiendo los intereses del IFGC. Para garantizar la estabilidad del Consejo de Inversión, se designarán miembros suplentes que tendrán la función de reemplazar a los miembros titulares en su ausencia.

El Consejo de Inversión tendrá, de igual manera, la potestad de nombrar, de forma puntual y para sesiones en particular, observadores adicionales y asesores externos en caso de que su participación sea recomendable teniendo en cuenta el orden del día de la sesión del Consejo de Inversión. En ningún caso estas personas ostentarán poder de decisión.

- 11.3. Se presumirá que se han otorgado o delegado todos los poderes necesarios para que se desarrollen las funciones mínimas del Acuerdo.
- 11.4. Si el puesto titular de algún miembro del Consejo de Inversión quedara vacante, por cualquier razón, el organismo al que representaba deberá designar su sustituto a la mayor brevedad. Mientras tanto, el miembro suplente ejercerá su función.
- 11.5. El Consejo de Inversión deberá, a solicitud o recomendación de las partes, en un tiempo razonable, aprobar o rechazar los asuntos enumerados a continuación:
 - a) cualquier modificación o revisión de la Estrategia de Inversión, para su remisión a la Autoridad de Gestión, que deberá dar su visto bueno a las mismas para su entrada en vigor;
 - b) el Plan de Empresa o el documento equivalente y, si fuera necesario, sus modificaciones y/o revisiones;
 - c) modificaciones en la calendarización y montantes de las dotaciones al IFGC;
 - d) los criterios para establecer el presupuesto y los costes de gestión.
- 11.6. Además de la toma de decisiones especificadas en la cláusula 11.5, el Consejo de Inversión deberá, sobre la base de la información facilitada por la DGDRIPF, llevar a cabo las siguientes tareas:
 - a) adopción, en la primera reunión del Consejo de Inversión, de las reglas de organización interna;
 - b) seguimiento regular del desempeño de la DGDRIPF y de SAECA y del desarrollo del IFGC, de conformidad con los objetivos de la Autoridad de Gestión en su PDR y la estrategia de inversión;
 - c) si fuera necesario, trasladar recomendaciones u observaciones a las partes, sobre principios generales relacionados con la acción del IFGC o sobre la perspectiva de los próximos pasos de sus actividades, proponiendo, en su caso, nuevas vías de llegar a los destinatarios de los instrumentos financieros con menor progreso;
 - d) supervisión de los informes operativos y financieros de la acción del IFGC;
 - e) formulación de las cuentas anuales, informe de gestión y propuesta de aplicación de resultados.



- f) seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo.
- 11.7. El Consejo de Inversión se reunirá, al menos, una vez al año (reuniones ordinarias) y cuando así lo requiera motivadamente cualquiera de los miembros del Consejo de Inversión (reuniones extraordinarias). El presidente del Consejo de Inversión convocará las reuniones por escrito. Las decisiones del Consejo de Inversión se tomarán por mayoría simple de miembros presentes, con el voto de calidad del presidente en caso de empate.
- 11.8. En los seis primeros meses desde la entrada en vigor de este acuerdo, las partes deben configurar el Consejo de Inversión a través del nombramiento de los representantes y aprobación de las reglas de organización y funcionamiento interno.

Cláusula 12. Informes operativos y financieros.

- 12.1. La DGDRIPF diseñará, en colaboración con la Autoridad de Gestión, un modelo de informe operativo y financiero para el seguimiento y aplicación del Acuerdo, de manera que asegure una adecuada gestión y, permita a la Autoridad de Gestión cumplir con su obligación de remisión de un informe específico sobre el IFGC a la Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
- 12.2. El informe operativo y financiero que proporcione la DGDRIPF para su supervisión por el Consejo de Inversión incluirá la siguiente información a nivel de instrumento financiero:
- a) la identificación del PDR y las medidas de las que proviene la ayuda FEADER;
 - b) la descripción del instrumento financiero y de las disposiciones de ejecución;
 - c) la identificación de los organismos que intervienen en la acción del IFGC;
 - d) el importe total de las contribuciones del PDR, por medida, abonado al instrumento financiero;
 - e) el importe total de las contribuciones del PDR, por medida, pagado a los destinatarios finales, y comprometido en contratos de garantía para la financiación rural por el instrumento financiero para su inversión en destinatarios finales, así como los costes de gestión en que se haya incurrido o las tasas de gestión abonadas;
 - f) el rendimiento del instrumento financiero, incluidos los avances en su creación y en la selección de los organismos que ejecutan o gestionan cada instrumento financiero, incluido el organismo que ejecuta el IFGC;



- g) los intereses y otros beneficios generados por la ayuda FEADER al IFGC y los recursos del PDR devueltos a los instrumentos financieros procedentes de las inversiones;

Además, en los informes correspondientes a los años 2017 y 2019 y para el informe final, procede incorporar a lo anterior la siguiente información:

- a) los avances logrados en la obtención del efecto multiplicador esperado de las inversiones realizadas por el IFGC y el valor de las inversiones y las participaciones;
- b) la contribución del IFGC a la consecución de los indicadores del PDR.

12.3. La DGDRIPF deberá cumplir con los siguientes procedimientos de información:

- a) preparar cada año natural, con una anticipación suficiente al límite del 30 de junio, y preferiblemente antes del 31 de marzo, el informe operativo y financiero recogido en los apartados 12.1 y 12.2;
- b) el Informe operativo y financiero anual deberá incluir la información relativa a la acción del IFGC necesaria para permitir a la Autoridad de Gestión cumplir con sus obligaciones de información con la Comisión;
- c) el Informe operativo y financiero anual deberá ser remitido por la DGDRIPF al Consejo de Inversión para su supervisión, con el objeto de que la Autoridad de Gestión lo someta a la aprobación del Comité de Seguimiento del PDR;
- d) preparar el Informe de costes y comisiones de gestión para su remisión a la Autoridad de Gestión, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16;
- e) proporcionar la información relativa a la acción del IFGC que le sea requerida por la Autoridad de Gestión.

12.4. Antes de los seis meses desde la entrada en vigor de este acuerdo, las partes deben acordar los plazos de presentación del informe operativo y de otros informes para el seguimiento de la aplicación del Acuerdo, teniendo en cuenta los plazos de celebración del comité de seguimiento del PDR y/o de presentación del informe anual sobre la ejecución a la Comisión.

Cláusula 13. Auditorías, controles y supervisión.

13.1. La DGDRIPF llevará a cabo controles de la acción del IFGC con arreglo a sus normas, políticas y procedimientos y al presente acuerdo, cuando se haya designado a algún organismo intermediario en la ejecución o la gestión, para garantizar que se implementa de forma correcta y efectiva.



- 13.2. Los controles señalados en el apartado anterior se recogerán en un plan de controles a los intermediarios financieros (SAECA y entidades financieras concedentes de los préstamos) que se elaborará anualmente.
- 13.3. El objetivo de la supervisión de la acción del IFGC llevada a cabo por la DGDRIPF será permitir a la Autoridad de Gestión evaluar la eficiencia y eficacia del sistema de control interno, que el uso de la contribución del PDR cumple con las disposiciones reglamentarias y los avances realizados al logro de los objetivos del PDR.
- 13.4. La DGDRIPF conservará los documentos justificativos de los gastos declarados como elegibles en el IFGC a fin de demostrar el uso de los fondos para los objetivos previstos, de conformidad con la legislación aplicable y el cumplimiento de los criterios y las condiciones relativas a la financiación concedida en el marco del PDR.
- 13.5. La DGDRIPF deberá tener disponibles los documentos justificativos de los gastos declarados como elegibles para permitir la verificación de la legalidad y regularidad del gasto declarado a la Comisión conforme a la legislación de la Unión, nacional y con las condiciones de financiación, que incluirán al menos:
- a) documentos sobre el establecimiento del IFGC;
 - b) documentos en los que se identifique el capital aportado por el PDR, el gasto subvencionable y el interés y otros beneficios generados por la ayuda del FEADER y la reutilización de los recursos atribuibles al FEADER;
 - c) documentos sobre el funcionamiento del IFGC, incluidos los relacionados con la supervisión, la notificación y las verificaciones;
 - d) documentos que acrediten la conformidad de los intereses y otros beneficios generados por la ayuda del FEADER, la reutilización de los recursos atribuibles a la ayuda FEADER hasta el fin del periodo de subvencionabilidad y tras el final del mismo, en su caso;
 - e) documentos relativos a la salida de las contribuciones del PDR y la liquidación del instrumento financiero, en su caso;
 - f) documentos sobre los costes y cargos de gestión, en su caso;
 - g) listas de comprobación e informes de los organismos de ejecución del instrumento financiero, cuando estén disponibles;
 - h) declaraciones realizadas en relación con la ayuda de minimis, si procede;
 - i) acuerdos firmados en relación con las garantías para la financiación rural concedidos por el IFGC;



- j) registros o contenidos contables de la gestión de cuentas, de acuerdo con la cláusula 14.9;
 - k) documentación relacionada con los procedimientos de selección, tanto de la entidad colaboradora del MAPA (SAECA) como de los intermediarios financieros.
- 13.6. La DGDRIPF deberá disponer de los medios necesarios para permitir que los organismos de auditoría del PDR, la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo y las restantes instituciones y entes comunitarios que estén autorizados para verificar la utilización de los recursos del IFGC, tengan acceso a la información necesaria para desempeñar sus funciones.
- 13.7. La DGDRIPF se asegurará de que todos los documentos justificativos de la acción del IFGC, incluidos los relacionados con los gastos y con las auditorías correspondientes a la Operación, se mantienen a disposición a efectos de inspección durante un período de tres años a partir del cierre (o cierre parcial) del PDR, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento (UE) n.º 908/2014.
- 13.8. La Autoridad de Gestión podrá controlar y supervisar la acción del IFGC mediante su participación en el Consejo de Inversión.
- 13.9. El control a los destinatarios finales de las ayudas contempladas en el PDR, con el apoyo del IFGC corresponderá al Organismo Pagador de la C.A.

Cláusula 14. Gestión de cuentas.

- 14.1. La gestión de tesorería y cuentas fiduciarias se realizará tanto por el IFGC como por cada uno de los instrumentos financieros según el siguiente esquema.

Como IFGC, la DGDRIPF encomendará a SAECA, en su calidad de entidad colaboradora, la apertura de las siguientes cuentas fiduciarias: cuenta de desembolso, cuenta de reserva y cuenta a la vista, en la entidad financiera que designe, para su uso exclusivo en el marco de la acción del IFGC.

Cuando se actúe en cada uno de los instrumentos financieros, en su caso, los organismos intermediarios seleccionados de acuerdo a la cláusula 10 podrán abrir a su nombre las respectivas cuentas de inversión, para su uso exclusivo en el marco de la acción del IFGC.

- 14.2. Los fondos destinados al IFGC procedentes del PDR para la financiación de los destinatarios finales deberán ingresarse en la cuenta de desembolso por la CA. En la cuenta a la vista se depositará inicialmente por la CA, conforme a lo indicado en la cláusula 16, un importe equivalente de costes y comisiones de gestión máxima para el primer año. En la cuenta de reserva se ingresarán por SAECA las devoluciones de principal, intereses y garantías para la financiación rural liberadas de los destinatarios finales correspondientes al PDR.



- 14.3. Los ingresos en la cuenta de desembolso se realizarán respetando los requisitos y procedimientos para la gestión de los pagos por tramos previstos en el artículo 41 del RDC. La DGDRIPF supervisará que los pagos ordenados a la cuenta de desembolso se han efectuado adoptando las medidas necesarias que aseguren el cumplimiento de los requisitos del Acuerdo. Por ello en caso de discrepancia o desacuerdo se someterá la cuestión al Consejo de Inversión.
- 14.4. Desde la fecha de disposición de los fondos en la cuenta de desembolso, hasta su utilización conforme a la cláusula 14.5, deberán devengar intereses al tipo acordado con la entidad financiera elegida.
- 14.5. El producto de la cuenta de desembolso deberá utilizarse exclusivamente para dotar las cuentas de inversión de los organismos intermediarios encargados de otorgar préstamos a los destinatarios finales.
- 14.6. Desde la fecha de disposición de fondos en la cuenta de reserva, hasta la transferencia a la cuenta de desembolso, a la cuenta de costes de gestión o a la cuenta que designe la Autoridad de Gestión para la liquidación del Instrumento Financiero, el principal e intereses generados deberá devengar intereses al tipo acordado con la entidad financiera elegida. Las transferencias a realizar desde la cuenta de reserva deberán ser aprobadas por la DGDRIPF de acuerdo con los criterios establecidos previamente por el Consejo de Inversión.
- 14.7. El sistema contable deberá permitir la contabilidad separada de las dotaciones procedentes de otros PDR dirigidos a la acción del IFGC, así como la procedencia y el uso dado a los intereses y otros beneficios (cláusula 15), y a la reutilización de los recursos (cláusula 17).
- 14.8. La contabilidad separada permitirá, además, registros independientes en caso de que la acción del IFGC se combine con subvenciones, bonificaciones de intereses y/o subvenciones de comisiones de garantía, o con otras formas de ayuda directamente relacionadas con instrumentos financieros dirigidos a los mismos destinatarios finales.
- 14.9. La DGDRIPF conservará los documentos financieros y contables relativos a la contribución del PDR y a la acción del IFGC, que deberá tener a disposición de lo establecido en la cláusula 13.5, y que constarán de, al menos:
 - a) registros de los flujos de financiación entre la Autoridad de Gestión y el IFGC, y dentro del instrumento financiero a todos los niveles, hasta llegar a los destinatarios finales, y en el caso de las garantías para la financiación rural, pruebas de que se han desembolsado los préstamos subyacentes para la financiación rural;
 - b) registros o códigos contables separados para la contribución del programa pagada o la garantía comprometida por el instrumento financiero para beneficio del destinatario final;



- c) registros independientes para los casos en los que el instrumento financiero se combine con subvenciones, bonificaciones de intereses y subvenciones de comisiones de garantía; y
- d) registros independientes en los casos en los que los destinatarios finales reciban asistencia una prioridad o programa de otro fondo EIE o de otro instrumento sufragado por el presupuesto de la Unión con arreglo a la normativa de la Unión aplicable en materia de ayudas de Estado.

Cláusula 15. Gestión de intereses y otros beneficios.

- 15.1. Desde la fecha de disposición de fondos hasta la fecha final de financiación, el principal del desembolso no utilizado en las cuentas fiduciarias deberá devengar intereses a un tipo acordado con la entidad financiera designada.
- 15.2. Los intereses y otros beneficios atribuibles a la ayuda del FEADER se emplearán con los mismos fines para los que se dotaron en virtud de este acuerdo.
- 15.3. A efectos de la gestión de intereses y otros beneficios, se considerarán operaciones de tesorería y de inversión aceptables las consideradas en la cláusula 14 y, en su caso, desarrolladas en los Acuerdos Operativos correspondientes.

Cláusula 16. Costes y comisiones de gestión.

- 16.1. Las tareas encomendadas a SAECA, en su calidad de entidad colaboradora del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación serán objeto de compensación en un montante que no exceda los umbrales máximos establecidos en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 480/2014, y que se regulará en el convenio de colaboración que se suscriba con SAECA, recogido en el apéndice 4.
- 16.2. La DGDRIPF deberá remitir el Informe de costes y comisiones de gestión anualmente a la Autoridad de Gestión, de conformidad con la carta de costes del apéndice 4.
- 16.3. La DGDRIPF gestionará el abono de los costes de gestión con cargo a los fondos del IFGC dispuestos en la cuenta a la vista, de acuerdo con los criterios recogidos en la carta de costes del apéndice 4. La financiación de dichos costes de gestión le corresponde en exclusiva al PDR de Extremadura.
- 16.4. Los costes de gestión, debidamente justificados, en los que se puede incurrir en la gestión del IFGC serán los establecidos en la normativa sobre gastos subvencionables de los Programas de Desarrollo Rural del FEADER.
- 16.5. En caso de que la CA incurriera en retrasos en el abono debido, se devengarían intereses en favor de SAECA. Dichos intereses se calcularán conforme al tipo de interés interbancario fijado por el Banco de España.

**Cláusula 17. Reutilización de los recursos y política de salida.**

- 17.1. Los recursos que debieran revertir al IFGC procedentes de la devolución de préstamos, de la liberación de recursos dedicados a contratos de garantía para la financiación rural y de la recuperación de importes morosos, incluyendo los beneficios y otras rentas o rendimientos, como los intereses y, en su caso, las comisiones de garantía, que sean atribuibles a la contribución del IFGC, deberán ser ingresados en la cuenta de reserva.
- 17.2. Dentro del periodo de subvencionabilidad, el Consejo de Inversión deberá aprobar, de conformidad con la Cláusula 11, y previa propuesta de la DGDRIPF, la reinversión de los fondos disponibles en la cuenta de reserva a alguna de las siguientes opciones:
- a) dotar la cuenta de desembolso hasta los importes necesarios para realizar más inversiones a través de la misma o de los instrumentos financieros, siempre que se correspondan con los mismos objetivos; o
 - b) cuando proceda, dotar la cuenta a la vista hasta los importes necesarios para afrontar un importe equivalente de costes y comisiones de gestión máxima para el siguiente año.
- 17.3. La DGDRIPF incluirá en el orden del día de cada reunión del Consejo de Inversión una actualización del estado de la cuenta de reserva y una propuesta de reinversión de acuerdo con la cláusula 17.2.
- 17.4. Al término del periodo de subvencionabilidad del PDR, la DGDRIPF realizará un análisis del uso de los recursos del IFGC a los efectos de poder comprobar el grado de utilización de los mismos en las Actuaciones objeto del IFGC. De existir recursos del IFGC no invertidos al menos una vez en la financiación a destinatarios finales, la parte correspondiente a la ayuda FEADER deberá ser objeto de devolución por parte del PDR de Extremadura a la Comisión si el importe fue incluido en una solicitud de reembolso.
- 17.5. Al término del periodo de subvencionabilidad del PDR, deberá realizarse una evaluación de las condiciones de mercado que demuestre que sigue siendo necesaria una inversión conforme a este acuerdo y, en su caso, desde el día que finalice el periodo de subvencionabilidad, la Autoridad de Gestión y la DGDRIPF velarán por que los recursos que reviertan al IFGC, los beneficios y otras rentas o rendimientos generados durante un periodo mínimo de ocho años, se utilicen de acuerdo con los objetivos del PDR.

Cláusula 18. Condiciones de una posible retirada de las contribuciones del PDR.

- 18.1. La Autoridad de Gestión, previo acuerdo unánime del Consejo de Inversión, podrá retirar las contribuciones del PDR a la cuenta de desembolso únicamente si no se han



incluido ya en una solicitud de pago contemplada en el artículo 41 del RDC y no se corresponden con fondos comprometidos para la acción del IFGC por aprobación del Consejo de Inversión.

- 18.2. La Autoridad de Gestión, previo acuerdo unánime del Consejo de Inversión, podrá retirar las contribuciones del PDR a la cuenta a la vista si no se han incluido ya en una solicitud de pago contemplada en el artículo 41 del RDC y no se corresponden con costes y comisiones de gestión ya comprometidos por aprobación del Consejo de Inversión.
- 18.3. La Autoridad de Gestión, previo acuerdo unánime del Consejo de Inversión, podrá retirar las contribuciones del PDR a la cuenta de reserva si no se corresponden con fondos comprometidos para su reinversión por aprobación del Consejo de Inversión.
- 18.4. La Autoridad de Gestión, previo acuerdo unánime del Consejo de Inversión, podrá retirar las contribuciones del PDR a la cuenta de inversión si no se corresponden con fondos comprometidos por el organismo intermediario mediante un contrato de préstamo o garantía a destinatarios finales.

Cláusula 19. Independencia y defensa de los intereses del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

- 19.1. Las partes acuerdan asumir las obligaciones y responsabilidades establecidas en las cláusulas 8, 9 y 10 con el fin de garantizar la gestión del IFGC con independencia del interés de la acción del IFGC.
- 19.2. Las partes acuerdan dotar al Consejo de Inversión de las competencias de la cláusula 11 con el fin de garantizar la defensa de los intereses del IFGC.
- 19.3. En caso de ser necesaria una resolución de conflictos, las partes se remitirán a los tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente.

Este acuerdo está sujeto a los principios generales del Derecho de la Unión Europea aplicable a los Estados miembros, tal y como se interpreta o deba ser interpretado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Cláusula 20. Liquidación del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada.

- 20.1. Tras la terminación por cualquier causa del presente acuerdo, el saldo neto de la contribución del PDR depositada en las cuentas fiduciarias de la cláusula 14.1 se devolverá a la Autoridad de Gestión. Todos los gastos correspondientes a la liquidación del IFGC se retendrán de la parte devuelta de la contribución del PDR.



20.2. Tras la terminación por cualquier causa del presente acuerdo, éste permanecerá vigente en relación con todo pasivo o exposiciones reales o contingentes derivados de una actuación hasta que dichos pasivos o exposiciones se amorticen o se declaren irre recuperables y haya expirado cualquier tipo de prescripción aplicable. La DGDRIPF tendrá derecho a retener los importes necesarios en virtud del presente acuerdo o de cualquier Acuerdo Operativo para pagar todo importe adeudado o cumplir toda obligación devengada o contingente de las actuaciones pendientes.

Cláusula 21. Evaluación.

21.1. Las partes acuerdan realizar, al menos, tres evaluaciones sobre la ejecución de este acuerdo, conforme a los criterios establecidos por la Autoridad de Gestión en su plan de evaluación del PDR.

21.2. Las evaluaciones sobre la acción del IFGC deberá permitir estimar su eficacia, eficiencia e impacto, basándose en el plan de evaluación.

21.3. La DGDRIPF podrá exigir a los organismos intermediarios seleccionados, SAECA y entidades financieras concedentes de los préstamos, que le faciliten la información de que dispongan siempre que sea razonable para la realización de las evaluaciones. A estos efectos, tanto el convenio de colaboración con SAECA como el convenio marco con las entidades financieras concedentes de los préstamos recogidos en el apéndice 3, relativo al plan empresarial del IFGC, contienen previsiones de obligaciones de información por parte de estas entidades a la DGDRIPF.

Cláusula 22. Efectos y duración.

22.1. El presente convenio producirá efectos una vez sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado. Con carácter facultativo, previamente se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

22.2. La duración del presente convenio será de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

22.3. Las partes podrán acordar unánimemente su prórroga, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, por un período de hasta cuatro años adicionales.

22.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 20, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cláusula 23. Naturaleza y Régimen Jurídico.**

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula 24. Disposición final.

24.1. Cualquier notificación o comunicación a realizar por cualquiera de las partes a la otra parte deberá realizarse por escrito o en formato electrónico, indicando claramente en el asunto "Instrumento Financiero de Gestión Centralizada FEADER 2014-2020" a las siguientes direcciones:

Si está dirigido a la Autoridad de Gestión:

A/A: Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Junta de Extremadura.

Paseo de Roma s/n, Modulo B.

06800 - Mérida (Badajoz).

Si está dirigido al Organismo Pagador:

A/A: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Junta de Extremadura.

Avda. de Luis Ramallo, s/n.

06800 - Mérida (Badajoz).

Si está dirigido a la DGDRIPF:

A/A: Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Gran Vía de San Francisco, 4-6.

28071- Madrid.

Si está dirigido a SAECA:

A/A: Presidenta de la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria.

C/ Jorge Juan, 19 - 4.º.

28001 - Madrid.



Las partes deben informar a la mayor brevedad sobre cualquier cambio en los datos de contacto a efectos de este acuerdo. En la medida en que esta comunicación no se produzca por escrito, se tomarán por válidas las comunicaciones de las partes a la última dirección notificada.

- 24.2. Este acuerdo constituye el total del Acuerdo entre las partes sobre este asunto y sustituye e invalida cualquier acuerdo anterior al respecto.
- 24.3. Las partes firmantes del presente acuerdo asumirán las responsabilidades que en derecho procedan conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente acuerdo, como consecuencia del incumplimiento de sus respectivas obligaciones
- 24.4. Las partes no cederán a terceros, en todo o en parte, ninguno de los derechos u obligaciones que les incumben con arreglo al presente acuerdo sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte.
- 24.5. Las modificaciones y adendas a este acuerdo deberán plasmarse por escrito y hacerse efectivas con su cumplimiento por las partes.
- 24.6. Si alguna de las cláusulas de este acuerdo es o deviene ilegal, inválida o inaplicable en su totalidad o en parte, la legalidad, validez y aplicabilidad del resto de cláusulas no se verán afectadas. Si existe la posibilidad de modificar o enmendar la cláusula para que pueda resultar de aplicación, las partes podrán incluir la corrección que sea necesaria.
- 24.7. Las partes deberán negociar de buena fe y aplicar cualquier modificación o adenda a los términos de este acuerdo, que resulten necesarios o convenientes en caso de que, entre otros, se modifique algún Reglamento de los Fondos EIE, o alguna de las normas o actos de aplicación para España.



Y en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, todas las partes firman un solo ejemplar original que queda depositado en el Registro de Convenios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, del que se suministra copia auténtica a todas las partes firmantes del mismo.

Firmado por y en
nombre de:
Ministerio de Agricultura,
Pesca y Alimentación

D. Luis Planas Puchades
Ministro de Agricultura,
Pesca y Alimentación

Sociedad Anónima
Estatual de Caución
Agraria (SAECA).

D.ª. María Luisa Faneca
López
Presidenta de la
Sociedad Anónima
Estatual de Caución
Agraria (SAECA)

Firmado por y en
nombre de:
Vicepresidencia y
Consejería de Hacienda
y Administración Pública
de la Junta de
Extremadura

D.ª. Pilar Blanco-Morales
Limonos
Vicepresidenta y
Consejera de Hacienda y
Administración Pública

Firmado por y en
nombre de:
Consejería de Medio
Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y
Territorio de la Junta de
Extremadura

D.ª. Begoña García
Bernal
Consejera de Medio
Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y
Territorio



Apéndice 1 Evaluación ex ante que justifica el Instrumento Financiero de Gestión Centralizada

Evaluación *ex ante* de un nuevo instrumento financiero plurirregional para los fondos FEADER 2014-2020

Resumen ejecutivo

31 de mayo de 2016



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



1. Justificación y alcance de la evaluación

La programación de desarrollo rural para el periodo 2014-2020 se ha iniciado en un contexto económico difícil, donde la aplicación innovadora de las medidas puede resultar clave para lograr con éxito los objetivos. Por esta razón, la Unión Europea incide en hacer un uso más amplio de los instrumentos financieros, también en los Programas de Desarrollo Rural (PDR).

Para la puesta en marcha de nuevos instrumentos, **el artículo 37, apartado 2, del Reglamento nº 1303/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de Disposiciones Comunes o RDC) establece como requisito la realización de una evaluación *ex ante* que asegure que el uso de instrumentos financieros en los programas se basa en elementos objetivos, estudiando si existen disfunciones en el mercado financiero que justifiquen la intervención pública.

El análisis de la evaluación se ha centrado, por tanto, en las **explotaciones y empresas de tamaño medio o reducido (pymes)**, mientras que para la cuantificación del déficit de financiación se ha considerado a las cinco CCAA que hasta el momento han expresado su intención de participar en el nuevo instrumento financiero: **Aragón, Castilla y León, Castilla - La Mancha, Extremadura y Región de Murcia.**

2. Metodología utilizada

La evaluación se inicia con una recopilación sobre experiencias previas en el ámbito de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE), extrayendo una serie de aprendizajes que se aplicarán en el resto de apartados. Seguidamente, el análisis se centra en la detección de un eventual **fallo de mercado** en el acceso a la financiación en el medio rural, partiendo de una caracterización de la oferta y la demanda:

- Para el estudio de la oferta, se combinan los indicadores sobre la morosidad efectiva en el medio rural con los datos agregados proporcionados por la **Central de Riesgos del Banco de España (CIRBE)** sobre los requisitos de colateralización (garantías) que se exigen desde el sector financiero.
- Para el estudio de la demanda, se ha llevado a cabo una **encuesta online** entre las explotaciones y las pymes que fueron beneficiarias del anterior periodo de programación FEADER (2007 – 2013), obteniéndose un total de 1.974 respuestas válidas. Los resultados se combinan con la información extraída de trabajos de investigación similares, como la evaluación *ex ante* de la Iniciativa PYME.

La dimensión cualitativa se ha abordado mediante **entrevistas en profundidad** a instituciones financieras, la realización de un **grupo de discusión** en el cual han participado los principales actores sociales que representan a las explotaciones y las pymes del medio rural, y la remisión de un cuestionario a algunas de las **instituciones públicas** que eventualmente también pueden ofrecer financiación en ese ámbito.



3. El acceso a la financiación en el medio rural

El tipo de inversiones que se podrán apoyar mediante el nuevo instrumento vienen establecidas por el **Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 (MNDR)**.

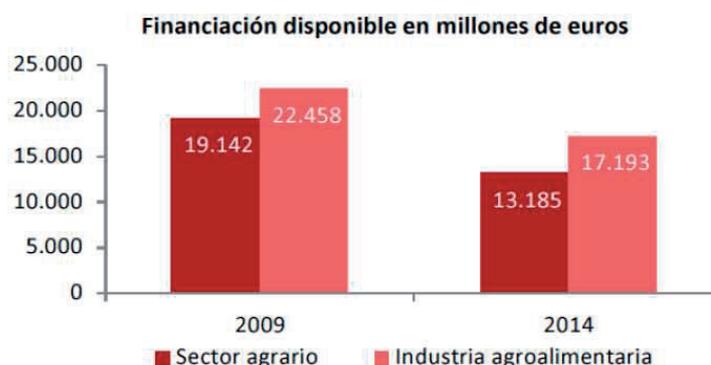
Para el PDR de Castilla y León se han establecido para las siguientes inversiones:

- Inversiones en las explotaciones agrarias (art. 17.1.a del Reglamento 1305/2013).
- Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas (art. 17.1.b del Reglamento 1305/2013).
- Inversiones de transformación de productos forestales (art. 21.1.e del Reglamento 1305/2013).

Para estudiar los problemas de acceso a la financiación, la evaluación estima el número total de **explotaciones y pymes potencialmente demandantes de financiación** en las cinco CCAA, segmentando el cálculo según el tipo de inversiones previstas por el MNDR:

- 348.314 explotaciones agrarias.
- 26.612 empresas vinculadas a actividades de la industria agroalimentaria o comercializadoras de productos agroalimentarios.
- 37 empresas vinculadas a actividades de transformación de productos forestales.
- 232.473 empresas susceptibles de poner en marcha actividades productivas que permitan diversificar las economías del medio rural.

Seguidamente se caracteriza la demanda de financiación y se analiza su evolución temporal, constatando que en el sector agrario el nivel de endeudamiento retrocedió un 31,1% entre 2009 y 2014, mientras que en la industria agroalimentaria el retroceso fue de un 24,4%:



Fuente: CIRBE y SG Análisis, Prospectiva y Coordinación del MAGRAMA.



El acceso a la financiación de las explotaciones agrarias

En España el 83,6% de las explotaciones agrarias no supera los 100.000 euros de facturación bruta, el volumen de facturación que se ha utilizado para asimilar una explotación a una pyme.

Partiendo de la encuesta realizada a las explotaciones beneficiarias de los PDR del periodo anterior, el volumen medio de los préstamos que estas solicitan se encontraría entre los 20.000 € y los 40.000 €. Asimismo, de entre las explotaciones que son viables económicamente **un 36% manifiesta tener problemas de acceso a la financiación**, lo que es coherente con los hallazgos obtenidos por la macro-encuesta de acceso a la financiación llevada a cabo por el Banco Central Europeo en el marco del diseño de la actual iniciativa PYME, la cual estimaban un porcentaje medio del 22%.

Trasladando estos indicadores a la segmentación de la demanda llevada, se concluye que para toda España existen aproximadamente unas 175.000 explotaciones agrarias con problemas de acceso a la financiación, de las cuales unas 65.000 estarían en las cinco CCAA de interés.

El acceso a la financiación de las empresas

Para las pymes se ha podido llevar a cabo un análisis más pormenorizado. Así, en base a la macro-encuesta del BCE en 2014 en España **un 17% de las pymes declaraba que el problema del acceso a la financiación era el que más les apremiaba**.

El nivel de financiación solicitado con más recurrencia oscila entre los 25.000 y los 100.000 €, si bien entre un 13,5% y un 23,5% de las empresas que accedieron a una línea de crédito obtuvieron menos del 75% del importe que solicitaron.

4. Detección y cuantificación del fallo de mercado

La restricción del crédito ha sido más patente entre las explotaciones de menor tamaño y las personas jóvenes, con una especial prudencia hacia las inversiones de menor cuantía o de naturaleza innovadora. Asimismo, existen sectores como el forestal cuya rentabilidad es muy pequeña y con necesidades de financiación a muy largo plazo que las entidades financieras no están atendiendo.

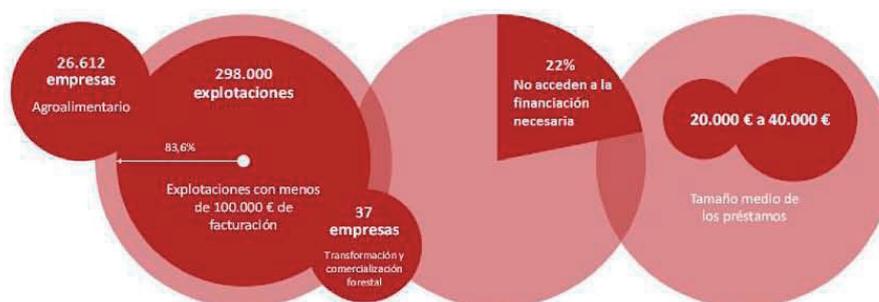
Con el objetivo de valorar la existencia de un fallo de mercado que explique esta situación, la evaluación ha analizado mediante datos de la CIRBE los **requerimientos de colateralización** que exige el sector financiero a las explotaciones y las pymes que invierten en el medio rural, constatando que son sensiblemente mayores que en otros sectores. Si dicha sobre-exigencia estuviese justificada, las **tasas de morosidad del sector agrario** deberían ser asimismo superiores a las de otros sectores; sin embargo, sus tasas de morosidad relativa son similares a las del conjunto de la economía, lo que implica que al sector agrario se le están exigiendo mayores garantías sin que el riesgo de impago sea objetivamente más elevado.



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Esta situación constituye **un fallo de mercado por información asimétrica**, y se explica porque las entidades financieras no son capaces de obtener o procesar la información necesaria para valorar el riesgo de ciertas inversiones en el medio rural: las de menor cuantía, las más innovadoras y las que requieren plazos de amortización más largos. En base a ello se estima, seguidamente, el volumen de financiación solicitada que no resulta satisfecho a consecuencia de este fallo de mercado, combinando la segmentación de la demanda con la información de las encuestas:



Este cálculo no incluye el número de explotaciones o pymes que podrían realizar actividades de diversificación de la economía en el ámbito rural, por lo que los resultados deben considerarse una aproximación "a la baja". La estimación final del tamaño del fallo de mercado y del **volumen de financiación necesaria** para abordarlo arroja el siguiente resultado:

En las cinco CCAA consideradas la necesidad estaría **entre los 1.406 y los 2.812 millones de euros**. A escala nacional la necesidad estaría entre los 3.800 y los 7.600 millones de euros.

5. Estrategia de inversión y productos financieros propuestos

Una vez establecida la existencia de un fallo de mercado, la evaluación propone una estrategia de inversión público-privada que se traduce en el diseño de los correspondientes productos financieros que integrarán el nuevo instrumento. Para ello se realiza, en primer lugar, una caracterización transversal de los distintos tipos de productos que existen en el mercado y que serían susceptibles de ser implementados, para posteriormente analizar cuáles permiten hacer frente al fallo de mercado y a su vez se adecúan a los **retos y objetivos de la política de desarrollo rural** presentes en el Acuerdo de Asociación y los correspondientes PDR. Finalmente se propone la implementación de una estrategia de inversión basada en dos productos:



Garantías para la financiación rural

Garantía de cartera con un límite máximo para la creación de una cartera de nuevos préstamos a los destinatarios, que proporcionará una cobertura de los riesgos del crédito por cada préstamo. Se podrá gestionar a través de un organismo intermediario (p.ej. un intermediario financiero), de modo que el riesgo retenido por el organismo intermediario no será en ningún caso inferior al 20% del importe del préstamo (por préstamo concreto). Por tanto, presenta dos límites:

- *El límite máximo de la garantía de cartera:* equivale al importe total dotado por el instrumento y, en base a la tasa de morosidad esperada, delimita el volumen total de préstamos que se podrán garantizar.
- *La tasa de garantía para cada préstamo:* equivale a la cuantía a la que hará frente el instrumento ante una primera pérdida de un préstamo individual, de modo que parte del riesgo de fallido deberá asumirlo el intermediario financiero y no deberá ser inferior al 20%.

Préstamos para la financiación rural

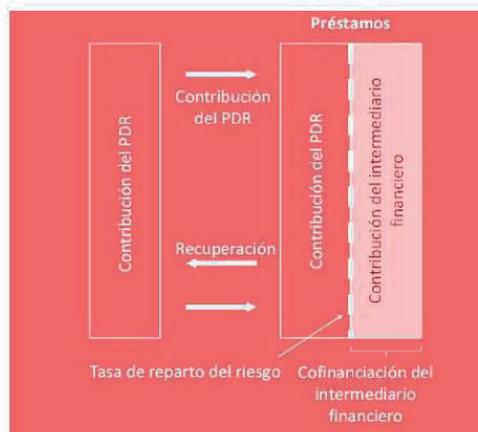
Préstamos con posibilidad de carencia y amplios periodos de amortización. La concesión del préstamo se efectuará en coinversión con la entidad financiera responsable de la gestión, en proporción de 50–50%. Respecto a los productos similares que se ofertan en el mercado financiero, tendrán las siguientes características:

- Un mayor periodo de carencia y amortización, optimizándolo para proyectos innovadores o que requieren plazos muy largos de maduración de la inversión.
- Menores garantías exigidas en relación al tramo de financiación procedente del instrumento.
- En función de las condiciones finalmente exigidas por el intermediario financiero, serán susceptibles de recibir bonificación de intereses.

Garantías



Préstamos





Personas destinatarias de los productos financieros

Cada producto está destinado a explotaciones o empresas que estén en una situación crediticia específica:

- Las garantías estarán dirigidas a destinatarios con, al menos, una calidad crediticia “vulnerable a condiciones adversas” (rating BB o Ba 2), que puedan acceder por sí mismos a un préstamo de mercado pero cuya principal dificultad sea el no disponer de las garantías que se les exigen.
- Los préstamos estarán dirigidos a aquéllos destinatarios para los que la garantía no sería suficiente, por tener una calidad crediticia de “probablemente mermada por condiciones adversas” (rating entre BB- y B- o Ba 3 y B 3), y que no logran acceder a la financiación salvo en las condiciones más onerosas.
- Por último, se prevé también el acceso a garantías para destinatarios cerca del límite de CCC+ únicamente cuando sea debido a que todavía no tienen historial crediticio.

6. El Instrumento Financiero Plurirregional 2014 - 2020

Para abordar la elección entre las distintas opciones de gobernanza, en primer lugar se pone de manifiesto que el fallo de mercado detectado se ubica en el lado de la oferta y se produce de forma generalizada en todo el territorio nacional. Sin embargo, sus efectos no se materializan igual en las distintas CCAA, ya que en cada una de ellas los actores económicos que enfrentan la sobre-exigencia de colateralización pueden ser diferentes y pueden querer abordar inversiones de distinta naturaleza.

Ello condiciona el ámbito territorial que debería abarcar el nuevo instrumento financiero, de modo que la evaluación propone el diseño de una **estructura plurirregional**, la cual permitirá además **acomodar la adhesión de cualquier otra CA** a lo largo del actual periodo de programación de los PDR.

Gobernanza

Para establecer la estructura de gobernanza las Autoridades de Gestión tienen potestad para elegir entre las opciones de gestión definidas en **el artículo 38 del Reglamento nº 1303/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo. Con el objetivo de informar esa decisión, la evaluación ha llevado a cabo un análisis y valoración de las principales ventajas y limitaciones de cada una de las alternativas, recomendando finalmente una estructura de gobernanza fundamentada en el **apartado 4.b.iii** del Reglamento.

De este modo, el instrumento sería gestionado y ejecutado directamente por el MAGRAMA, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal (DGDRPF) que actuaría en calidad de Organismo Intermedio. Esta estructura presentaría principalmente las siguientes ventajas:

- La DGDRPF supondría un actor clave bajo una estructura plurirregional, con capacidad para coordinar el papel de cada una de las CCAA y su relación con las entidades financieras.
- El equipo técnico del MAGRAMA dispone de un conocimiento profundo sobre las políticas de desarrollo rural de las distintas CCAA y está familiarizado con las necesidades de sus beneficiarios finales.



- En el caso de los préstamos, se dispone de una dilatada experiencia derivada de la gestión de medidas de bonificación de intereses en anteriores periodos de programación.
- El MAGRAMA estaría en disposición de asumir la gestión y ejecución del instrumento a un coste muy reducido o incluso nulo.

Respecto a los posibles inconvenientes de esta opción de gobernanza, el mayor de ellos estriba en las eventuales dificultades prácticas que el MAGRAMA pueda encontrar al establecer algunos de los procedimientos operativos para el lanzamiento del instrumento.

7. Contribución a los PDR y movilización de recursos adicionales

Una vez establecida una estrategia de inversión, la evaluación lleva a cabo una estimación de cuál puede ser la contribución del instrumento financiero a los objetivos de los PDR de las cinco CCAA que participan inicialmente en el mismo. Tomando como punto de partida los importes presupuestados para el instrumento en cada una de las medidas de los PDR, se especifica para cada programa qué *Focus Areas* se verán afectadas por las operaciones del instrumento y cuáles son los correspondientes indicadores de productividad.

En segundo lugar, se establecen una serie de supuestos basados en la información de las encuestas y en el análisis del valor añadido y del apalancamiento de cada uno de los dos productos financieros (préstamos y garantías). Dichos supuestos permiten, finalmente, realizar una estimación del volumen de recursos adicionales que puede movilizar el instrumento en cada una de las medidas, que a su vez se utilizará para estimar la contribución a los indicadores físicos y financieros de los PDR.

Movilización de recursos adicionales

	CYL
Presupuesto FEADER para el IFPR ¹	80.010.000 €
Gasto público total (GPT) para el IFPR ²	127.000.000 €
Inversión total esperada ³	608.330.411 €
Recursos privados movilizados	481.330.411 €
Índice de captación de recursos privados ⁴	6,0

¹ En base a los datos de los PDR.

² Incluye financiación pública nacional.

³ Estimada en el capítulo 7 de la evaluación.

⁴ Las diferencias se explican principalmente por los distintos porcentajes de cofinanciación en cada medida de los PDR.

Fuente: Elaboración propia con datos de los PDR y de los supuestos previstos en la Estrategia de inversión.



La evaluación ex ante completa del instrumento financiero se encuentra en la web del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el siguiente link:

https://www.mapa.gob.es/es/desarrollo-rural/temas/programas-ue/evaluacionexanteifpr-informefinalvf_tcm30-430105.pdf

Apéndice 2 Estrategia de inversión

Medidas de ejecución

La evaluación ex ante realizada ha determinado, tras un análisis y valoración de las principales ventajas y limitaciones de cada una de las alternativas que, de las opciones de gestión definidas en el **artículo 38 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013** que la opción de estructura de gobernanza más adecuada es la fundamentada en el **apartado 4.b.iii** del citado artículo.

De este modo, las autoridades de gestión de los PDR adheridos al IFGC confían tareas de ejecución al MAPA, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal (DGDRIPF), que actuaría en calidad de beneficiario, conforme a la definición establecida en el artículo 10.2) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013. Para el desarrollo de estas tareas, la DGDRIPF cuenta con la colaboración de SAECA, en aplicación con lo dispuesto en el artículo 38.5 del citado Reglamento. Esta estructura presentaría principalmente las siguientes ventajas:

- La DGDRIPF supondría un actor esencial bajo una estructura plurirregional, con capacidad para coordinar el papel de cada una de las CCAA y su relación con las entidades financieras a las que acudirían los beneficiarios finales.
- El equipo técnico del Ministerio dispone de un conocimiento profundo sobre las políticas de desarrollo rural llevadas a cabo en las distintas CCAA, y específicamente está familiarizado con las necesidades y características de los agentes económicos que operan en el medio rural, que son los potenciales beneficiarios del instrumento.
- En el caso concreto de financiación de inversiones, se dispone de una dilatada experiencia sobre su utilización en inversiones en el medio rural, derivada de la gestión de las medidas de bonificación de intereses que se implementaron en los anteriores periodos de programación.
- La actividad realizada por SAECA en desarrollo de su objeto social, le ha proporcionado experiencia y especialización en el ámbito del afianzamiento a los empresarios del sector en operaciones de crédito para el desarrollo de sus actividades.
- Por otra parte, el hecho de que SAECA esté participado por el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, posibilita que actúe como entidad colaboradora en las tareas de gestión y ejecución del IFGC desarrolladas por parte del MAPA.

Productos financieros

Una vez establecida la existencia de un fallo de mercado, la evaluación ha utilizado la información recopilada sobre las causas del mismo para proponer una estrategia de inversión público-privada, la cual se traduce en el diseño de los correspondientes productos financieros que integrarán el nuevo instrumento.

Tras poner de manifiesto sus principales ventajas y riesgos, la evaluación analiza cuáles permiten hacer frente a la problemática originada por el fallo de mercado y, posteriormente, cuáles se adecúan a los retos y objetivos de la política de desarrollo rural materializados en el Acuerdo de Asociación y los correspondientes PDR.

Como conclusión se propone finalmente la implementación de una estrategia de inversión basada en dos productos financieros: un instrumento de garantías y otro de préstamo.

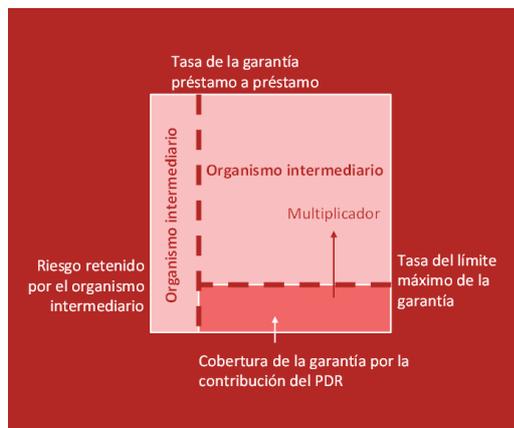
La aplicación tanto del instrumento de garantías como del de préstamos se realizará sobre un “catálogo” de préstamos establecido en los convenios suscritos con las entidades financieras. La Autoridad de Gestión del PDR determinará los tipos de préstamo que satisfacen las necesidades de financiación de los beneficiarios de su PDR. Esta selección de préstamos, que se detalla a continuación, podrá ser revisada anualmente:

Préstamos seleccionados para el IFGC:

- *Préstamo de 3 años sin cartencia*
- *Préstamo de 5 años sin carencia*
- *Préstamo de 8 años con 1 de carencia*
- *Préstamo de 12 años con 2 de carencia*
- *Préstamo de 15 años con 3 de carencia*
- *Préstamo de 20 años con 4 de carencia*

Garantías para la financiación rural

Garantía de cartera con un límite máximo para la creación de una cartera de nuevos préstamos a los destinatarios, que proporcionará una cobertura de los riesgos del crédito por cada préstamo.



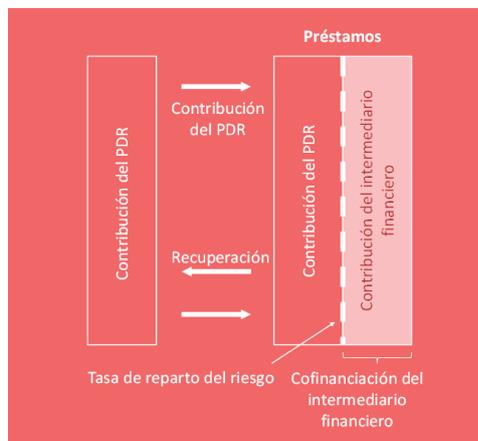
La garantía de cartera se gestiona a través de SAECA y de las entidades financieras concedentes de los préstamos. El riesgo retenido por las entidades prestamistas no será en ningún caso inferior al 20% del importe del préstamo (por préstamo concreto). Por tanto, presenta dos límites:

- El límite máximo de la garantía de cartera: equivale al importe total dotado por el instrumento y, en base a la tasa de morosidad esperada, delimita el volumen total de préstamos que se podrán garantizar.
- La tasa de garantía para cada préstamo: equivale a la cuantía a la que hará frente el instrumento ante una primera pérdida de un préstamo individual, de modo que parte del riesgo de fallido deberá asumirlo el intermediario financiero y no deberá ser inferior al 20%. Este límite se constituye bajo un formato de atribución de pérdidas *pari passu*.

El IFGC albergará tantas carteras como Comunidades Autónomas participantes e intermediarios financieros adheridos al Instrumento. Los recursos consignados serán estancos entre las diferentes carteras constituidas

Préstamos para la financiación rural

Préstamos con posibilidad de carencia y amplios periodos de amortización. La concesión del préstamo se podría efectuar en coinversión con la entidad financiera responsable de la gestión, en proporción de 50–50%.



En términos generales y respecto al resto de productos similares que se ofertan en el mercado financiero, los préstamos del nuevo instrumento tendrán las siguientes características:

- Un mayor periodo de carencia y amortización, optimizándolo para proyectos innovadores o que requieren plazos muy largos de maduración de la inversión.
- Menores garantías exigidas en relación al tramo de financiación procedente del instrumento.
- En función de las condiciones finalmente exigidas por el intermediario financiero, serán susceptibles de recibir bonificación de intereses.

Aunque la evaluación ex ante determinó la posibilidad de implementar un instrumento de préstamos, las autoridades de gestión de los PDR adheridos han decidido no poner en marcha este instrumento y destinar todos sus recursos a un instrumento de garantías.

Destinatarios Finales Potenciales

La evaluación ex ante ha revelado que cada uno de los dos posibles productos estaría destinado a explotaciones o empresas que se encuentren en una situación crediticia específica:

- Las garantías estarían dirigidas a destinatarios con, al menos, una calidad crediticia “vulnerable a condiciones adversas” (rating BB o Ba 2), que puedan acceder por si mismos a un préstamo de mercado pero cuya principal dificultad sea el no disponer de las garantías que se les exigen.
- Se prevé también el acceso a garantías para destinatarios cerca del límite de CCC+, cuando sea debido a que todavía no tienen historial crediticio (excluyéndose por tanto quienes tienen dicha calificación por incumplimientos previos).

- Los préstamos estarán dirigidos a aquéllos destinatarios para los que la garantía no sería suficiente, por tener una calidad crediticia de “probablemente mermada por condiciones adversas” (rating entre BB- y B- o Ba 3 y B 3), y que no logran acceder a la financiación salvo en las condiciones más onerosas.

Descripción del rating	S&P y Fitch	Moody's	Objeto del instrumento
Capacidad de pago adecuada	BBB – (o superior)	Baa 3 (o superior)	Oferta privada
Capacidad de pago vulnerable a condiciones adversas	BB + BB	Ba 1 Ba 2	Instrumento de Garantías
	BB – B +	Ba 3 B 1	
Capacidad de pago probablemente mermada por condiciones adversas	B B –	B 2 B 3	Instrumento de Préstamo
			Instrumento de Garantías
Capacidad de pago dependiente de condiciones favorables sostenidas	CCC+ (o inferior)	Caa 1 (o inferior)	No Instrumento Financiero

El IFGC estará destinado preferentemente a las explotaciones o empresas que se encuentren en las situaciones crediticias descritas.

Combinación de Ayudas

Las posibilidades de combinación de ayudas que establece el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en su artículo 37, apartados 7, 8 y 9 sería la siguiente:

- Si la combinación del apoyo brindado por el IFGC se realiza con otras formas de ayuda directamente vinculadas a sus productos financieros, como sucede en el caso de la ayuda técnica, las bonificaciones de intereses y las subvenciones de comisiones de garantía, el conjunto de todas las formas de ayuda se considerará una sola operación, si bien se llevarán registros independientes para cada una de ellas.
- Si la combinación se produce con una subvención a fondo perdido destinada a la misma partida de gasto que la financiada por el IFGC, esta subvención constituirá, en todo caso, una operación independiente.

En este caso la suma de todas las formas de ayuda combinadas no podrá superar el importe total de la partida de gasto en cuestión. Para el cálculo de este límite, en los préstamos de riesgo compartido se computará la parte



del principal del préstamo que ha sido financiado por el instrumento, mientras que en las garantías se computará la parte del principal del préstamo subyacente que esté garantizada por el instrumento.

A este respecto, las bonificaciones de intereses y las comisiones de garantías se consideran una partida de gasto diferenciada, por lo que en ningún caso quedan sometidas a esta restricción.

El instrumento de garantía de cartera con un límite máximo se concibe como un instrumento que no incluye ayudas estatales, es decir, conforme al mercado en el nivel de las instituciones financieras que constituyen carteras de nuevos préstamos y ayudas para los destinatarios finales con arreglo al Reglamento de *minimis* aplicable.

A efectos exclusivamente de valorar las implicaciones de ayudas de Estado, los apoyos brindados bajo un instrumento financiero se calcularán como equivalente de subvención bruta (ESB), de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 964/2014.



Apéndice 3. Plan Empresarial

El presente apéndice recoge el plan empresarial elaborado por la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal que, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1b del anexo IV del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, ha de incluirse en el contenido del acuerdo de financiación a suscribir entre la autoridad de gestión del PDR con los organismos que ejecuten el IFGC (la DGDRIPF y SAECA).

El contenido del Plan Empresarial es el siguiente:

Índice

1. Descripción del IFGC
 - 1.1. Planteamiento de funcionamiento del IFGC
 - 1.2. Sectores y medidas a los que va destinado

2. Selección de intermediarios financieros
 - 2.1. SAECA
 - 2.2. Entidades financieras concedentes de los préstamos

3. Procedimiento para la formalización de los préstamos garantizados por el IFGC

4. Presupuesto

5. Cálculos del efecto multiplicador del IFGC

6. Disposiciones de profesionalidad, competencia e independencia de la DGDRIPF

7. Normativa aplicable



8. Requisitos de los destinatarios finales para la percepción de los apoyos establecidos por el IFGC
9. Convenio de colaboración con SAECA
10. Convenio marco con las entidades financieras concedentes de los préstamos

1. Descripción del IFGC

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) ha impulsado, en el marco de la elaboración de los respectivos Programas de Desarrollo Rural (PDR) del conjunto de las Comunidades Autónomas (CCAA), el diseño e implementación de un nuevo Instrumento de Gestión Centralizada (IFGC) para el periodo de programación 2014 - 2020 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

El IFGC tiene como principal objetivo paliar las dificultades de acceso a la financiación privada que experimentan las personas y las empresas cuya actividad económica está ligada al medio rural, de forma complementaria a la concesión de ayudas y subvenciones a fondo perdido mediante el apoyo a aquellas inversiones que, siendo financieramente viables, no consiguen financiarse a través del mercado.

1.1. Planteamiento de funcionamiento del IFGC

La arquitectura del IFGC toma como punto de partida los respectivos PDR de las cinco CCAA interesadas en participar en el mismo: Aragón, Castilla y León, Castilla - La Mancha, Extremadura y Región de Murcia.

Las Autoridades de Gestión (AAGG) de los PDR lo son también de sus respectivos instrumentos, en lo que atañe a los fondos procedentes de sus programas. Posteriormente, en base al artículo 38.4.b) iii del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, éstas delegan competencias de ejecución y gestión del mismo en la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Política Forestal (DGDRIPF) del MAPA, que contará con el apoyo de la Sociedad Estatal de Caución Agraria (SAECA), en su condición de entidad colaboradora del MAPA. Esta delegación de competencias se hace efectiva mediante la firma de un Acuerdo de financiación, donde se estipula cuál va a ser la estrategia de inversión que guiará el desarrollo del instrumento y cuáles son sus principales características técnicas y sus productos financieros.

El Acuerdo de financiación del IFGC establece que se creará un fondo de fondos fiduciario donde las CCAA realizarán sus aportaciones al instrumento, dotándolo de recursos y estableciendo su existencia formal. Seguidamente, el MAPA establece un Convenio marco de colaboración al que pueden adherirse libremente las distintas entidades financieras que estén interesadas en participar en el instrumento, actuando como “ventanilla” final para los beneficiarios finales de los PDR, quienes una vez aprobados sus proyectos de inversión por parte de la AG acudirán a ellas para solicitar los préstamos que serán garantizados por el IFGC.

1.2. Sectores y medidas a los que va destinado

El IFGC se formula inicialmente a través del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014 – 2020 (MNDR). Así, el apartado 5.9.1 del Marco

establece las principales características del instrumento, especificando las inversiones a las que irá destinado y los tipos de productos que se habilitarán:

- a) El instrumento se puede articular a través de dos fondos correspondientes a sendos productos financieros: un primer fondo para ayudas destinadas a la concesión de préstamos, y un segundo fondo para ayudas destinadas a la dotación de garantías. Finalmente, las CCAA adheridas al IFGC han decidido implementar únicamente el instrumento de garantías.
- b) Las actuaciones a las que se destinarán los fondos podrán ser las siguientes:
 - Inversiones en las explotaciones agrarias (art. 17.1.a del Reglamento (UE) n.º 1305/2013) que mejoren el rendimiento global y la sostenibilidad de la explotación.
 - Inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas (art. 17.1.b del Reglamento (UE) n.º 1305/2013).
 - Ayuda destinada a la creación de empresas para jóvenes agricultores (art. 19.1.a.i del Reglamento (UE) n.º 1305/2013).
 - Inversiones de transformación de productos forestales (art. 21.1.e del Reglamento (UE) n.º 1305/2013).

2. Selección de intermediarios financieros

Los requerimientos para la selección de intermediarios financieros vienen establecidos, en primer lugar, en el artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014. Posteriormente han sido desarrollados a través de la Comunicación de la Comisión *Orientaciones para los Estados miembros sobre la selección de los organismos que ejecutan instrumentos financieros* (2016/C 276/01), en adelante “las Orientaciones”.

2.1. Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA)

La Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA) es una empresa pública española cuyos accionistas son la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), con el 80% del capital y el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) con el 20% del capital restante, siendo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) su Ministerio de tutela. La actividad de SAECA es la prestación de avales y fianzas para facilitar el acceso a la financiación al conjunto del sector agrario.

La DGDRIPF, en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.5 del RDC, ha procedido a la selección de SAECA como intermediario financiero que participará en la ejecución y gestión del mismo. Para ello se cumplen las disposiciones del artículo 12, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE:

- a) **Control del poder adjudicador sobre la persona jurídica:** el MAPA ostenta el 20% del capital de SAECA a través del FEGA, organismo sobre el que ejerce un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios. Por tanto el MAPA también ejerce, conjuntamente con la SEPI, un control sobre SAECA:
- i. El MAPA tiene representación en el Consejo de Administración de SAECA y por tanto los órganos decisorios de la persona jurídica controlada están compuestos por representantes de todos los poderes adjudicadores participantes.
 - ii. El MAPA puede ejercer una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y las decisiones significativas de SAECA.
 - iii. SAECA no persigue intereses contrarios a los intereses del MAPA.
- b) **Se lleva a cabo la actividad para los poderes adjudicadores controladores:** SAECA destina el 100% de su actividad a la concesión de avales en el sector agrario (condición que se ha mantenido durante los tres ejercicios precedentes a la adjudicación del contrato), de acuerdo con el cometido que le ha sido confiado por los poderes adjudicadores que la controlan.

Específicamente, en el marco del IFGC, SAECA se encargará de la gestión de las cuentas fiduciarias necesarias para operar el instrumento, así como de la constitución de las garantías, las cuales estarán exclusivamente dotadas con recursos del instrumento.

- c) **Propiedad de la entidad interna:** no existe participación directa de capital privado en SAECA y su propiedad es 100% pública.

La selección de SAECA cumple por tanto con las indicaciones establecidas en el apartado 3.5 de las Orientaciones, constituyendo un caso de "adjudicación interna" en fecha posterior a la transposición de la Directiva 2014/24/UE.

En segundo lugar, SAECA cumple con los criterios establecidos en el artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014. De este modo, SAECA cumple los siguientes requisitos mínimos establecidos en el apartado 1:

- Capacidad jurídica para la prestación de avales y fianzas ante cualquiera persona, física o jurídica, pública o privada, en relación con todo tipo de operaciones destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera



y, en general, de todas aquellas actividades que, directa o indirectamente, redunden en la mejora del medio rural.

- Viabilidad económica y financiera.

- Capacidad organizativa, medios humanos, un sistema de gestión y control de riesgos adecuado a la provisión de garantías en el medio rural, así como un sistema de contabilidad que permite la generación de información en tiempo y forma adecuados.

- Acuerdo para ser auditada por las instituciones de control del Estado, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Respecto a los criterios de selección establecidos en el apartado 2, las características de SAECA y las condiciones del Acuerdo de financiación se ajustan a todos ellos:

- SAECA dispone de una dilatada experiencia en la provisión de avales para inversiones en el medio rural, con más de 25 años de actividad ininterrumpida.

- Los costes y cargos de gestión por su participación en la ejecución del instrumento financiero se ajustan a los valores de mercado que pueden exigir otras entidades financieras.

- Su misión y mandato garantiza que los precios y condiciones para los destinatarios finales de las ayudas sean los más favorables posibles.

- Su propia actividad habitual conlleva el apoyo a los beneficiarios finales para la búsqueda y consecución de financiación.

- Inexistencia de conflicto de intereses ya que las garantías del IFGC se constituirán exclusivamente con recursos públicos correspondientes a los PDR de las CCAA y SAECA no participará en la asunción de riesgo.

2.2. Entidades financieras concedentes de los préstamos

En el caso de las entidades financieras que participarán en el IFGC mediante la concesión de los préstamos avalados por el mismo, su selección se articulará mediante un convenio de libre adhesión, a modo de acuerdo marco, donde se estipularán los requisitos y condiciones que deberán cumplir las todas las entidades financieras participantes.

Los requisitos serán aquellos establecidos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014. El convenio establecerá la documentación mínima necesaria para verificar que se cumplen, si bien en última instancia será responsabilidad de las entidades financieras que deseen adherirse al Acuerdo aportar la información necesaria.

El convenio estará firmado por la DGDRIPF, en calidad de Organismo de Derecho Público a cargo de la ejecución del IFGC, y por todas aquéllas entidades financieras que cumplan los requisitos y deseen participar en el mismo.

Este procedimiento cumple los principios del TFUE y, en particular, los de libre circulación de mercancías, libertad de establecimiento y libre prestación de servicios, así como los principios fundamentales de igualdad de trato, no discriminación, reconocimiento mutuo, proporcionalidad y transparencia.

Asimismo, este procedimiento se corresponde con la categoría de “procedimientos abiertos” estipulada en el artículo 27 de la Directiva 2014/24/UE y se desarrolla en forma de “acuerdo marco” de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de dicha Directiva.

3. Procedimiento para la formalización de los préstamos garantizados por el IFGC

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por delegación de la Autoridad de Gestión del PDR, identificará inicialmente a los beneficiarios susceptibles de ser apoyados a través del instrumento de garantía, emitiendo una decisión individual provisional de inversión que acredite la aceptación de su proyecto en el marco de una de las medidas del PDR así como el cumplimiento de los requisitos para participar en el IFGC.

Previamente, se solicitará a SAECA la elaboración de un informe de viabilidad crediticia del beneficiario final susceptible de ser apoyado por el IFGC para verificar que cumple las condiciones financieras establecidas en la Estrategia de Inversión. Junto a esta solicitud, la Autoridad de Gestión remitirá a SAECA autorización del beneficiario para que ésta pueda realizar las consultas oportunas.



SAECA elaborará el citado informe de la solvencia crediticia del beneficiario final remitiéndoselo al Beneficiario, Órgano gestor de la ayuda y a la Autoridad de Gestión del PDR

Visto el referido informe, si procede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio informará al beneficiario final sobre la aceptación de su proyecto, así como sobre cuáles son las entidades financieras a las que puede acudir para solicitar el préstamo y qué información y documentación necesita para presentar la solicitud.

Asimismo, la Autoridad de Gestión o la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias trasladará a la DGDRIPF la información relativa a las decisiones individuales de inversión emitidas. Esta información incluirá, como mínimo, la identificación del destinatario final, las inversiones susceptibles de ser apoyadas a través del instrumento financiero, el importe máximo del préstamo a garantizar y el área focal a la que contribuirá la operación. En su caso, también se trasladará información relativa a la combinación de ayudas.

Si se cumplen las condiciones, SAECA estará obligada a dar cobertura en nombre del instrumento al aval individual del préstamo. Para ello informará a la DGDRIPF y sólo formalizará el aval previa instrucción expresa de la misma.

Seguidamente, SAECA suscribirá un contrato de fianzamiento mercantil con el titular del préstamo garantizado por el IFGC, a efectos de posibilitar la recuperación de las cantidades asumidas por el instrumento en el caso de ejecución de garantías.

Posteriormente, SAECA notificará la constitución del aval a la entidad financiera, quien estará, a su vez, obligada a la concesión del préstamo. Entonces, la entidad financiera procederá a realizar la formalización del mismo y efectuar el desembolso del capital prestado.

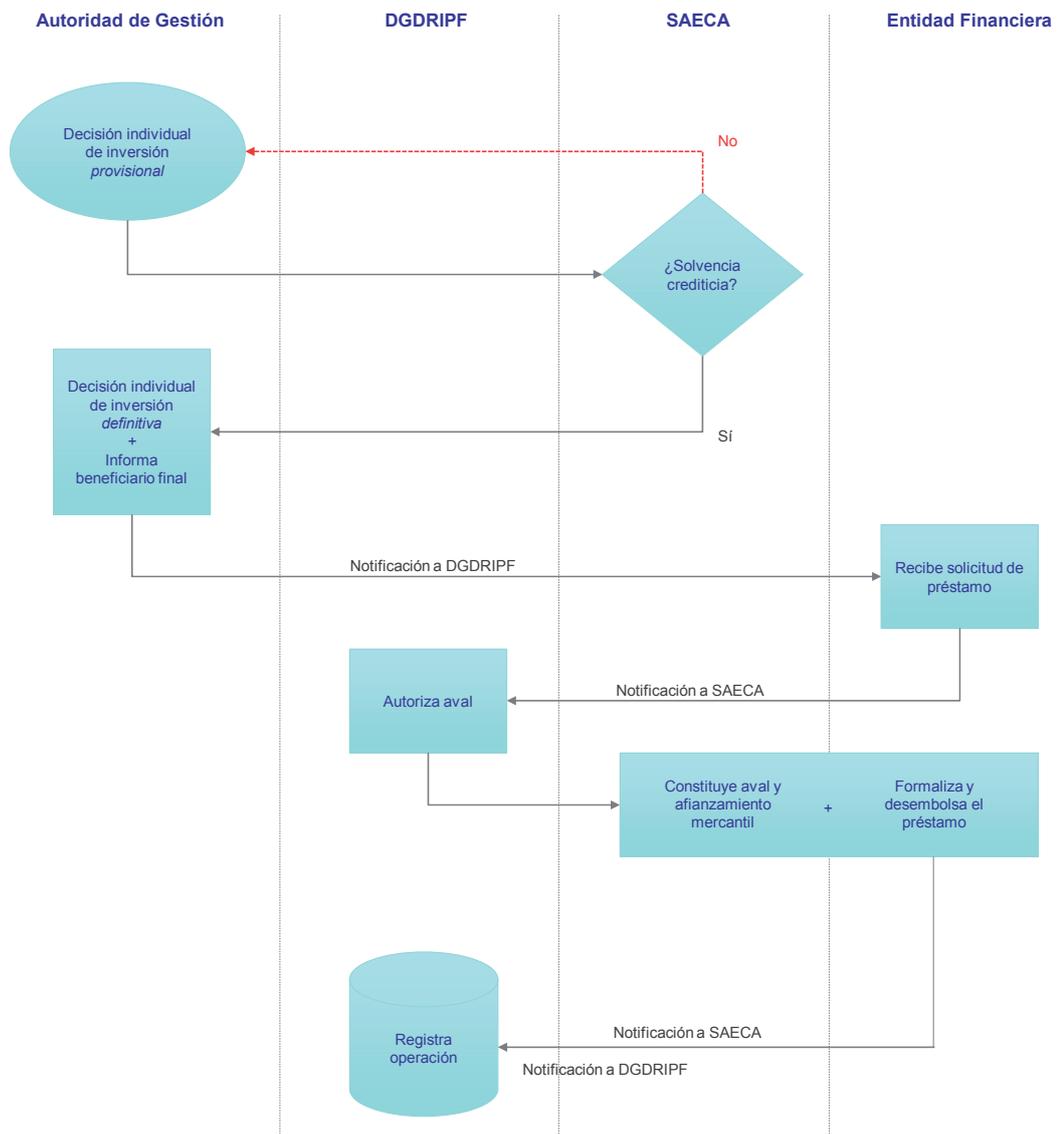
Tanto SAECA como la entidad financiera remitirán a la DGDRIPF, en la primera quincena de cada mes, certificación de las garantías constituidas y los préstamos desembolsados en el mes anterior, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo III del Convenio de colaboración suscrito entre SAECA y el MAPA y con lo estipulado en el Convenio marco suscrito con las entidades financieras.

La DGDRIPF remitirá periódicamente a la Autoridad de Gestión información detallada de los préstamos formalizados y garantizados por el IFGC. En caso de que estos préstamos sean objeto de combinación de ayudas, se trasladará el cálculo definitivo del equivalente de subvención bruta correspondiente al préstamo formalizado.

El seguimiento de las carteras constituidas para cada CA u entidad financiera correrá a cargo de la DGDRIPF.

Diagrama 1. Proceso de formalización de préstamos garantizados

Diagrama de Formalización de Garantías - IFGC



4. Presupuesto

El presupuesto de **recursos públicos** que se destinarán al instrumento está diferenciado por medidas y vendrá establecido por lo que disponga la versión vigente del PDR en cuestión:

PRESUPUESTO (GPT)

Medida	Presupuesto FEADER del PDR para el IFGC	Gasto Público Total (GPT) del PDR para el IFGC
04	2.294.904,00 €	3.059.872,00 €
06	1.000.000,00 €	1.333.333,33 €
08	500.000,00 €	666.666.67 €

Seguidamente, para obtener un valor del presupuesto total que incluya los recursos privados destinados al instrumento de garantía se utilizan los siguientes dos parámetros establecidos en la Estrategia de inversión:

Como en el modelo de garantía de cartera con límite máximo establecido, el IFGC asumirá un 80% del riesgo individual de cada préstamo y el intermediario financiero asumirá el otro 20%.., ello implica que por cada 8 euros comprometidos como aval por parte del instrumento, el intermediario deberá comprometer otros 2 euros adicionales, los cuales se considerará que aumentan el presupuesto total para el producto de garantías.

De este modo, tras realizar los cálculos anteriores y agregar el resultado, **el presupuesto estimado total (gasto público + privado)** por medida sería el siguiente:

PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL (GPT + PRIVADO)

Medida	GPT + Gasto Privado Estimado
04	3.824.840,00 €
06	1.666.666,66 €
08	833.333,34 €

5. Cálculos del efecto multiplicador del IFGC

En base al apartado 1b del anexo IV del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, donde se especifica la necesidad del desarrollo de este Plan empresarial, el cálculo del efecto multiplicador se ha realizado siguiendo las especificaciones del artículo 37, apartado c), del citado Reglamento.

De este modo, el punto de partida para el cálculo son los valores del presupuesto total (gasto público + privado) que se han indicado en el apartado anterior. Seguidamente, en el caso de las garantías se tiene en cuenta la tasa máxima de garantía de cartera, que es del 20% y conlleva por tanto que el volumen total de préstamos que puede garantizarse sea 5 veces superior a los recursos comprometidos para ello.

Posteriormente, tanto para las garantías como para los préstamos cofinanciados se aplica el multiplicador de 3,86 del análisis del VAN realizado en el **capítulo 8 de la evaluación ex ante**, para reflejar el efecto de reinversión de las cuotas de amortización, obteniendo así el volumen potencial de préstamos avalados o cofinanciados que se espera generar a lo largo de la vida del instrumento. Esta estimación realizada en la evaluación se corresponde con las características de los productos financieros propuestos en la Estrategia de inversión de la evaluación: carencia, plazo de amortización, tipo de interés y comisiones de garantía.

Finalmente, el volumen potencial de préstamos que se podrán llegar a garantizar o cofinanciar se compara con el presupuesto FEADER establecido en el PDR, obteniendo la estimación final de los **multiplicadores FEADER**:

CÁLCULO EFECTO MULTIPLICADOR

Medida	Volumen Potencial de Préstamos Garantizados	Coefficiente Multiplicador
04	73.819.412,00	32,17
06	32.166.666,67	32,17
08	16.083.333,33	32,17



6. Disposiciones de profesionalidad, competencia e independencia de la DGDRIPF

La DGDRIPF está facultada para asumir las tareas de ejecución del IFGC en base al artículo 38, apartado 4.b.iii del Reglamento n.º 1303/2013, al tratarse de un organismo de Derecho público.

Cumple asimismo con los requisitos del artículo 7 del Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014. De este modo, y en base al apartado 3.7.1 de las *Orientaciones para los Estados miembros sobre la selección de los organismos que ejecutan instrumentos financieros* (2016/C 276/01), dispone de la **capacidad jurídica** para asumir las funciones que este Acuerdo le encomienda, detalladas en la cláusula 8 del mismo, así como para delegar en SAECA parte de las mismas bajo la fórmula de *cooperación interadministrativa* establecida en las citadas Orientaciones.

En segundo lugar, dispone de la **capacidad económica, financiera y organizativa** para llevar a cabo los trabajos relativos a la gestión del instrumento, mientras que las funciones de naturaleza financiera serán delegadas en SAECA y en los respectivos intermediarios financieros a través de Convenios de colaboración, disponiendo a su vez la DGDRIPF de la capacidad y los medios necesarios para asegurar y controlar su cumplimiento.

Específicamente, la DGDRIPF dispone del personal técnico, los sistemas tecnológicos, los mecanismos de información y los procedimientos de vigilancia y control necesarios para llevar a cabo la gestión del instrumento. Asimismo, habilitará un sistema informático para implementar una contabilidad que facilite información exacta, exhaustiva y fidedigna, y dispone del necesario acuerdo para ser auditada por las instituciones de control del Estado, la Comisión y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Por último, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene **amplia experiencia** en el favorecimiento del crédito al sector agrario. Basado en un sistema de convenios abierto a todas las entidades financieras interesadas, el MAPA participó en la aprobación de más de 103.000 operaciones de financiación del sector agrario en el periodo de programación de ayudas al desarrollo rural 1994-1999 (con más de 30.000 operaciones en 15 CCAA), en el periodo 2000-2006 (con cerca de 70.000 operaciones en 15 CCAA) y en la primera parte del periodo 2007-2009 (con más de 2.800 operaciones en 4 CCAA). El importe total de estas operaciones superó los 4.000 millones de euros.

7. Normativa aplicable

Normativa comunitaria

- **Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012** de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- **Reglamento (UE) n.º 1303/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.
- **Reglamento (UE) n.º 1305/2013** del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- **Reglamento (UE) n.º 1306/2013** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- **Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014** de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se

establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

- **Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014** de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).
- **Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014** de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.
- **Reglamento de Ejecución (UE) n.º 964/2014** de la Comisión, de 11 de septiembre de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las condiciones generales para los instrumentos financieros.

Normativa nacional

- **Ley 29/1998**, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
- **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014..
- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Real Decreto 521/2006**, de 28 de abril, por el que se establece el régimen de los organismos pagadores y de coordinación de los fondos europeos agrícolas.
- **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 1582/2006**, de 22 de diciembre, por el que se modifican el Real Decreto 1617/2005, de 30 de diciembre, por el que se regula la concesión de derechos a los agricultores dentro del régimen de pago único y el Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y a la ganadería.
- **Real Decreto 1080/2014**, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas regionales de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- **Real Decreto 1852/2009**, de 4 de diciembre, por el que se establecen los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (BOE n.º 1, de 01/01/10).

- **Real Decreto 1075/2014**, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- **Real Decreto 904/2018**, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

8. Requisitos de los destinatarios finales para la percepción de los apoyos establecidos por el IFGC

Los requisitos y compromisos de los destinatarios finales serán los recogidos en las fichas de las medidas 4.1, 4.2, 6.1 y 8.6 del PDR.

Los requisitos y compromisos concretos de los beneficiarios finales y las condiciones de admisibilidad de las inversiones se incluirán en las órdenes reguladoras correspondientes, dictadas por la Consejería de Medio Ambiente u Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y emitirá, por delegación de la Autoridad de gestión, las decisiones individuales de inversión (reconocimiento del derecho a los préstamos garantizados por el IFGC) que acrediten la aceptación de los proyectos en el marco de las medidas del PDR, así como el cumplimiento de los requisitos para participar en el IFGC.

Apéndice 4. Carta de costes

1. Cálculo de los costes y comisiones de gestión de los organismos intermediarios

Los costes de los organismos intermediarios podrán considerarse recuperables si se cumplen las condiciones recogidas en la cláusula 16 del presente Acuerdo, y constan en una Declaración de costes presentada por la DGDRIPF y aprobada por el Consejo de Inversión.

A efectos de la determinación de los costes y comisiones de gestión de los organismos intermediarios, se considera que las tareas encomendadas a SAECA, en su calidad de entidad colaboradora del MAPA serán objeto de compensación en un montante que no exceda los umbrales máximos establecido en el artículo 13 del Reglamento (UE) n.º 480/2014, y que se regulará en el convenio de colaboración que se suscriba con SAECA.

Las retribuciones anuales a percibir por SAECA del IFGC en concepto de gastos de gestión constarán de una remuneración básica y otra basada en los resultados.



- En concepto de remuneración básica, las retribuciones a percibir por SAECA ascenderán al 0,5% anual de las contribuciones del programa abonadas al instrumento financiero.
- La retribución basada en los resultados ascenderá, de partida, al 1,1% anual de las contribuciones del programa asignadas a contratos de garantía en curso para la financiación rural a los destinatarios finales.

2. Límite de los costes y comisiones de gestión del IFGC

El importe global de los costes y las tasas de gestión hasta el 31 de diciembre de 2023 no excederá:

- el 7% del importe total de la contribución máxima del IFGC; o
- el 8% del importe total de la contribución máxima del IFGC concedido en préstamos para la financiación rural; o
- el 10% del importe total de la contribución máxima del IFGC asignado a garantías para la financiación rural.

3. Informe de costes y comisiones de gestión

La DGDRIPF presentará a la Autoridad de Gestión un Informe de costes y comisiones de gestión en los tres meses siguientes al final del mes de diciembre del año al que se refieran aquéllos.

El Informe tendrá carácter anual e informará la posterior Declaración de costes emitida por la Autoridad de Gestión. Comprenderá una relación detallada de los costes y las comisiones de gestión en los que se haya incurrido a lo largo del año, únicamente con cargo a los fondos disponibles en la cuenta a la vista.

El Informe detallará asimismo las contribuciones del IFGC abonadas a la cuenta de inversión que justifiquen el abono de los costes de gestión a los organismos intermediarios, junto con las contribuciones del IFGC concedidas en préstamos o asignadas como garantías que justifiquen el abono de las comisiones de gestión a los organismos intermediarios.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación porcina de producción y cebo, promovida por D. Julián Ruiz Gamero, en el término municipal de Alconera.

(2019060414)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la legalización y ampliación de explotación porcina de producción y cebo ubicada en el término municipal de Alconera (Badajoz) y promovida por D. Julián Ruiz Gamero con domicilio social en avenida de Zafra, n.º 14, CP 06320 de Medina de la Torres y NIF: 76169053J.

Segundo. El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 50 reproductoras y 472 cerdos de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en el polígono 5, parcelas 39, 40, 41 y 42 del término municipal de Alconera (Badajoz). La superficie total ocupada es de unas 5,9231 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 17 de mayo de 2018, el Órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 17 de mayo de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Alconera, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la



adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fecha actual no se han recibido alegaciones al procedimiento.

Quinto. La explotación porcina cuenta con Resolución favorable de impacto ambiental de fecha 29 de noviembre de 2018.

Sexto. Para dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Alconera remite informe del Técnico Municipal, de fecha 24 de abril de 2018 en el que concluye que la instalación es "compatible urbanísticamente según el uso...".

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Órgano ambiental dirige oficio, de fecha 19 de diciembre de 2018, al Ayuntamiento de Alconera, a Julián Ruiz Gamero, así como a las asociaciones AMUS, ADENEX, Ecologistas en Acción y SEO/BirdLife, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 5 apartado e) del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado



porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”.

La explotación se ubicará en el polígono 5, parcelas 39, 40, 41 y 42 del término municipal de Alconera (Badajoz). La superficie total ocupada es de unas 5,9231 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Medio Ambiente,

RESUELVE :

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Julián Ruiz Gamero, para la legalización y ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen de explotación intensivo con capacidad para 50 reproductoras y 472 cerdos de cebo, en el término municipal de Alconera, incluida en la categoría 1.2 del anexo II, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a “Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras”, a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU18/053.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 1.320,8 m³/año de purines, que suponen unos 4.322 kg de nitrógeno /año;



calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 313,2 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de tres fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 60 m³, 65 m³ y 253 m³.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas/balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.



4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad mínima de 55 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberá retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Tubos fluorescentes	Trabajos de mantenimiento de la iluminación de las instalaciones	20 01 21

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).

4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.

5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otro agua residual procedentes de las naves de secuestro y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación no contarán con aseos. En caso de instalarse dispondrán de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
 - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.



- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
 - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
 - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
 - d) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
 - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.



- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 30 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Se trata de la legalización y ampliación de una explotación porcina industrial de producción y cebo con régimen de explotación intensivo con capacidad para 50 reproductoras y 472 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en el polígono 5, parcelas 39, 40, 41 y 42 del término municipal de Alconera (Badajoz). La superficie total ocupada es de unas 5,9231 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con dos naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil y fosa con la que comunican:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m ²)	FOSA (m ³)
Nave Cebo 4	90	60
Nave Cebo 3	102	65
Nave Reproductoras	156	253
Nave Cebo 1	140	
Nave Cebo 2	140	

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsa de purines.



Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 21 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Vestuario.
- Estercolero: La explotación dispondrá de estercolero de una capacidad mínima de 55 m³.
- Fosa: La explotación dispondrá de tres fosas de hormigón para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro de 60, 65 y 253 m³.
- Nave agrícola de 154 m²
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELAS	SUPERFICIE (Ha)
Alconera	5	40	57
Alconera	5	41	
Alconera	5	39	
Alconera	5	42	
Alconera	5	49	
Alcanera	5	45	
Alconera	5	46	
Alconera	5	54	
Alconera	5	19	
Alconera	5	145	



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELAS	SUPERFICIE (Ha)
Medina de las Torres	9	105	57
Medina de las Torres	9	106	
Medina de la Torres	12	8	
Medina de las Torres	12	9	

**ANEXO III**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL ABREVIADO

N.º Expte.: IA18/1000.

Actividad: Explotación porcina.

Promotor: Julián Ruiz Gamero.

Término municipal: Alconera.

Visto el informe técnico de fecha 29 de noviembre de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto de ampliación y legalización de una explotación porcina intensiva en la finca compuesta por las parcelas 39, 40, 41 y 42 del polígono 5 del término municipal de Alconera, cuyo promotor es Julián Ruiz Gamero, con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y complementarias incluidas en el presente informe.

Este informe se realiza para la ampliación y legalización de una explotación porcina intensiva con una capacidad final de 50 reproductoras y 472 animales de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se localizarán en las parcelas 39, 40 y 42 del polígono 5 del término municipal de Alconera, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de una nave existente con una superficie construida de 150 m², una nave existente con una superficie construida de 150 m², una nave existente con una superficie construida de 98,82 m² y una nave existente con una superficie construida de 278,12 m² (dividida en dos partes de 169,37 m² y 108,75 m² respectivamente). Se dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: una nave lazareto existente con una superficie construida de 25,33 m², antigua vivienda existente con una superficie construida de 20 m² (almacén, oficina y vestuarios), nave agrícola con una superficie construida de 154 m², embarcadero, vado sanitario, pediluvio, depósito de agua, estercolero y tres fosas de purines.

La actividad está incluida en el anexo VI, Grupo 1 apartado I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.



Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural.

La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas y correctoras:

— Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación:

1. Las instalaciones deberán impedir que las aguas pluviales recogidas en las cubiertas de las instalaciones entren en contacto con las deyecciones de los animales. Estas pluviales se verterán directamente al terreno. La pendiente de los suelos de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida estanco.
2. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
3. Se dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza y purines, de las naves de cebo, del lazareto y del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua. Para ello se dispondrá de tres fosas impermeabilizadas que evitará el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las fosas contarán con un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales, con un talud perimetral que impida desbordamientos y con cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
4. Se dispondrá de un estercolero que será una superficie estanca e impermeable, con un sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.
5. La frecuencia de vaciado de las fosas y del estercolero deberá coincidir como mínimo con los periodos de vacío sanitario y limpieza de las instalaciones y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.
6. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas serán entregadas a un gestor de residuos debidamente autorizado.
7. En caso de disponer alumbrado nocturno de las instalaciones, este será dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad (vapor de sodio) para evitar contaminación lumínica.

8. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 9. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
 10. En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos u objetos con valor arqueológico, el promotor o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, conforme al artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:
1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
 - La aplicación total de nitrógeno/ha · año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.). Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N / ha en regadío.
 - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de

300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- La aplicación de los purines y estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009 por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de manejo: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves). No existirán patios de ejercicio ni corrales de manejo. En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

— Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

— Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Condiciones complementarias:

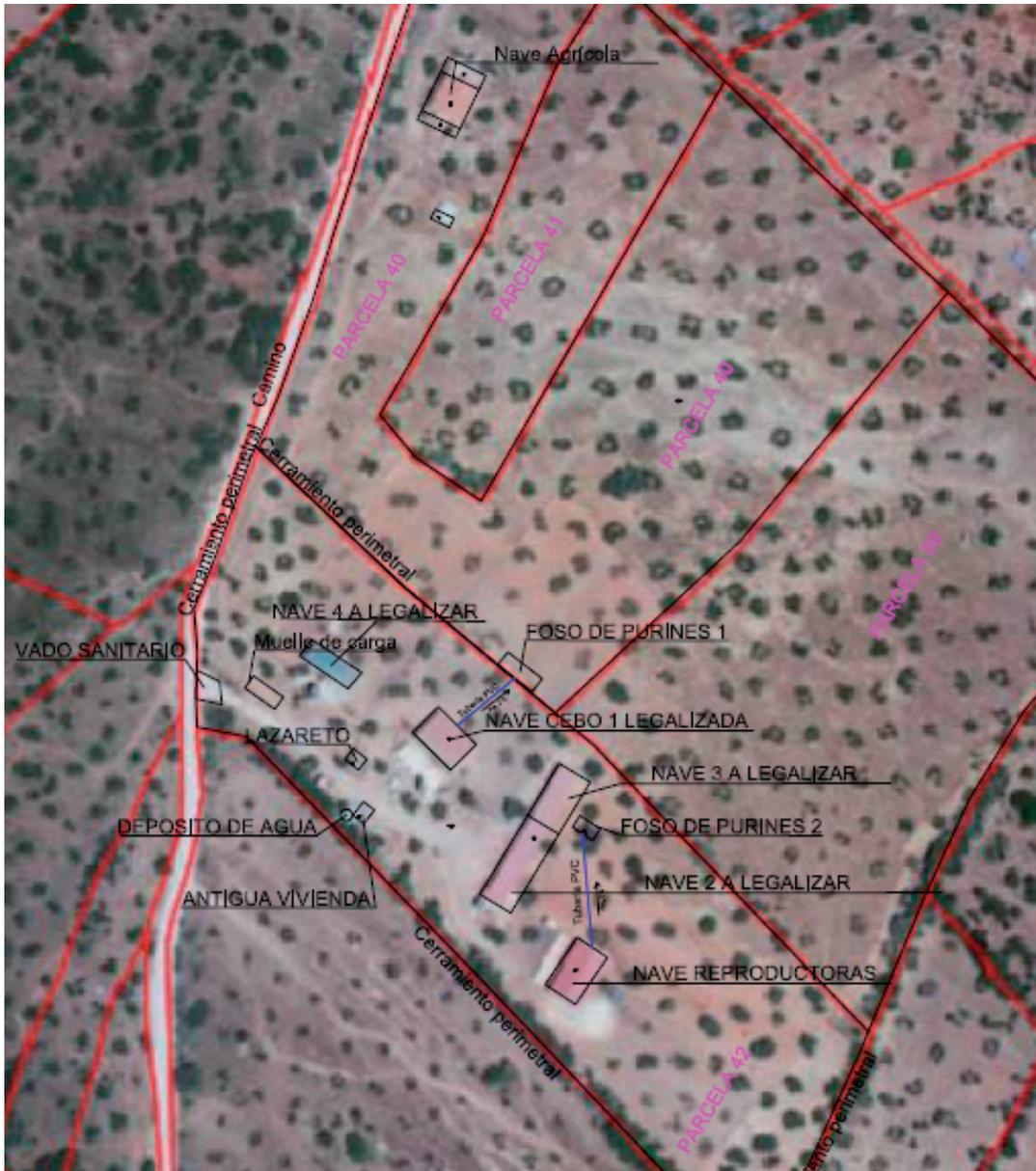
1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
3. Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.
8. Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
9. El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 29 de noviembre de 2018.

ANEXO GRÁFICO



• • •



RESOLUCIÓN de 19 de febrero de 2019, de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, por la que se amplían los horarios de cierre de los establecimientos públicos en Carnaval. (2019060456)

Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de espectáculos públicos por Real Decreto 57/1995, de 24 de enero, y atribuido a esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil su ejercicio por Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Vista la conveniencia de prolongar los horarios autorizados para permanecer abiertos los establecimientos públicos con motivo de las fiestas de carnaval, que son tradicionales y de interés cultural y turístico en muchas localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que supone una mayor afluencia de vecinos y visitantes a nuestros pueblos y ciudades, y conforme se ha venido realizando en años anteriores.

Esta Dirección General de Emergencias y Protección Civil, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado 9.º del artículo 3.º del Decreto 14/1996, de 13 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de espectáculos públicos, en relación con el apartado g) del artículo 6 de la Orden de 16 de septiembre de 1996 por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos y actividades recreativas (DOE núm. 109, de 19 de septiembre),

RESUELVE :

Prorrogar en dos horas, con carácter general para todos los establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el horario de cierre fijado para cada establecimiento según el Grupo en el que se encuadre conforme al artículo 4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 16 de septiembre de 1996, durante las madrugadas que transcurren entre los días 1 de marzo a 6 de marzo del 2019.

Mérida, 19 de febrero del 2019.

La Directora General de Emergencias
y Protección Civil,
NIEVES VILLAR FRESNO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del texto del Acta de la Mesa General de Negociación de 12 de diciembre de 2018, en la que se modifica el artículo 25 del "Acuerdo-marco entre el Ayuntamiento de Olivenza y sus funcionarios". (2019060437)

Según lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Ayuntamiento de Olivenza, ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, a través del Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, página "REGCON" para su publicación, el texto del Acta de la Mesa General de Negociación de 12 de diciembre de 2018, por la que se modifica el artículo 25 del "Acuerdo-marco entre el Ayuntamiento de Olivenza y sus funcionarios". suscrito el 13/01/2006 y publicado en el DOE 21/02/2006.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Disponer la publicación del citado Pacto en el "Diario Oficial de Extremadura", para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, 6 de febrero de 2019.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



MARÍA SOLEDAD DÍAZ DIONAIRE, SECRETARÍA GENERAL DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA y DE LA MESA GENERAL DE
NEGOCIACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que en sesión de la Mesa General de Negociación conjunta de personal funcionario y laboral, celebrada el pasado día 12 de diciembre de 2018, en la que encontraban presentes la siguiente representación legal:

Por la Representación del Ayuntamiento:

Sr. Manuel J. González Andrade, Alcalde-Presidente.

Sra. Jana Cinta Calderón Zazo, Primer Teniente de Alcalde.

Sra. María Soledad Díaz Donaire, Secretaria General de la Corporación.

Por la Representación Social:

a) De funcionarios:

Sr. José Antonio Díaz Laso, FSP-UGT.

Sr. Luis Miguel Corraliza Moreno, por USO.

b) De personal laboral:

Sr. Manuel Figueredo Rodríguez, por UGT.

Sr. Tomás Peña Sardiña, por CCOO.

Sr. Félix Domínguez, Méndez, por CCOO.

Sra. María del Rosario Bernal Barrada, por CCOO.

Sra. Manuela Moreno Calderón, por CCOO.

Se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos de ratificación de los asuntos sometidos a consideración en la sesión anterior de fecha 21 de septiembre de 2018, y cuyo tenor literal transcribo:

**Primero. Acuerdo Marco de Funcionarios.**

“MANIFIESTAN

Que la Mesa tras la reunión, con la voluntad de introducir aclaración y mejora sobre la correcta aplicación del artículo 25. Salud laboral del Acuerdo Marco, dan la siguiente nueva redacción al articulado:

“Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación concertará un seguro de vida para todo el personal funcionario, que cubra los siguientes riesgos:

Fallecimiento por cualquier causa: 18.030,36.

Incapacidad Absoluta o Gran Invalidez: 30.050,61€ (seguro de vida).

Incapacidad Permanente Total: 18.030,36 €.

Para el resto de los trabajadores no cubiertos en este seguro vida se garantiza un seguro para los casos de muerte o invalidez derivada de accidente laboral y enfermedades profesionales en las mismas cuantías.

Al tratarse de riesgos con coberturas diferenciadas: seguro de accidentes de convenio colectivo (para riesgos de muerte por accidente e incapacidad permanente derivada de accidente) y seguro de vida (para supuestos no provocados por accidentes), se procederá de la siguiente:

Para los riesgos derivados como de seguro de accidente de convenio, la cobertura tendrá carácter de inmediato y será formalizada de oficio por el Ayuntamiento. Para los supuestos de cobertura derivadas de seguro de vida, dada la obligatoriedad, tanto de suministrar los datos personales al Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimientos dependiente del Ministerio de Justicia, como de posibles imputaciones de las cuotas como retribución en especie, conlleva implícito contar con la preceptiva autorización de cada uno de los empleados.

A tal efecto, la cobertura de estos riesgos se formalizará a aquellos empleados que así lo soliciten mediante escrito, debidamente registrado.

Se le facilitará a los Delegados de Personal y a cada funcionario que lo solicite una copia de las pólizas de seguro concertadas”.

Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda al registro del presente acuerdo.””

**Segundo. Convenio Colectivo de Personal Laboral.**

“MANIFIESTAN

Que la Mesa tras la reunión, con la voluntad de introducir aclaración sobre la correcta aplicación del apartado 3 del artículo 25. Seguro de vida, responsabilidad civil y asistencia jurídica del convenio colectivo, dan la siguiente nueva redacción al apartado tercero:

“3. Sin perjuicio de otras prestaciones análogas previstas en el sistema correspondiente de previsión social, la Corporación concertará un seguro de vida para todo el personal laboral fijo y laborales indefinidos declarados por la jurisdicción social, que cubra los siguientes riesgos:

Fallecimiento por cualquier causa: 18.030,36.

Incapacidad Absoluta o Gran Invalidez: 30.050,61€ (seguro de vida).

Incapacidad Permanente Total: 18.030,36 €.

Para el resto de los trabajadores no cubiertos en este seguro vida se garantiza un seguro para los casos de muerte o invalidez derivada de accidente laboral y enfermedades profesionales en las mismas cuantías.

Al tratarse de riesgos con coberturas diferenciadas: seguro de accidentes de convenio colectivo (para riesgos de muerte por accidente e incapacidad permanente derivada de accidente) y seguro de vida (para supuestos no provocados por accidentes), se procederá de la siguiente:

Para los riesgos derivados como de seguro de accidente de convenio, la cobertura tendrá carácter de inmediato y será formalizada de oficio por el Ayuntamiento. Para los supuestos de cobertura derivadas de seguro de vida, dada la obligatoriedad, tanto de suministrar los datos personales al Registro de Contratos de Seguros de cobertura de fallecimientos dependiente del Ministerio de Justicia, como de posibles imputaciones de las cuotas como retribución en especie, conlleva implícito contar con la preceptiva autorización de cada uno de los empleados.

A tal efecto, la cobertura de estos riesgos se formalizará a aquellos empleados que así lo soliciten mediante escrito, debidamente registrado.

Se le facilitará a los Delegados de Personal y a cada funcionario que lo solicite una copia de las pólizas de seguro concertadas.”

Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda al registro del presente acuerdo.””

**Tercero.**

Autorizar al departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de Olivenza al objeto de registros de convenios ante la Dirección General de Trabajo, expedientes n.º 06/13/0154/2018 y 06/01/0155/2018, respectivamente.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente,

FDO: MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 30 de enero de 2019 sobre autorización de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Rosalejo" n.º 10A00632-00 y del plan de restauración, en el término municipal de Rosalejo (Cáceres). (2019080201)

Por Resolución de este Servicio de fecha 7 de noviembre de 2018, ha sido autorizado el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el plan de restauración, a favor de la empresa Hormigones y Contenedores de la Jara 172, SL, quedando inscrito con el nombre de "Rosalejo", n.º 10A00632-00, y con las siguientes características:

Recurso a explotar: Áridos (arcosas, arena y grava).

Término municipal: Rosalejo.

Provincia: Cáceres.

Superficie afectada: 17,53 ha (parcela 13 del polígono 2).

Volumen de extracción: 338.290 m³.

Vigencia estimada de la explotación: 14 años.

Establecimiento de beneficio: No.

Destino del recurso: Obras de infraestructuras de la comarca.

Como condiciones especiales se establecen las descritas en la Declaración de Impacto Ambiental, mediante Resolución de 28 de mayo de 2018 de la Dirección General de Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 122 de 25 de junio y las autorizadas en el plan de restauración cuyo contenido se encuentra a disposición del público interesado en este Servicio.

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública, se puede consultar la resolución íntegra de la autorización del aprovechamiento y del plan de restauración, así como el plano de situación del derecho minero.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Cáceres, 30 de enero de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

AYUNTAMIENTO DE FUENTE DEL MAESTRE

ANUNCIO de 15 de febrero de 2019 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2019. (2019080207)

Por Resolución de Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre, de fecha 14 de febrero de 2019, se aprobó la Oferta de Empleo Público para el año 2019 correspondiente a las plazas vacantes que a continuación se reseñan.

PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Turno
C2	Escala de Administración General	3	Auxiliar Administrativo	Libre
C2	Escala Administración General	3	Auxiliar Administrativo	Discapacidad
A2	Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales	1	Subinspector Policía Local	Promoción Interna



SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	Turno
C1	Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales	1	Oficial de Policía Local	Promoción Interna
C1	Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales	3	Agentes de Policía Local	Libre
A1	Escala de Administración Especial. Subescala Técnica	1	Técnico en Formación y Universidad Popular	Libre
A1	Escala de Administración Especial. Subescala Técnica	1	Arquitecto	Libre
A1	Escala de Administración Especial. Subescala Técnica	1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	Libre
A2	Escala de Administración Especial. Subescala Técnica	1	Trabajador Social	Libre

Lo que se hace público para conocimiento de las personas interesadas.

Fuente del Maestre, 15 de febrero de 2019. El Alcalde, JUAN ANTONIO BARRIOS GARCÍA.



AYUNTAMIENTO DE HERRERA DEL DUQUE

ANUNCIO de 4 de febrero de 2019 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2019080157)

Por acuerdo del Pleno de fecha treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle para la modificación de la alineación en suelo urbano consolidado de parcela residencial en c/ Rosales, lo que se publica a los efectos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

“Asunto n.º 6. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la modificación de la alineación en suelo urbano consolidado de parcela residencial.

(...).

El Pleno por unanimidad,

ACUERDA:

Primero. Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle para la modificación de la alineación en suelo urbano consolidado de parcela residencial en c/ Rosales.

Segundo. Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, solicitando la inscripción del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Herrera del Duque.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás interesados directamente.

Quinto. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo».

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Herrera del Duque, 4 de febrero de 2019. El Alcalde-Presidente, SATURNINO ALCÁZAR VAQUERIZO.



EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ACUERDO de 19 de febrero de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos, Misión Comercial Directa Alemania, Misión Comercial Directa Reino Unido, Misión Comercial Directa México, Misión Comercial Directa Estados Unidos y Misión Comercial Directa China, para el ejercicio 2019. (2019AC0008)

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando Acciones de Promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del citado decreto, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

La convocatoria se ajusta a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las Bases Reguladoras establecidas en el precitado Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.

En virtud de lo expuesto, en el artículo 9.1 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y previa autorización de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, se aprueba la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos, Misión Comercial Directa Alemania, Misión Comercial Directa Reino Unido, Misión Comercial Directa México, Misión Comercial Directa Estados Unidos y Misión Comercial Directa China, para el ejercicio 2019,

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

El presente acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

— Misión Comercial Directa Marruecos 2019.

(Misión Comercial Directa Multisectorial I).

Código de la Acción de Promoción: MCD19MAR.

Casablanca y alrededores (Marruecos), del 24 al 28 de junio de 2019.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes:

Sectores Agroalimentarios: Aceite oliva, Bebidas no alcohólicas, Carne con Certificado Halal, Industrias Manufactureras Agroalimentarias, Miel, Vino a granel, Ajo y Productos ecológicos.

Sectores no Agroalimentarios: Audiovisuales (maquinaria, documentales Turismo/hotel), Bioconstrucción, Consultoría/Servicios (transporte y logística, consultoría estratégica, ingeniería, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros), Corcho y sus manufacturas, Cosmética, Energético (EERR y otras), Envases y embalajes, Equino, Forestal, Franquicias, Hábitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Industrias manufactureras no agroalimentarias, Maquinaria y equipos para agricultura, Maquinaria y equipos para industria cárnica e industria cárnica, Materiales plásticos-caucho, Medio Ambiente (Tratamiento de aguas), Metalmecánico (industria automovilística), Papel y artes gráficas, Perfumería-Aceites esenciales-jabones, Piedra Natural, Materiales de Construcción-Productos Minerales, Piensos animales, Plantas semillas, Productos agroquímicos, Productos químicos (excepto agroquímicos) y Reciclados.

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.





— Misión Comercial Directa Alemania 2019.

(Misión Comercial Directa Multisectorial III).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19ALEM.

Alemania, del 24 al 28 de junio de 2019.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Aceite de oliva, Carne fresca – porcino, Confitería, repostería, pastas alimenticias y panadería, Frutas y hortalizas frescas, Frutos secos, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Vinos, Ecoturismo – Turismo Rural, Materias plásticas – caucho, Metalmecánico, Piedra Natural, Materiales de construcción –Productos Minerales, Piensos animales.

— Misión Comercial Directa Reino Unido 2019.

(Misión Comercial Directa Multisectorial IV).

Código de la Acción de Promoción: MCD19RUNI.

Londres (Reino Unido), del 10 al 14 de junio de 2019.¹

Acción de carácter multisectorial.

Sectores preferentes: Carne con Certificado Halal, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Productos Ecológicos, Tomate Procesado, Vinos (excepto a granel), Biotecnología, Forestal, Hábitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Maquinaria y Equipos (excepto agricultura e industria cárnica), Materiales de construcción - Productos Minerales, Piedra Natural, Medio Ambiente (exclusivamente tratamiento de aguas), Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) Y Tecnologías Ambientales.

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.





— Misión Comercial Directa Mexico 2019.

(Misión Comercial Directa Multisectorial V).

Código de la Acción de Promoción: MCD19MEX.

Ciudad de México y alrededores (México), del 3 al 7 junio de 2019.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Energético (energías renovables), Alimentación y Bebidas, Piedra Natural, Textil y complementos, Metalmecánico, corcho y sus manufacturas.

— Misión Comercial Directa Estados Unidos 2019.

(Misión Comercial Directa Multisectorial Vii).

Código de La Acción de Promoción: MCD19EEUU.

Nueva York y alrededores (EEUU), del 10 al 14 de junio de 2019.¹

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Alimentación y bebidas, Textil y complementos, y Biotecnología.

— Misión Comercial Directa China 2019.

(Misión Comercial Directa Multisectorial Viii).

Código de la Acción de Promoción: MCD19CHIN

Hangzhou y alrededores (China), del 8 al 14 junio de 2019.¹

¹ El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.





Acción de Carácter Multisectorial

Sectores preferentes: Vinos, Aceite de Oliva, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, y leche en polvo.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener la consideración de beneficiarios los solicitantes que reúnan a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de Pyme que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en algunas de las siguientes circunstancias:
 - a) Las previstas en el apartado segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) En el caso de sociedades que formen parte de un mismo grupo empresarial, empresas participadas entre ellas, o que presenten solicitud como autónomo siendo socios, administradores o partícipes de alguna empresa que haya presentado solicitud, y entre las que se considere existe vinculación jurídica en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y presenten solicitudes de forma independiente. En estos supuestos tan sólo se tendrá como válidamente presentada aquella solicitud que tenga entrada en primer lugar.
 - c) Las empresas que participen en otras actuaciones financiadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, vinculadas al mismo evento.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**Artículo 3. Actividades subvencionables.**

La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes, derechos o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios cumpliendo los requisitos previstos, que podrán consistir en cualquier gasto relacionado con la correcta realización de misiones comerciales directas y visitas profesionales.

En cuanto a los gastos de viajes, sólo se subvencionarán los gastos correspondientes a una persona por cada beneficiario y con los límites establecidos en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, de Indemnizaciones por razón del servicio, modificado por el Decreto 339/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica la Relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se modifica el Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la Relación de puestos de trabajo de personal eventual y se modifica el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La ayuda en especie objeto de la presente convocatoria consistirá en la adquisición por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de los bienes o servicios, con la finalidad de entregarlos a los beneficiarios. La ayuda en especie tendrá los siguientes importes máximos por beneficiario.





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MARRUECOS 2019. (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL I).	7	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría y asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	3.571,00 €





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ALEMANIA 2019. (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL III).	6	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría y asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	3.333,00 €





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA REINO UNIDO 2019. (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL IV).	5	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría y asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	4.000,00 €





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MEXICO 2019. (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL V).	5	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	5.200,00 €





ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA EEUU 2019. (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL VII).	5	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Renovación u obtención de visados cuando proceda.• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	5.000,00 €

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



ACCIÓN	NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR	CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO (euros)
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CHINA 2019. (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL VIII).	5	<ul style="list-style-type: none">• Gastos de desplazamiento hasta/desde punto de destino (billete ida y vuelta de avión, tren, barco o autobús en clase turista).• Gastos de desplazamiento en destino (traslados internos ida y vuelta desde el punto de llegada hasta el alojamiento en destino).• Alojamiento (Habitación de hotel en régimen de alojamiento y desayuno).• Renovación u obtención de visados cuando proceda.• Seguro de viaje.• Servicios de consultoría.• Servicios de Asesoramiento.• Otros posibles gastos relacionados para una correcta participación dentro de los contemplados en el punto 3 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.	4.800,00 €





La cuantía exacta de ayuda por beneficiario se calculará a la finalización de la concreta acción de promoción, tras la recepción de toda la facturación correspondiente a los gastos anteriormente indicados y en los que finalmente se haya incurrido. La suma de estos gastos se dividirá entre el número total de beneficiarios, notificándose posteriormente dicha cuantía.

Artículo 5.-Solicitudes de ayudas.

1. Toda la información referente a cada acción de promoción, así como las solicitudes de participación se encontrarán en la página web de Extremadura Avante www.extremadura-avante.es, en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

Las solicitudes se formalizarán en los impresos normalizados que figuran en el anexo I de esta convocatoria. En los lugares indicados donde se podrá encontrar toda la información relativa a las convocatorias, se publicarán también las instrucciones para cumplimentar las solicitudes.

La solicitud de participación junto con la documentación necesaria de acceso al programa, se presentará en el Registro de alguna de las sedes de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, o a través de las oficinas de Correos (Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA), en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión, mediante correo certificado, en la forma establecida reglamentariamente.

Cuando un mismo solicitante pretenda optar a varias acciones de una misma convocatoria, podrá presentar tan sólo un ejemplar de la documentación que resulte común a varias acciones de la misma convocatoria, debiendo así indicarlo en el anexo I, pero deberá presentar tantas solicitudes como acciones a las que pretenda concurrir (anexo I).

2. Junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

- 2.1. Para personas físicas:

- a) Copia del DNI del titular.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

b) Alta en el Registro Especial de Trabajadores autónomos (RETA).

2.2. Para personas jurídicas:

a) Copia de la tarjeta NIF.

b) Copia del poder del representante legal que completa la solicitud.

c) Copia del DNI del representante legal de la empresa.

2.3. Además de la documentación arriba indicada, los solicitantes, tanto personas físicas como jurídicas, deberán de presentar:

a) Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud.

b) Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.

c) Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.

d) Declaración Responsable, anexo II completo.

e) En el caso de Misiones comerciales directas y visitas profesionales: Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado, para acreditar el volumen de ventas fuera de España, y concretamente la cifra de exportación en relación con su volumen de facturación.).

f) Sólo en el caso de las Misiones Comerciales Directas: anexo III (Company Profile/ Perfil de empresa), cumplimentado en todos sus apartados.

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, podrá recabar de sus archivos aquellos documentos que se identifiquen de forma conveniente en la solicitud y que se encuentren en su poder. El solicitante deberá indicar en el anexo I, el procedimiento concreto en el que se encuentra depositada la documentación, describiéndola de forma precisa, y declarando de forma responsable que la misma se encuentra vigente y que no ha sufrido ninguna variación, caso contrario, la documentación deberá presentarse de nuevo.

Artículo 6. Plazo de presentación de solicitudes y subsanación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria y extractos correspondientes en el Diario Oficial de Extremadura.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7. Régimen comunitario de las ayudas.

Las ayudas recogidas en esta convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. Ordenación e Instrucción del procedimiento.

Corresponde al Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda regulada en la presente convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deberá formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

- Un presidente, a designar por el Órgano de Concesión con el puesto de coordinador del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Un Secretario, a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico o gestor del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.
- Dos vocales, uno a designar por el Órgano de Concesión entre los puestos de técnico del Área de Comercialización e Internacionalización de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y otro con perfil técnico de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura a designar por su titular.

La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de las evaluaciones y adjuntará una relación los solicitantes presentados, ordenados de mayor a menor en virtud de la puntuación obtenida en función del resultado de la aplicación de los criterios de valoración, así como, los excluidos y el motivo de exclusión. La propuesta que realice la Comisión de Valoración resultará vinculante para el órgano instructor, que no podrá apartarse de la misma a la hora de efectuar la propuesta de resolución ante el órgano competente, en virtud de lo previsto en el artículo 22.3 y 24.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

**Artículo 10. Criterios de valoración de las solicitudes.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Criterios generales de valoración:

A) Disposición de página web activa con dominio propio e idiomas de la misma (al menos información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios correctamente traducidos), máximo 5 puntos:

- Castellano, inglés e idioma oficial del mercado donde tenga lugar la acción (si es distinto a castellano o inglés): 5 puntos.
- Inglés, castellano y otros idiomas: 3 puntos.
- Inglés y castellano: 2 puntos.
- Castellano: 1 punto.
- No dispone de web: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.

B) Contar con departamento de Exportación, máximo 5 puntos:

- Departamento propio a jornada completa: 5 puntos.
- Departamento propio a media jornada o con otras funciones: 3 puntos.
- Departamento externo y vinculación contractual: 1 punto.
- No dispone de departamento de exportación: 0 puntos.

En el caso de no incluir la información relativa a este criterio de valoración en el anexo II se asignará la puntuación menos beneficiosa al solicitante.





C) Participación del solicitante en otras acciones de promoción con apoyo de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, (Ferias Internacionales y Nacionales de Carácter Internacional, Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales) en los dos años naturales anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria y en el año de la convocatoria, máximo 5 puntos:

- Ninguna: 5 puntos.
- Hasta 2: 3 puntos.
- Más de 2: 1 punto.

2. Los criterios específicos de valoración dependiendo de cada acción de promoción son:

A) Para Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales de carácter multisectorial, la pertenencia a sectores o subsectores preferentes entre los indicados en el anexo II según el mercado objetivo de cada acción de promoción, máximo 10 puntos:

- Sectores/Subsectores Preferentes: 10 puntos.
- Sectores/Subsectores NO Preferentes: 1 punto.

Cuando se soliciten acciones de promoción dirigidas a sectores o subsectores objetivos concretos en los que sea requisito para poder ser beneficiario la pertenencia a ese sector o subsector, no se puntuará este criterio.

Los sectores o subsectores preferentes de estas acciones de promoción:

- Misión Comercial Directa Marruecos 2019.

(Misión Comercial Directa Multisectorial I).

Sectores preferentes:

Sectores Agroalimentarios: Aceite oliva, Bebidas no alcohólicas, Carne con Certificado Halal, Industrias Manufactureras Agroalimentarias, Miel, Vino a granel, Ajo y Productos ecológicos.





Sectores no Agroalimentarios: Audiovisuales (maquinaria, documentales Turismo/hotel), Bioconstrucción, Consultoría/Servicios (transporte y logística, consultoría estratégica, ingeniería, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros), Corcho y sus manufacturas, Cosmética, Energético (EERR y otras), Envases y embalajes, Equino, Forestal, Franquicias, Hábitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Industrias manufactureras no agroalimentarias, Maquinaria y equipos para agricultura, Maquinaria y equipos para industria cárnica e industria cárnica, Materiales plásticos-caucho, Medio Ambiente (Tratamiento de aguas), Metalmecánico (industria automovilística), Papel y artes gráficas, Perfumería-Aceites esenciales-jabones, Piedra Natural, Materiales de Construcción-Productos Minerales, Piensos animales, Plantas semillas, Productos agroquímicos, Productos químicos (excepto agroquímicos) y Reciclados.

— Misión Comercial Directa Alemania 2019.

(Misión Comercial Directa Multisectorial Iii).

Sectores preferentes: Aceite de oliva, Carne fresca – porcino, Confitería, repostería, pastas alimenticias y panadería, Frutas y hortalizas frescas, Frutos secos, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Vinos, Ecoturismo – Turismo Rural, Materias plásticas – caucho, Metalmecánico, Piedra Natural, Materiales de construcción – Productos Minerales, Piensos animales.

— Misión Comercial Directa Reino Unido 2019.

(Misión Comercial Directa Multisectorial IV).

Sectores preferentes: Carne con Certificado Halal, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Productos Ecológicos, Tomate Procesado, Vinos (excepto a granel), Biotecnología, Forestal, Hábitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Maquinaria y Equipos (excepto agricultura e industria cárnica), Materiales de construcción - Productos Minerales, Piedra Natural, Medio Ambiente (exclusivamente tratamiento de aguas), Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y Tecnologías Ambientales.





— Misión Comercial Directa Mexico 2019.

(Misión Comercial Directa Multisectorial V).

Sectores preferentes: Energético (energías renovables), Alimentación y Bebidas, Piedra Natural, Textil y complementos, Metalmecánico, corcho y sus manufacturas.

— Misión Comercial Directa Estados Unidos 2019.

(Misión Comercial Directa Multisectorial VII).

Sectores preferentes: Alimentación y bebidas, Textil y complementos, y Biotecnología.

— Misión Comercial Directa China 2019.

(Misión Comercial Directa Multisectorial VIII).

Sectores preferentes: Vinos, Aceite de Oliva, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, y leche en polvo.

B) Volumen de ventas fuera de España, cifra de exportación en relación con su volumen de facturación en el último ejercicio liquidado, máximo 5 puntos:

— Más del 70%: 5 puntos.

— Entre el 41% y 70%: 4 puntos.

— Entre el 10% y 40%: 3 puntos.

— Menos del 10%: 2 puntos.

— No exporta: 0 puntos.

3. En caso de empate en el orden de prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida por el siguiente orden:

— En primer lugar, la puntuación recogida en el subapartado "C" de los criterios generales de valoración.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

- En segundo lugar, la puntuación recogida en el subapartado “B” de los criterios generales de valoración.
 - En caso de empate, el mismo se atenderá al día de presentación de la solicitud de ayuda en el Registro correspondiente.
 - De persistir el empate, se realizará un sorteo, previa convocatoria pública mediante publicación en la página web de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, en la que se fijará la fecha, lugar y forma de proceder al concreto desempate de puntuaciones.
4. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 11. Resolución de la ayuda.

1. Será competente para la concesión de la ayuda, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, a propuesta del Subdirector de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, y previa autorización por parte de la Secretaría General de Economía y Comercio de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose resolución individualizada a cada interesado.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 3 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de ayuda a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que, las personas interesadas pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.
5. Así mismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, en la web www.extremaduraavante.es y en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana con el desglose de la puntuación obtenida, priorizada por orden de puntuación de la solicitud por cada convocatoria a la que hayan concurrido.
6. Las renunciaciones de beneficiarios que se produzcan tras la publicación de la resolución podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario.

La resolución por la que se adjudique la suplencia al nuevo beneficiario, será notificada en el plazo máximo de 20 días desde la notificación de la resolución que declare la renuncia, siempre y cuando sea posible garantizar a los beneficiarios suplentes el mismo servicio, es decir que el beneficiario suplente pueda recibir todos los servicios completos y en perfectas condiciones, especialmente por los plazos habitualmente impuestos por instituciones organizadoras de ferias internacionales y nacionales (inscripciones participantes en la feria, entrada en catálogos, invitaciones .), o por el proveedor de servicios en cualquiera de las acciones de promoción debido a no poder dar un servicio adecuado por esa diferencia de plazo (decoración, stand, agenda de reuniones, reserva de agencia de viajes...).

Para ello se seguirá el orden establecido en la relación de suplentes según la acción de promoción a la que hayan concurrido y el orden de puntuación obtenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**Artículo 12. Modificación de la Resolución.**

Darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, los cambios de denominación de la empresa solicitante, conlleve o no cambio de titularidad.

En ningún caso, dicha modificación, podrá suponer un incremento de la cuantía de la ayuda concedida ni la alteración de su finalidad. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará de oficio por parte del órgano instructor, bien por iniciativa propia, consecuencia de petición razonada de otros órganos, o bien a instancia de la persona beneficiaria.

Artículo 13. Obligaciones.

1. La percepción de la ayuda por parte del beneficiario conlleva el compromiso de cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad subvencionada y que afecte al desarrollo del proyecto o actuación, que serán resueltos por el órgano concedente.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento del objeto de la actividad subvencionable y de la finalidad determinada en la resolución de concesión de la ayuda.
 - d) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
 - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.



- f) Mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- g) Identificar y visibilizar la participación del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de acuerdo con las menciones de identificación y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, deberá darse la debida información y publicidad de la financiación a través de los fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- h) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación de las subvenciones y concretamente, obligación de presentar los distintos documentos acreditativos del cumplimiento de las acciones objeto de ayuda, tal y como se especifica para cada acción en el artículo 17 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- j) Comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- k) Proceder al reintegro total de las ayudas percibidas en los supuestos y términos que corresponda.
- l) Los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- m) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general, ya sea estatal o autonómica, sobre subvenciones públicas, en las bases reguladoras o en la propia resolución de concesión de las ayudas.
- n) Aportar toda aquella documentación que sea requerida por el organizador del evento específico.

- 2. A la finalización del programa anual de las distintas acciones de promoción, Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU deberá informar a la Secretaría de Economía y Comercio sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad.

Artículo 14. Justificación de la ayuda.

- 1. La justificación de las ayudas en especie se realizará cumpliendo con las condiciones impuestas en el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, de acuerdo con la normativa Comunitaria y tomando como referencia lo previsto concretamente en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A efecto de justificación de la presente ayuda el beneficiario deberá justificar en un plazo de 12 días hábiles desde la finalización de la acción de promoción, la siguiente documentación (anexo IV - Documentación Justificativa):

- Informe de Resultados, se entregará formato a cada beneficiario.
- Fotografías en destino con el logotipo de fondos FEDER bien visibles que justifiquen la participación del beneficiario en la acción de promoción.
- Entregar tarjeta de embarque original o fotografía de la misma (ida y vuelta), en aquellas acciones de promoción donde este gasto sea subvencionable.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

2. El beneficiario de la ayuda vendrá obligado a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, así como aquellos cambios de modificaciones justificadas y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

En aquellos supuestos concretos en los que se detecte que la documentación presenta defectos subsanables o que no se presenta, esta circunstancia se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para su corrección subsanación.

La falta de presentación de la justificación en plazo conllevará la pérdida del derecho a la ayuda, y en su caso el inicio de los trámites de reintegro, en los términos previstos en el artículo siguiente.

Artículo 15. Incumplimiento de condiciones, reintegro y graduación de su alcance.

1. Corresponde a la Secretaria General de Economía y Comercio, la competencia para la gestión del reintegro total de la ayuda concedida, así como la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las demás acciones legales que proceda en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación, justificación insuficiente o justificación fuera del plazo establecido.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.



- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 20 del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre.
- f) Se entenderá también como causa de incumplimiento que tendrá las consecuencias previstas en el apartado anterior, la renuncia no justificada a la participación en las diferentes acciones de promoción.
- g) No realización de las actividades recogidas en la convocatoria.
- h) No someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida.
- i) La no comunicación a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, de la obtención de otro tipo de ayudas, ingresos o recursos que financien las mismas actividades, así como el incumplimiento de la obligación de notificar el estado de tramitación o de resolución de cualquier ayuda que haya sido solicitada para el mismo fin.
- j) No comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo del proyecto o actuación.
- k) Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda, siempre y cuando se hayan incurrido o comprometido gastos relacionados con la participación del beneficiario. Los gastos incurridos o comprometidos debidos a la participación del beneficiario darán lugar al reintegro total.
- m) Para las Misiones Comerciales Directas: No participación en la acción de promoción o no asistencia a las reuniones en destino cuando proceda, sin adecuada justificación y aviso previo.
- o) Promoción de productos o servicios que no sean extremeños.
- p) Cualesquiera otras que vengán establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- q) También será causa de incumplimiento el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en la presente convocatoria, o en la resolución de concesión.





- Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, supervisará la existencia de los posibles incumplimientos.

Serán causas de revocación de la ayuda, y en su caso, el reintegro de las ayudas en especie que fueron entregados a los beneficiarios, las siguientes:

- que el beneficiario no hiciese entrega de los documentos que acreditan el cumplimiento de las actividades justificativas recogidas en el artículo 14.- Justificación de la Ayuda.
- que entregando el beneficiario la documentación justificativa, no fueran correctos tras la subsanación otorgada.
- que el beneficiario no realizase las actividades subvencionables para el fin que estaban previstas.

Se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio.

- El procedimiento para la revocación y reintegro será el establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Revocación de la ayuda sin reintegro.

- Junto con las causas de reintegro previstas en el artículo anterior, la resolución de concesión quedará sin efecto, sin obligación de reintegro, en los siguientes casos:

- Por causas no imputables al beneficiario:

En relación a las Misiones Comerciales Directas, una vez comenzado el estudio inicial de perfil del beneficiario, resulte especialmente difícil su posible entrada en el mercado de destino y/o concertar un número adecuado de reuniones comercialmente interesantes, se le advertiría sobre dicha dificultad, para que decidiera sobre una eventual cancelación de su participación en los plazos a estipular en cada convocatoria.

- Por causas imputables al beneficiario:

- Por enfermedad u otra circunstancia relacionada con el estado de salud del beneficiario o de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad y/o afinidad.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Se evidenciará mediante certificado médico que lo justifique, y en caso del beneficiario la recomendación de no viajar y para el caso del familiar, la documentación que acredite la relación de parentesco.

- En caso de defunción de un familiar hasta el 2.º grado de consanguinidad y/o afinidad del beneficiario. Se evidenciará mediante certificado de defunción y documentación que acredite la relación de parentesco.
 - Causas de fuerza mayor.
 - Renuncia por parte del beneficiario dentro del plazo máximo de 3 días naturales desde la notificación de la concesión de la ayuda.
 - Renuncia por parte del beneficiario fuera del plazo máximo indicado en el punto anterior, siempre y cuando no se haya incurrido en ningún tipo de gasto por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, relacionados con la participación del beneficiario en la acción.
2. Será competente para dictar la revocación de la resolución, cuando no conlleve reintegro, el Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

Artículo 17. Información y Publicidad.

1. En cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, se procederá a publicar en el Diario Oficial de Extremadura tanto los extractos como las convocatorias. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario de los extractos de las convocatorias para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones.
2. Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones <http://ciudadano.gobex.es/>, en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana y en la web de Extremadura Avante <http://www.extremaduraavante.es/>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del Servicio de Comercio, la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión en los términos previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, las referidas convocatorias requerirán, a su vez, autorización previa del Consejo de Gobierno si su importe es superior a los 600.000 euros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2011.

Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

4. Asimismo, recepcionada la ayuda en especie, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad, con la inserción de los logotipos oficiales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y la Junta de Extremadura en los documentos entregables que se hagan a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para los programas financiados con fondos europeos y el de la Junta de Extremadura para los programas financiados con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas, siempre y cuando los programas estén financiados por dichos fondos y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.

De igual forma, también se facilitará información sobre la cofinanciación o financiación total en los casos en que esta provenga del gobierno regional, según queda especificado en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. La percepción de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE)1303/2013, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



7. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables debiendo hacer constar en la documentación y publicidad de la actuación, la participación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en la financiación de la actividad, y en su caso, cumplir con las medidas recogidas en los artículos 3 y siguientes sobre medidas de identificación, información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, así como en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas. En este sentido el beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:

- a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4; una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo FEDER, que es el que da apoyo a la operación.
- b) Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido del fondo FEDER haciendo una breve descripción en su sitio de Internet de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, destacando el apoyo financiero de la Unión.
- c) El beneficiario deberá colocar un cartel o placa permanente en un lugar bien visible para el público, con las especificaciones técnicas que establece el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor.
- d) Conservar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



**Artículo 18. Financiación.**

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la Transferencia Específica TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas de Promoción Internacionalización", Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el Servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad "Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU" con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019.14.03.341A.743, Superproyecto 2015.14.03.9007 "3.4.1. Promover el crecimiento y consolidación de Pymes (Financiación, Tecnología y Servicios Avanzados", Proyecto 2017.14.03.0011 TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme. Ayudas Promoción Internacionalización").

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

2. Los importes de las ayudas en especie de cada una de las acciones de promoción objeto de la presente convocatoria no podrán superar los siguientes importes máximos:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



ACCIÓN	IMPORTE MÁXIMO
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MARRUECOS 2019. (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL I)	24.997,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ALEMANIA 2019. (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL III)	19.998,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA REINO UNIDO 2019. (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL IV)	20.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MEXICO 2019. (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL V)	26.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS 2019. (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL VII)	25.000,00 €
MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CHINA 2019. (MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL VIII)	24.000,00 €



***Disposición única.***

El presente acuerdo será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En ejercicio de las funciones de control y demás que comportan potestades administrativas conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo contra la resolución del Director General de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, se podrá interponer recurso de alzada ante el Secretario de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportunos.

Mérida, 19 de febrero de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO I****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****INSTANCIA-SOLICITUD****A – DATOS DEL SOLICITANTE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

N.I.F.:

FECHA CONSTITUCIÓN EMPRESA / FECHA ALTA AUTÓNOMO (DÍA/MES/AÑO): ____ / ____ / ____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES QUE DEBERÁ/N FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN (en caso de **ser firma mancomunada** deberá indicarse **el nombre y firma de todos ellos en los apartados** donde se requiera):

MÓVIL:

E-MAIL:

PERSONA DE CONTACTO:

CARGO:

DIRECCIÓN FISCAL:

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



DOMICILIO DEL CENTRO EN EXTREMADURA (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal):

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN (cumplimentar en caso de ser distinto a la dirección fiscal) **este domicilio será aquel en el que recibirá todas las notificaciones postales objetos de la solicitud del expediente:**

CALLE/AVDA/OTROS:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:

NÚMERO DE TRABAJADORES DEL SOLICITANTE A LA FECHA DE INSCRIPCIÓN:

EN EL CASO DE TRATARSE DE UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS SIN PERSONALIDAD, DEBE INDICARSE LOS COMPROMISOS DE EJECUCIÓN ASUMIDOS POR CADA MIEMBRO, ASÍ COMO EL IMPORTE DE SUBVENCIÓN A APLICAR POR CADA UNO DE ELLOS:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**B.- DATOS DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA EN ESPECIE:**

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO CON LA SOLICITUD:**Para personas físicas:**

- Copia del DNI del titular
- Alta en el Registro Especial de Trabajadores Autónomos

Para personas jurídicas:

- Copia de la tarjeta NIF
- Copia del poder representante legal
- Copia del DNI del representante legal de la empresa

Además de la documentación indicada arriba, el solicitante tendrá que presentar:

- Anexo II (declaración responsable) firmado y cumplimentado en todos sus apartados.
- Anexo III (Company Profile/Perfil de empresa) cumplimentado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas.
- Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social vigente en la fecha de la solicitud (emitido dentro del plazo de presentación de las solicitudes).
- Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia del Certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en la fecha de la solicitud.
- Copia de aquellas Certificaciones que sean necesarias, en función del mercado y sector objetivo al que se dirija la acción. En caso de solicitarse en la Convocatoria.
- Modelo 390 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria del último ejercicio liquidado. Sólo en el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.
- Otra documentación:

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**2. EL SOLICITANTE DECLARA HABER RECIBIDO SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD (ACCIÓN COMERCIAL) OBJETO DE SOLICITUD**SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las ayudas solicitadas para la actividad objeto de la solicitud:

CONVOCATORIA ⁽¹⁾	ORGANISMO	Nº EXPEDIENTE	% DE PARTICIPACIÓN	S/C/P ⁽²⁾	FECHA dd/mm/aaaa	IMPORTE

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido las ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU cualquier otra solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) ayuda (s) correspondiente(s) a la presente solicitud.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

(Firma/s y sello)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General de Economía y Comercio, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, así como el personal de Extremadura Avante Servicios Avanzados a la Pyme, SLU, que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO II****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Rellenar obligatoriamente todos los campos

A –DECLARACIÓN DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1. **EL SOLICITANTE DECLARA PERTENECER A UN GRUPO EMPRESARIAL**
 SI NO

En caso afirmativo, especificar a continuación las empresas pertenecientes al grupo vinculadas con el solicitante / autónomos socios del solicitante:

	NOMBRE COMPLETO	CIF / NIF	VINCULACIÓN JURÍDICA (Art. 34 de la Ley 6/2011)	% DE PARTICIPACIÓN
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

2. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre)

- EL SOLICITANTE DECLARA SUPERAR LA CANTIDAD DE 200.000 EUROS EN AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MÍNIMIS (Rº UE 1407/ 2013, de 18 de diciembre) EN LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES (Régimen comunitario de ayudas recogido en el artículo 7 de la presente convocatoria).

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**B –SECTOR DE ACTIVIDAD****2. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU ACTIVIDAD ECONOMICA PERTENECE A UNO DE LOS SECTORES INDICADOS A CONTINUACIÓN.**

Marcar con una x

SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
ACEITE DE OLIVA	ANIMALES VIVOS (excepto equinos)
ACEITUNAS DE MESA – ENCURTIDOS	ARTES ESCÉNICAS Y MUSICA
AJOS	ASESORÍA FINANCIERA Y LEGAL
ARROZ	AUDIOVISUAL (cine, televisión y documentales, también maquinaria)
BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS (licores, zumos, agua u otros similares)	BIM: SERVICIOS, CONSULTORAS Y FABRICANTES CON CATÁLOGOS EN BIM
CARNE CON CERTIFICADO HALAL	BIOCONSTRUCCIÓN
CARNE FRESCA – bovino, ovino y caprino	BIOECONOMÍA
CARNE FRESCA – porcino	BIOTECNOLOGÍA
CARNE FRESCA – otros	CONSULTORÍA/SERVICIOS (transporte y logística, consultoría estratégica, ingeniería, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros)
CERVEZA	CORCHO Y SUS MANUFACTURAS
CONFITERÍA, REPOSTERÍA Y PANADERÍA	COSMÉTICA
CONSERVAS DE FRUTA Y HORTALIZAS	EDUCACIÓN
FRANQUICIAS (SECTORES AGRO)	ENERGÉTICO (energías renovables)
FRUTA FRESCA	ENERGÉTICO (otros)
HORTALIZAS FRESCAS	ENVASES Y EMBALAJES
FRUTOS SECOS	EQUINO
HUEVOS	FORESTAL
INDUSTRIAS MANUFACTURERAS AGROALIMENTARIAS	FRANQUICIAS (SECTORES NO AGRO)
JAMONES, EMBUTIDOS Y OTROS ELABORADOS CÁRNICOS	HABITAT (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación)

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
LECHE EN POLVO	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS NO AGROALIMENTARIAS
MIEL	INGENIERÍA – CONSTRUCCIÓN
OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS	JOYERÍA Y RELOJERÍA
PASTAS ALIMENTICIAS	MAQUINARIA Y EQUIPOS (excepto agricultura e industria cárnica)
PREPARADOS ALIMENTICIOS (comida preparada y productos de pesca elaborados)	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA AGRICULTURA
PRODUCTOS ECOLÓGICOS	MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA INDUSTRIA CÁRNICA
PRODUCTOS LÁCTEOS (excepto leche en polvo)	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PRODUCTOS MINERALES
SALSAS, CONDIMENTOS, ESPECIAS Y SAL (pimentón, sal, especias, plantas aromáticas u otros similares)	MATERIAS PLÁSTICAS-CAUCHO
TOMATE PROCESADO	MEDIO AMBIENTE (excepto tratamiento de aguas)
VINAGRE	MEDIO AMBIENTE (EXCLUSIVAMENTE TRATAMIENTO DE AGUAS)
VINOS (excepto a granel)	METALMECÁNICO (excepto industria automovilística)
VINOS A GRANEL	METALMECÁNICO INDUSTRIA AUTOMOVILISTICA
OTRO (ESPECIFICAR):	PAPEL Y ARTES GRÁFICAS
	PERFUMERÍA – ACEITES ESENCIALES – JABONES
	PIEDRA NATURAL
	PIENSOS ANIMALES
	PLANTAS Y SEMILLAS
	PRODUCTOS ARTESANOS (cestería, marroquinería, alfarería, objetos de arte, antigüedades u otros)
	PRODUCTOS AGROQUÍMICOS
	PRODUCTOS FARMACEUTICOS
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS Y ELÉCTRICOS

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante

SECTORES AGROALIMENTARIOS	SECTORES NO AGROALIMENTARIOS
	PRODUCTOS INFORMÁTICOS APLICADOS A LA CONSTRUCCIÓN
	PRODUCTOS QUÍMICOS (excepto agroquímicos)
	RECICLADO
	RECICLAJE RESIDUOS
	SECTOR AUTOMOVIL Y COMPONENTES DE AUTOMOCIÓN (lubricantes u otros)
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA AGRICULTURA
	TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA GANADERÍA
	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN – TIC
	TECNOLOGÍAS PARA DEPURACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS
	TECNOLOGÍAS AMBIENTALES
	TEXTIL Y COMPLEMENTOS
	TRATAMIENTO DE RESIDUOS
	TURISMO ORNITOLÓGICO Y SUS SERVICIOS AUXILIARES
	TURISMO RURAL - ECOTURISMO
	TURISMO Y SERVICIOS AUXILIARES (excepto ornitológico)
	OTRO (ESPECIFICAR):

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**C – CRITERIOS DE VALORACIÓN****1. EL SOLICITANTE DECLARA DISPONER DE PÁGINA WEB ACTIVA Y CON DOMINIO PROPIO:**SI NO

En caso afirmativo:

- Especificar dirección web:
- Especificar número de idiomas incluidos en la misma (*sin la utilización de traductores automáticos externos*):
- Especificar idiomas (*al menos deberán estar correctamente traducidos la información relativa a la empresa y catálogo de productos y/o servicios*):

2. EL SOLICITANTE DECLARA CONTAR CON DEPARTAMENTO DE EXPORTACIÓN:

Marcar con una X

	Marcar con una X	Nombre del Trabajador o Empresa Externa	CIF/NIF
Departamento propio a jornada completa			
Departamento propio a media jornada o con otras funciones			
Departamento externo y vinculación contractual			
No dispone de departamento de exportación		N/P	N/P

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



3. EL SOLICITANTE DECLARA HABER PARTICIPADO EN OTRAS ACCIONES DE PROMOCIÓN CON APOYO DE EXTREMADURA AVANTE (FERIAS INTERNACIONALES Y NACIONALES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, MISIONES COMERCIALES DIRECTAS Y VISITAS PROFESIONALES) EN LOS DOS AÑOS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EN EL AÑO DE LA CONVOCATORIA:

Marcar con una X

Ninguna	
Hasta 2	
Más de 2	

Indicar cuales:

ACCIÓN DE PROMOCIÓN (FERIAS – MCD – VP)	AÑO (2017-2018-2019)

4. EL SOLICITANTE DECLARA QUE SU CIFRA DE EXPORTACIÓN, EL VOLUMEN DE FACTURACIÓN, ASÍ COMO LA RELACIÓN PORCENTUAL ENTRE AMBOS VALORES, EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO ES:

CIFRA DE EXPORTACIÓN	
VOLUMEN DE FACTURACIÓN	
RELACIÓN ENTRE CIFRA DE EXPORTACIÓN Y VOLUMEN DE FACTURACIÓN EN EL ÚLTIMO EJERCICIO LIQUIDADO (Marcar con una X)	<input type="checkbox"/> Más del 70% <input type="checkbox"/> Entre el 41 y el 70% <input type="checkbox"/> Entre el 10 y el 40% <input type="checkbox"/> Menos del 10% <input type="checkbox"/> No exporta

Este criterio sólo se valorará para el caso de Misiones Comerciales Directas y Visitas Profesionales.

Para acreditar este punto, el solicitante tendrá que aportar Modelo 390 o correspondiente.

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- TIENE LA CONSIDERACIÓN DE PYME

- TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES **(estos datos podrían ser verificados en posteriores controles a los solicitantes finalmente seleccionados).**

- NO INCURRE EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO Y REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA OBTENER LAS AYUDAS SOLICITADAS.

En....., a de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

(Firma/s y sello)

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"

**Unión Europea**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO III****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****COMPANY PROFILE / PERFIL DE EMPRESA**

1. INFORMACION PRINCIPAL DE LA EMPRESA	
EMPRESA	
CIF	
PERSONA DE CONTACTO	
CARGO	
E-MAIL	
WEB	
DIRECCION	
CIUDAD	
CÓDIGO POSTAL	
PAIS	
TELEFONO	
MOVIL	

2. INFORMACION ADICIONAL DE LA EMPRESA	
Principales Mercados Internacionales a los que Exporta (si procede)	
Mercados con los que tiene exclusividad (si procede)	
Nº de empleados	
Facturación último año – Euros	
Idiomas hablados en su empresa	
Marcas	
Otra información de interés:	

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Extremadura
avante**3. CANAL DE DISTRIBUCION DE INTERÉS – marcar con una X**

	Agente
	Distribuidor
	Mayorista
	Minorista
	Otros (especificar):

4. ¿TIENE REPRESENTANTE EN EL PAÍS/ES OBJETIVO DE LA MISION?SI NO

En caso afirmativo, por favor detalle datos de contacto:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**5. CONTACTOS COMERCIALES EN EL (LOS) MERCADO (S) OBJETIVO DE ESTA MISIÓN COMERCIAL.**

En caso de haber empresas/contactos con quienes le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

En caso de haber empresas/contactos con quienes NO le gustaría reunirse, por favor indíquelo a continuación:

PAÍS	EMPRESA	PERSONA CONTACTO	MAIL	WEB	TELÉFONO	OTROS DATOS DE INTERÉS

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras



6. POR FAVOR, DESCRIBA BREVEMENTE (TEXTO DE MÁXIMO 100 PALABRAS) LOS OBJETIVOS DE SU EMPRESA AL PARTICIPAR EN ESTA ACCIÓN COMERCIAL:

7. DENTRO DE TODA SU GAMA DE PRODUCTOS/SERVICIOS, POR FAVOR INDIQUE CUAL (ES) ES(SON) EL(LOS) PRODUCTO(S)/SERVICIO(S) DE PREFERENCIA PARA EL(LOS) MERCADO(S) AL QUE VA DESTINADA ESTA ACCION.

(Describa productos, formatos... y señale en negrita el producto principal para este mercado)

8. DESCRIBA BREVEMENTE SU EMPRESA:

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

(Firma/s y sello)

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**ANEXO IV****AYUDAS PARA LA PARTICIPACIÓN AGRUPADA EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL CONVOCADAS POR EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU****DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

NOMBRE EMPRESA (O CORRESPONDIENTE):

NOMBRE COMPLETO ACCIÓN DE PROMOCIÓN:

INFORME DE RESULTADOS**Cumplimentar la información indicada a continuación:**

Fechas exactas de la acción:	
Número total de reuniones mantenidas (en misiones comerciales directas)	
Número aproximado de contactos comerciales (en visitas profesionales y ferias):	

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Valoración general de esta acción de promoción:	
Describa brevemente los resultados comerciales de la acción (detalle de resultados y/o acuerdos comerciales realizados).	
¿Estaría interesado en participar en las sucesivas actividades de promoción que se realice en este mercado?	
¿Qué otros mercados les resultaría interesantes para su actividad comercial? Por favor, indíquelo.	

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Economía e Infraestructuras



Este anexo tendrá que ir acompañado por la siguiente documentación:

- FOTOGRAFÍAS EN DESTINO CON EL LOGOTIPO DE FONDOS FEDER BIEN VISIBLES QUE JUSTIFIQUEN LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN.
- TARJETA DE EMBARQUE ORIGINAL O FOTOGRAFÍA DE LA MISMA (IDA Y VUELTA), EN AQUELLAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DONDE ESTE GASTO SEA SUBVENCIONABLE
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL VIGENTE EN LA FECHA DE FIRMA DE ESTE DOCUMENTO (ANEXO IV).
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA AGENCIA TRIBUTARIA Y CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE PAGO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, si no se encuentran vigentes los enviados a Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para esta convocatoria.
En caso de haber presentado certificados vigentes para otra convocatoria, especificarla:

NOMBRE ACCIÓN:

En.....,a..... de..... de 20.....

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL (si la sociedad es de administración mancomunada deberán indicarse expresamente los nombres de todos los administradores mancomunados y todos los documentos deberán estar firmados por ellos):

Firma/s y sello

**Fondo Europeo de
Desarrollo Regional**

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



EXTRACTO del Acuerdo de 19 de febrero de 2019, del Consejero Delegado, por el que se realiza la convocatoria de las ayudas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la participación agrupada en las Misiones Comerciales Directas a: Marruecos, Alemania, Reino Unido, México, Estados Unidos y China, para el ejercicio 2019. (2019AC0009)

BDNS(Identif.):440690

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero. Convocatoria y objeto.

El Acuerdo tiene por objeto realizar la convocatoria de las ayudas en especie para la realización de las siguientes acciones de promoción de carácter internacional.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MARRUECOS 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL I).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19MAR.

Casablanca y alrededores (Marruecos), del 24 al 28 de junio de 2019.

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes:

Sectores Agroalimentarios: Aceite oliva, Bebidas no alcohólicas, Carne con Certificado Halal, Industrias Manufactureras Agroalimentarias, Miel, Vino a granel, Ajo y Productos ecológicos.

Sectores no Agroalimentarios: Audiovisuales (maquinaria, documentales Turismo/hotel), Bioconstrucción, Consultoría/Servicios (transporte y logística, consultoría estratégica, ingeniería, comunicación, traducción, catastro, fortalecimiento institucional u otros), Corcho y sus manufacturas, Cosmética, Energético (EERR y otras), Envases y embalajes, Equino, Forestal, Franquicias, Hábitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Industrias manufactureras no agroalimentarias, Maquinaria y equipos para agricultura, Maquinaria y equipos para industria cárnica e industria cárnica, Materiales plásticos-caucho, Medio Ambiente (Tratamiento de aguas), Metalmecánico (industria automovilística), Papel y artes gráficas, Perfumería-Aceites esenciales-jabones, Piedra Natural, Materiales de Construcción-Productos Minerales, Piensos animales, Plantas semillas, Productos agroquímicos, Productos químicos (excepto agroquímicos) y Reciclados.



MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ALEMANIA 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL III).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19ALEM.

Alemania, del 24 al 28 de junio de 2019.

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Aceite de oliva, Carne fresca - porcino, Confitería, repostería, pastas alimenticias y panadería, Frutas y hortalizas frescas, Frutos secos, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Vinos, Ecoturismo - Turismo Rural, Materias plásticas - caucho, Metalmecánico, Piedra Natural, Materiales de construcción -Productos Minerales, Piensos animales.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA REINO UNIDO 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL IV).

CÓDIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19RUNI.

Londres (Reino Unido), del 10 al 14 de junio de 2019.

Acción de carácter multisectorial.

Sectores preferentes: Carne con Certificado Halal, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, Productos Ecológicos, Tomate Procesado, Vinos (excepto a granel), Biotecnología, Forestal, Hábitat (arquitectura-diseño, muebles, decoración, iluminación), Maquinaria y Equipos (excepto agricultura e industria cárnica), Materiales de construcción -Productos Minerales, Piedra Natural, Medio Ambiente (exclusivamente tratamiento de aguas), Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) Y Tecnologías Ambientales.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MEXICO 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL V).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19MEX.

Ciudad de México y alrededores (México), del 3 al 7 junio de 2019.

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Energético (energías renovables), Alimentación y Bebidas, Piedra Natural, Textil y complementos, Metalmecánico, corcho y sus manufacturas.



MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL VII).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19EEUU.

Nueva York y alrededores (EEUU), del 10 al 14 de junio de 2019.

Acción de Carácter Multisectorial.

Sectores preferentes: Alimentación y bebidas, Textil y complementos, y Biotecnología.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CHINA 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL VIII).

CODIGO DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN: MCD19CHIN

Hangzhou y alrededores (China), del 8 al 14 junio de 2019.1

Acción de Carácter Multisectorial

Sectores preferentes: Vinos, Aceite de Oliva, Jamones, embutidos y otros elaborados cárnicos, y leche en polvo.

El solicitante debe tener en cuenta que, por necesidades de la organización del evento, las fechas/horarios de vuelos definitivos de ida y vuelta se notificarán de forma previa a la acción de promoción.

Segundo. Beneficiarios.

Las personas físicas, las personas jurídicas, y los consorcios de exportación que tengan la consideración de PYME que ejerzan una actividad económica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluyendo las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la ayuda y que ejerzan una actividad económica propia, y que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 2 del acuerdo.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en Acciones de Promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se imputarán con cargo a la Transferencia Específica TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Ayudas de Promoción Internacionalización", Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el Servicio 03 "Secretaría General de Economía y Comercio" y en el programa 341A "Comercio de calidad y Artesanía Extremeña" a favor de la sociedad Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2019.14.03.341A.743, Superproyecto 2015.14.03.9007 "3.4.1. Promover el crecimiento y consolidación de Pymes (Financiación, Tecnología y Servicios Avanzados", Proyecto 2017.14.03.0011 TE: "Extremadura Avante Servicios Avanzados a la PYME. Ayudas Promoción Internacionalización").

La transferencia está cofinanciada en un 80% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2014-2020 y se encuadra en el Eje Prioritario 3 "Mejorar la competitividad de las PYME, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)", prioridad de la Inversión 3.4 Apoyo a la capacidad de las PYME para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales y en los procesos de innovación", Objetivo específico 3.4.1. "Promover el crecimiento y la consolidación de las PYME, en particular mejorando su financiación, tecnología y acceso a servicios de apoyo avanzados; incluyendo los sectores agrícola, pesquero, marino, marítimo, turístico, cultural, comercial y de rehabilitación de edificación, así como a las PYME y personas autónomas dedicados al comercio minorista o venta ambulante".

Para las acciones de promoción objeto de la convocatoria se indican el importe máximo y la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario:

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MARRUECOS 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL I).

IMPORTE MÁXIMO: 24.997,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 3.571,00 euros.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 7.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ALEMANIA 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL III).

IMPORTE MÁXIMO: 19.998,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 3.333,00 euros.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 6.



MISIÓN COMERCIAL DIRECTA REINO UNIDO 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL IV).

IMPORTE MÁXIMO: 20.000,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 4.000,00 euros.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MEXICO 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL V).

IMPORTE MÁXIMO: 26.000,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 5.200,00 euros.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ESTADOS UNIDOS 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL VII).

IMPORTE MÁXIMO: 25.000,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 5.000,00 euros.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5.

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CHINA 2019.

(MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MULTISECTORIAL VIII).

IMPORTE MÁXIMO: 24.000,00 euros.

IMPORTE MÁXIMO DE LA AYUDA POR BENEFICIARIO: 4.8000,00 euros.

NÚMERO MÁXIMO DE BENEFICIARIOS A SELECCIONAR: 5.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 6 días hábiles y se computará a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la convocatoria y el presente extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de febrero de 2019. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.



EXTREMADURA AVANTE, SLU

ANUNCIO de 19 de febrero de 2019 por el que se hace pública la convocatoria de manifestaciones de interés de Extremadura Avante, SLU, para los términos de referencia para la selección de un Intermediario Financiero del "Producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión Empresarial". (2019080204)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, designó como gestor del Fondo de Cartera Jeremie Extremadura 2 a Extremadura Avante, SLU, sociedad mercantil pública de la Junta de Extremadura, estando dentro de su objeto social el servicio a los empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta en la ejecución de su política empresarial.

La convocatoria tiene por objeto la selección de un Intermediario Financiero que esté interesado en la puesta en marcha de un producto Financiero de Garantía para la Consolidación y Expansión Empresarial, con la asignación pública de hasta 6.000.000 €, en forma de coaval en régimen de riesgo compartido pari passu, concedido por dicho intermediario y donde un porcentaje de riesgo de la misma es asumido por dicha entidad con sus fondos, para préstamos desembolsados, por parte de entidades financieras, a pymes que realicen inversiones para la modernización, ampliación y diversificación y de sus procesos productivos, así como el circulante asociado a dichas inversiones.

Las manifestaciones de interés podrán presentarse en registro de Extremadura Avante, SLU, o por correo certificado, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden descargarse la Convocatoria de Manifestación de Interés (n.º 03), a través de la web de Extremadura Avante, SLU: www.extremaduraavante.es

Mérida, 19 de febrero de 2019. El Director General de Extremadura Avante, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es